

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ

### NOTIFICACION POR MEDIO DE ANUNCIO

En la Unidad de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la calle Acacias 2 (11071 - Cádiz) se encuentran las resoluciones de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

Expediente:	Apellidos:	Nombre:
2001/06098	OKECHUKWV (OHANKA) (275/10)	CHRISTOPHER OKECHUKWU
2002/07570	MOHAMED (347/10)	AHMED OULD
2003/02468	IDUBOR (367/13)	JOY
2003/03676	RAMIREZ ALVAREZ(369/11)	GLORIA MARLENY
2003/05642	TIAR (372/10)	KARIM
2003/07353	FONTANINI (370/09)	CRISTINA APARECIDA
2003/08900	DJALA (382/05)	NORDIN
2003/08901	BOUKAR (382/03)	MOUNIR
2003/08902	MEMOUDI (382/13)	RACHID KANJAE
2003/08904	JEVGEHIJUS (383/1)	NORIKOVAS
2003/08905	OUAMAR (383/2)	ZAKARIA AIT BOUKER OUAMAR
2003/08906	FANDARAC (382/20)	IONEL

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados. En Cádiz, 1 de abril de 2004. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Fco. Javier Arroyo Navarro. **Nº 3.553**

### NOTIFICACION POR MEDIO DE ANUNCIO

En la Unidad de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la calle Acacias 2 (11071 - Cádiz) se encuentran las resoluciones de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

Expediente:	Apellidos:	Nombre:
2004/00227	FARINANGO TITUANA (447)	JUAN MIGUEL
2004/00228	ERRAEZ MANTILLA (450)	SANTIAGO EDUARDO
2004/00230	ERRAES ANDRADE (454)	MIGUEL ALFONSO
2004/00232	SALAZAR CEDENO (457)	PEDRO ANTONIO
2004/00233	RODRIGUEZ MERA (458)	LEONARDO DAVID
2004/00234	VILLAGOMES FIGUEROA (468)	MANUEL GUILLERMO

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados. En Cádiz, 1 de abril de 2004. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Fco. Javier Arroyo Navarro. **Nº 3.589**

### NOTIFICACION POR MEDIO DE ANUNCIO

En la Unidad de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la calle Acacias 2 (11071 - Cádiz) se encuentran las resoluciones de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

Expediente:	Apellidos:	Nombre:
2004/00370	CISSE (50244)	OMAR
2004/00476	BALDE (50267)	ALKE
2004/00527	ADDA (50771)	HABID
2004/00528	BOULKME (50772)	NASIRE
2004/00532	FLORES COSSIO (51615)	MILTON

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados. En Cádiz, 1 de abril de 2004. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Fco. Javier Arroyo Navarro. **Nº 3.590**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE PERSONAL

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCION Y NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO QUE PRESTE SERVICIOS EN PLAZA DE DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN ENFERMERIA (D.U.E.) EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE CÁDIZ.-

1º.- REQUISITOS GENERALES. Se realiza la presente convocatoria con el propósito de seleccionar por concurso-oposición a un funcionario interino con titulación de Diplomado Universitario en Enfermería para prestar sus servicios en la Residencia de Mayores de Cádiz.

2º.- TRIBUNAL.

Estará compuesto por:

Presidente: El Diputado Delegado del Area de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.

Vocales: - Un representante del Area de Personal.

- Un representante del Area de Servicios Sociales.

- Un representante del Area de Servicios Sociales con titulación de Diplomado Universitario en Enfermería.

- Dos representantes de la Junta de Personal.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de los titulares y suplentes se publicarán en el B.O.P. junto con la fecha del inicio del proceso selectivo.

3º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección se realizará por concurso-oposición.

En primer lugar se realizará la valoración de méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

a.- Experiencia profesional:

Por los servicios certificados prestados en Administraciones Públicas o en empresas privadas cuyo objeto social tenga naturaleza similar a la expresada 0'10 puntos por mes. Hasta un máximo de 3'00 puntos

b.- Por conocimientos, cursos de formación y formación académica en materia relacionada con las funciones y tareas del puesto así como cursos de prevención en riesgos laborales, de acuerdo con la siguiente tabla:

1.- Licenciado en Medicina y Cirugía; Doctorado, Master (Magister, Maestría, etc...) universitario o Técnico Superior Universitario relacionados con el objeto de la convocatoria: 1 punto por cada uno de ellos.

2.- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Intermedio: 0'5 puntos por cada uno.

3.- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Superior: 1 punto por cada uno.

4.- Cursos relacionados con la plaza, a juicio del tribunal: 0'01 puntos/hora.

5.- Superación de ejercicios en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, a cuerpos o escalas del mismo grupo de titulación e igual ámbito funcional que el de la convocatoria, en los dos años anteriores: 0'5 puntos por cada examen superado de nivel B hasta un máximo de 2 puntos.

Todo ello hasta un máximo de 3 puntos.

Todos los méritos han de estar acreditados documentalmete y no se admitirán méritos posteriores a la fecha de publicación de estas Bases.

En segundo lugar se realizará, a juicio del Tribunal, una prueba práctica sobre el contenido del temario consistente en un ejercicio escrito, o con respuestas alternativas de tipo test, en la resolución de un caso práctico, o en ambos simultáneamente.

### TEMAS

1.- Concepto de Gerontología, Geriátrica como ciencia del envejecimiento.

2.- Organización gerontológica. Programas de Atención y protocolos.

3.- La valoración geriátrica integral: Valoración funcional-física y valoración mental.

4.- Concepto, objetivos y bases terapéuticas de actuación de los Cuidados paliativos.

5.- Educación sanitaria del paciente mayor.

6.- Cuidados sanitarios en los centros gerontológicos en función del tipo de centro y la población de residentes.

7.- Cuidados del Enfermero dirigido a los Problemas de salud prevalentes y los grandes síndromes geriátricos.

8.- Coordinación con los recursos hospitalarios y socio-sanitarios de la Comunidad. Papel del Enfermero en la gestión y asistencia geriátrica.

9.- Los registros en la Enfermería Geriátrica.

10.- La Prevención en el mayor.

11.- Nutrición y mayor.

12.- Fármacos y mayor.

13.- Rehabilitación y terapia Ocupacional con el mayor.

14.- Alteraciones del sueño en el mayor.

15.- Alteraciones sensoriales en el mayor.

16.- Alteraciones del pie en el mayor.

17.- Las caídas y sus consecuencias. Tipos de sujeciones.

18.- Las demencias; alteraciones psiquiátricas y neurológicas.

19.- Inmovilidad en el mayor.

20.- Incontinencia en el mayor.

21.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Derechos y obligaciones; Servicio de Prevención.

4º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Españoles o extranjeros a que obliguen los acuerdos internacionales, mayores de edad y menores de 55 años con la titulación académica de Diplomado Universitario en Enfermería, sin enfermedad o minusvalía impeditiva, y que no haya sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones territoriales ni esté inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

5º.- NOMBRAMIENTO:

a.- El Tribunal se reunirá y actuará conforme a las normas previstas en el Reglamento de Ingreso y terminado el concurso-oposición, elevará a la Presidencia de la Diputación, ordenados de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y, cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento como funcionario interino de quienes obtengan la mayor puntuación, previa acreditación de los requisitos.

b.- Si los candidatos a que les correspondieran los nombramientos no fueran nombrados por desistimiento o por no reunir los requisitos de la convocatoria, se podrá nombrar a los siguientes por orden de prelación de entre los que hubieran superado el proceso.

c.- El nombramiento quedará revocado:

1.- Cuando la plaza sea cubierta por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.

2.- Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido en su caso.

3.- Cuando la plaza sea amortizada por razones sobrevenidas.

4.- Cuando la Administración considere que ya no exista las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

6º.- PUBLICIDAD:

1.- Las presentes bases se publicaran completas en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

2.- Se publicará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

7º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: En el plazo de 15 días hábiles

desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General de la Diputación Provincial, Plaza de España número 15 bajo, 11071 Cádiz por instancia la que se acompañará la documentación acreditativa de los méritos y titulación.

**MODELO DE SOLICITUD**

'D....., con titulación de ....., y con domicilio a efectos de notificaciones en ....., en la calle .....núm..... y con DP....., teléfono....., ante VD. comparece y expone:

Que ha tenido conocimiento de que se ha convocado concurso-oposición para cubrir como funcionario interino un puesto de trabajo de Diplomado Universitario en Enfermería (D.U.E.) en la Residencia de Mayores de Cádiz, y que cumpliendo las determinaciones exigidas en las Bases de la Convocatoria.

Solicita ser admitido al concurso oposición, acreditando inicialmente los extremos que se exigen en la convocatoria con los siguientes documentos:

1 Copia compulsada de título

2 Copia compulsada de DNI

3 Copias compulsadas de documentación acreditativa de méritos que alega para ser valorados.

Lugar, fecha y firma:

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz'.

Cádiz, a 29 de Marzo de 2004. EL DIPUTADO DELEGADO DE PERSONAL. Fdo.: Cristóbal Rivera Hormigo. **Nº 3.761**

**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
CADIZ****ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA PARA AUTORIZACION  
ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Empleo y desarrollo Tecnológico con objeto de AUTORIZAR y APROBAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: PROMOCIONES INMOBILIARIAS AUCABE, S.L. Domicilio: C/ Botica, 19 - 11580 San Jose del Valle (Cádiz)

Emplazamiento de la instalación: UE-SJF. Términos municipales afectados: San José del Valle. Finalidad de la instalación: Atender suministro en la zona CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES.

Línea Eléctrica.- Origen: Línea eléctrica indicada en el proyecto. Final: CT proyectado. Tipo: Subterránea. Tensión de Servicio: 15(20) kV. Longitud en Kms.: 0,350. Conductores: RHZ1, 12/20 kV, 3(1x150) mm2 Al

Centro de Transformación. Emplazamiento: UE-SJF. Tipo: Prefabricado. Relación de transformación: 15.000-20.000/400-230 V. Potencia Kva.: 630

REFERENCIA: A.T.: 7113/04

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrubal s/n y formularse, al mismo tiempo por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. Cádiz, 19 de marzo de 2004. EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: Agustín Barberá Salvador. **Nº 3.449**

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente nº AT-6980/03 incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: MEGO PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL SUR, S.L. Domicilio: C/ Alfonso VIII, 8-1º - 10600 Plasencia (Cáceres)

Lugar donde se va a establecer la instalación: Carretera a Caños de Meca. Término municipal afectado: Barbate. Clase de instalación: Línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación. Finalidad: Atender suministro a nueva urbanización

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la

Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

**CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: MEGO PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL SUR, S.L.**

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán: Línea Eléctrica.- Origen: Línea de EDE, S.L.U., existente en la zona. Final: C.T. proyectado. Tipo: Subterránea. Tensión de Servicio: 20 kV. Longitud en Kms.: 0,278. Conductores: RHZ, 12/20 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Transformación. Emplazamiento: Caños de Meca-Megosur. Tipo: Prefabricado. Relación de transformación: 20.000/400-230 V. Potencia Kva.: 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 30 de marzo de 2004. EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: Agustín Barberá Salvador. **Nº 3.518**

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
CADIZ  
ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto sobre Libertad Sindical, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que ha sido depositada en estas Oficinas con fecha 12 de marzo de 2004, la documentación relativa a la asociación sindical:

SINDICATO DE LA POLICIA LOCAL DE SANLUCAR

de ámbito LOCAL, y siendo los firmantes:

D. JOSE D. SALAS BUSTAMANTE, D.N.I.: 31623799

D. JOSE ALCON VIDAL, D.N.I.: 31598438

D. AGUSTIN ALCON VIDAL, D.N.I.: 31605032

D. MIGUEL ORELLANA PASTOR, D.N.I.: 52320533

Cádiz, 26 de MARZO de 2004. EL DELEGADO PROVINCIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. Fdo.: Agustín Barberá Salvador. **Nº 3.636**

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
CADIZ**

CONVENIO COLECTIVO DE G.S.C., S.A. (LIMPIEZA DE PLAYAS Y PINARES DEL PUERTO DE SANTA MARIA)

CODIGO CONVENIO: 1103561

**ACTA**

Por la Empresa: Francisco García Martín.

Por los Trabajadores: Carlos Bernal Salmeron. (Delegado Personal CC.OO.). Asesores CC.OO.: Mª Teresa López Manzano; Manuel Franco Segarra.

En El Puerto de Santa María, siendo las 10:00 horas del día 3 de Marzo de dos mil cuatro, se reúnen las partes deliberadoras del Convenio Colectivo de los trabajadores del Servicio de Limpieza de Playas y Pinares del Puerto de Santa María y la empresa G.S.C., S.A., cuyos componentes aparecen relacionados al margen, al objeto de dar cumplimiento al Art. 11º, en su apartado D.- Incremento Salarial 3º año de vigencia (01/01/04 al 31/12/04).

PRIMERO.- Una vez constatado por el INE, que el IPC real al 31/12/2003 es del 2,6%, se procede a aplicarlo como Incremento Salarial del 3º año de vigencia (01/01/04 al 31/12/04), a todos los conceptos económicos y salariales del Convenio, con carácter retroactivo al 01/01/2004, sirviendo las cantidades resultantes como base de calculo para el incremento pactado para el 4º año de vigencia.

SEGUNDO.- Los atrasos generados por la no actualización de los salarios en el mes de Enero, se abonarán en la primera nómina actualizada, que será Febrero de 2004.

CONCEPTOS ECONOMICOS Y SALARIALES 3º AÑO DE VIGENCIA (01/01/04 AL 31/12/04)

Artículo 15º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- 9,30 Euros.

Artículo 18º.- PLUS DE FESTIVOS Y DOMINGOS.- 17,96 Euros.

Artículo 31º.- SEGURO COLECTIVO.- 6.402,24 Euros.

TABLA SALARIAL AÑO 2004

Categoría	S.B.	Plus Convenio	P.P.P. Extra	P.T.P.P.	C.P.T.	C.Esp. Res	Total
Encargado	707,50	78,69	117,92	104,81	192,98	362,24	1.564,14
Capataz	707,50	36,40	117,92	104,81	173,84	214,03	1.354,50
Oficial 1º ofi. V.	707,50	36,40	117,92	104,81	166,24	-	1.132,87
Oficial 2º ofi. V.	698,66	36,40	116,44	104,81	132,65	-	1.088,96
Peón	643,17	74,34	107,20	94,33	44,57	-	963,61
Aux. Admtv.	707,50	50,96	117,92	-	64,13	85,05	1.025,56

Una vez revisadas las cantidades, se acuerda que el presente Acta se entregue en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Cádiz para su registro en el CMAC y posterior publicación en el BOP.

El presente Acta es firmada por toda la Comisión Negociadora en prueba de conformidad, constando a los efectos oportunos.

Firmas.

Nº 3.740

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CADIZ

#### ANUNCIO DE DESLINDE. VIAS PECUARIAS

Acordada por la Excm. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente la realización del deslinde de la Vía Pecuaría denominada "Cordel del Puerto del Higuerón" en toda su longitud, en el término municipal de San Roque de esta provincia y de conformidad con la vigente Ley 3/95 de Vías Pecuarias de fecha 23 de Marzo de 1995 y el Decreto 155/98 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se le comunica a Vd., que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10.00 horas de la mañana del día 4 de Mayo de 2.004, quedando fijado el punto de encuentro en el Ayuntamiento de San Roque en Plaza de Armas nº 1, desde donde se partirá al comienzo de esta Vía pecuaría.

Nota Aclaratoria: El Acto Administrativo de las Operaciones Materiales del Deslinde referenciado, se repetirá en idénticos términos del celebrado el pasado día 23 de septiembre de 2.003, motivado por la ausencia de publicación de dicho Acto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº 3.767

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CADIZ

#### ANUNCIO DE DESLINDE. VIAS PECUARIAS

Expediente: VP/00033/2004. Estando clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de agosto de 1951 y habiendo aprobado el Ilmo. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, con fecha 18 de marzo de 2004, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaría denominada "Cordel Segundo de Servidumbre", en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto); se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaría darán comienzo el día 11 de mayo de 2004 a la hora 10:00 en el lugar Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real Pz/ Poeta Rafael Alberti, Nº 1 11510 Puerto Real (Cádiz). (Salón Actos).

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un facultativo designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Cádiz, 06 de abril de 2004. EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: Sebastián Saucedo Moreno.

Nº 3.768

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO CADIZ ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se pone en conocimiento del Titular del expediente. CIBERPyme CA/1925/03, LEZASE S.L. que con fecha 14 de Noviembre de 2003 se requirió al titular del expediente documentación para poder seguir la tramitación de su solicitud de ayuda al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 25 de Abril de 2002 (BOJA Nº57 de 16 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las pequeñas empresas andaluzas para la adquisición de equipamiento informático y el acceso a internet. Dicho Requerimiento ha sido imposible notificarse al Titular, tanto por Correo ordinario con acuse de recibo, como por servicio de mensajería.

El citado Requerimiento podrá retirarse en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Servicio de Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico, sita en Plaza de Asdrúbal s/n, 2ª planta - Edificio Junta de Andalucía en Cádiz, en un plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio. Teléfono de Contacto 956008620

Cádiz 01 de Abril de 2004. EL DELEGADO PROVINCIAL. Fdo.: Agustín Barberá Salvador.

Nº 3.769

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR DE ESPAÑA COMISARIA DE AGUAS MALAGA ANUNCIO

TERMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE. PROVINCIA DE CADIZ

Habiéndose formulado en esta Confederación Hidrográfica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: CA-34343. Asunto: CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS MEDIANTE DOS POZOS EN LA FINCA DE SU PROPIEDAD SITUADOS A UNOS 1050 Y 1130 M. AL NORTE DEL CRUCE DE LA CARRETERA DE SAN ENRIQUE DE GUADIARO CON LA CN-340. DE CADIZ-MALAGA. Peticionario: CRESTELLINA, S.L. Destino del aprovechamiento: RIEGO CON 21.065 M3/AÑO. Superficie: 4,2130 HAS. Cauce: NO TIENE CAUCE. Termino municipal: SAN ROQUE (CADIZ). Lugar: LA CHULLERA

Esta Confederación Hidrográfica señala un plazo de UN MES para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

MALAGA, 3 de Marzo de 2.003. EL INGENIERO TECNICO DE O.P. JEFE DE SECCION. Fdo.: Francisco Hoyo Blanco.

Dirección del peticionario. CRESTELLINA, S.A. RPTE. D. José Mario Valadez Pineda. Avda. Virgen de la Palma, s/n, Bahía Parck. Parque Acuático de Algeciras. 11203-ALGECIRAS (CADIZ).

Nº 2.754

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARIA DE AGUAS SEVILLA EDICTO

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Ref. Exp. TC-17/5432. Corriente o Acuífero: PANTANO DE BARBATE. Clase y Afección: Uso I. USOS DOMESTICOS-CONSUMO SIN BEBIDA. Uso II. USOS DOMESTICOS-ABREVADERO DE GANADO. Uso III. USOS DOMESTICOS-BAÑOS-PISCINAS. Titular: CRISTOBAL DIAZ PEREZ (D.N.I./N.I.F. 75806400X). Lugar, Termino y Provincia de la Toma: 'EL LOMO JUDIO (POLG. 47 PARC. 14)', ALCALÁ DE LOS GAZULES (CÁDIZ). Caudal Concesional: Uso I. 0,09 + Uso II. 0,09 + Uso III. 0,01 = 0,18 l/seg. Dotación: Uso I. -----, Uso II. -----, Uso III. -----, Volumen: Uso I. 2.737 m3/año. Uso II. 2.738 m3/año. Uso III. 150 m3/año. Total = 5.625 m3/año. Superficie Regable

.....  
CONDICIONES ESPECIFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 2 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Queda prohibido el uso del agua para bebida y elaboración de alimentos.

OBSERVACIONES:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 0,54 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sevilla, 15 de marzo de 2004. EL COMISARIO DE AGUAS, Fdo. Agustín Argüelles Martín.

Nº 2.931

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARIA DE AGUAS SEVILLA ANUNCIO

EXPTTE: UR0279/CA - 2329. AREA RECREATIVA ENTREOLIVOS, S.L.L. con D.N.I./C.I.F. B-11505179 y domicilio social en Ronda, 24 Zahara de La Sierra de (Cádiz), solicita autorización para verter las aguas residuales procedentes de los servicios, aseos y restaurante de su actividad, al Arroyo Molino.

Las características esenciales de la depuración son las siguientes:

NOTA-EXTRACTO

Descripción de la actividad generadora de aguas residuales: Área recreativa y Camping.

Datos Básicos:

Habitantes =	200 habitantes
Dotación =	200 l/hab./día
Caudal Diario =	40 m3
Caudal Medio (24 horas) =	2 m3
Caudal Punta (Q8) =	5 m3
Volumen anual de Vertido =	14.600 m3
Punto de Vertido:	Arroyo Molino.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de Depuración: Equipo de Depuración por fangos activos realizado en poliéster y Equipo desengrasador en polietileno.

Descripción de los sistemas

- Tratamiento Secundario: Equipo Oxidación total PRFV, Compuesto por: Reja de desbaste manual.

Oxidación.

Sedimentación-Recirculación.

- Desengrasador Aguas Grises tipo 2000

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Proyecto básico y de ejecución de ampliación y mejora del Área recreativa entre Olivos, Zahara de La Sierra (Cádiz)

Autor: Jesús Bueno Posadas (ARQ)

Fecha: 01/10/2003

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla), Sevilla, 16 de Marzo de 2004. AREA DE CALIDAD DE AGUAS EL JEFE DE AREA. Fdo.: Juan Luis Ramírez Vacas.

Nº 3.366

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO CADIZ

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CADIZ, a 25 de Marzo de 2004. EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES. Fdo.: Pedro de los Santos Gordillo.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período
Motivo: SUSPENSION DE 1 MES POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL				
BENITEZ GARCIA, FRANCISCO	31719622	0300002894	264,81	08/11/2000 28/11/2000
Motivo: COLOCACION POR CUENTA AJENA				
BERNAL CABALLERO, MANUEL	31687309	0400000371	264,75	01/02/2000 28/02/2000
Motivo: COLOCACION POR CUENTA AJENA				
CAMA ESCALANTE, JUAN ANTONIO	28685388	0300002906	271,63	01/11/1999 30/11/1999
Motivo: EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL				
ORELLANA GARRUCHO, GUADALUPE	31680980	0300002891	2.222,41	03/03/1999 30/09/1999
Motivo: COLOCACION POR CUENTA AJENA				
PINTO GONZALEZ, LUIS	31633125	0300002921	1.044,42	13/05/2003 31/07/2003
Motivo: SUSPENSION DE 1 MES POR NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL INEM				
RIVERA AGUILAR, ANA BELEN	30959536	0300002911	393,75	06/05/2002 05/06/2002

Nº 3.582

### DIRECCION PROVINCIAL MURCIA

De conformidad con lo establecido en el Artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. de 14/1/99), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación, se requiere a los mismos para que en el plazo de DIEZ DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el 'Boletín Oficial de la Provincia' y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

En caso de tratarse de empresas, se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/

.Ortega y Gasset, s/n de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la citada empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 4/6/99).

Nº Identif.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
611 - 1110125907	Ventura Lozano Julia	Puente Mayorga	0200 a 0301	1.094,9 euros
	Cl. Cervantes 58 (C.P. 11313)			
611 - 1100664470	Aguilar Ramírez Fran	Jerez de la Frontera	0398 a 0599	1.158,76 euros
	Pg. San Telmo 37 4 C (C.P. 11403)			
611 - 3000846496	García Sola Ana	Cádiz	0199 a 1000	1.475,43 euros
	Cl. Garduñera 9 (C.P. 11690)			

Murcia, 28 enero 2004. EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.D. de firma (Artº de Ley 30/92). EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: José Romero Muela.

Nº 3.584

### INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO CADIZ

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES Y PROPUESTA DE EXTINCIÓN DE LAS MISMAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas y la extinción de las mismas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 15 días de acuerdo con lo dispuesto en nº 4 del art. 37, del Reglamento General sobre el Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/98, de 14 de Mayo. BOE nº 132 de 3 de junio.)

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CADIZ, a 23 de Marzo de 2004. EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES. Fdo.: Pedro de los Santos Gordillo.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones y propuesta de Extinción de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período
Motivo: CAUTELAR POR SUSPENSION, EXTINCION O EXCLUSION DEL DERECHO O DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS PARA SU PERCEPCION, HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO.				
ABEAL HERMIDA, ANDRES	32652751	0300001604	342,70	20/11/2002 30/12/2002
CAPDEVILA PEDRAJAS, RAUL	34005912	0400000296	564,00	01/08/2003 30/09/2003
DE LA CRUZ PEREZ, ELIXABEL	1374904	0300003168	543,69	03/03/2003 30/04/2003
DOMINGUEZ FERNANDEZ, JUAN LUIS	52352187	0300003656	518,88	05/06/2003 30/07/2003
GONZALEZ LIOTTA, PABLO	48902178	0300001587	1.464,61	01/11/2002 30/01/2003
JIMENEZ MICHELSON, GABRIELA BEATRI	75909796	0400000307	688,08	20/05/2003 30/07/2003
SANCHEZ SANCHEZ, RAQUEL	48903920	0300003638	218,34	09/05/2003 30/06/2003
SANMARTIN DOLORES, SORAYA	31260929	0300003646	2.136,45	01/12/2002 10/06/2003
SERRANO PEÑA, ROSARIO	31645583	0400000299	439,92	12/08/2003 30/09/2003

Nº 3.653

### DIRECCION PROVINCIAL CADIZ

Dña. MARIA DOLORES CASAS MORENO, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicar las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por los artículos 29 de la Ley 42/1994 y el 34 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), ambas de idéntica denominación de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, deberán hacerse efectivas según los siguientes plazos:

A) Hasta el último día del mes siguiente a la presente publicación las Reclamaciones emitidas hasta el año 1997 inclusive y las emitidas con posterioridad siempre que el tipo de documento sea acta de liquidación, acta de infracción, Reclamación de Deuda por capital coste o Reclamaciones de Deuda por prestaciones indebidamente percibidas.

B) El resto de las Reclamaciones de Deuda deberán hacerse efectivas en el siguiente plazo:

a) Si la presente publicación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Si la presente publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el Artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia / Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, conforme se establece en el Artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el Artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

En Cádiz, a 01 de abril de 2004. LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES. Fdo.: Mª Dolores Casas Moreno.

DIRECCION PROVINCIAL: 11 CADIZ. RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOP V. VOLUNTARIA

Rég.	Tipo/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Número Reclamac.	Período	Importe
0111	10 11004101486	CASTRO CALVENTE MANUEL	CL CONCEPCION 3	11130 CHICLANA DE	04 11 0188 000007147	1188 1188	661,11
0111	10 11004101486	CASTRO CALVENTE MANUEL	CL CONCEPCION 3	11130 CHICLANA DE	04 11 0190 000001949	0690 0690	331,22
0111	10 11004338835	MATEOS POZO FERNANDO	CL VENTURA MISA 13	11401 JEREZ DE LA	03 11 2003 020249980	0903 0903	2.470,44
0111	10 11005613979	ASOCIACION EXPORTADORES	ZZ MUELLE PESQUERO A	11201 ALGECIRAS	03 11 2004 010667874	0301 0501	2.917,67
0111	10 11007123543	PESCADOS REYES, S.L.	ZZ MUELLE PESQUERO 3	11201 ALGECIRAS	04 11 2003 005133239	0903 0903	300,52
0111	10 11007472642	INFO HOBBSY, S.L.	AV CONSTITUCION (CTR	11100 SAN FERNANDO	03 11 2003 019510154	0803 0803	233,63
0111	10 11100323524	SIERRA Y PIEL S.A.	CL BOTICA 2	11650 VILLAMARTIN	03 11 2003 019529958	0803 0803	1.383,43
0111	10 11101503587	BRAVO BORBELL MILAGROS	CL VEA MURGUIA 13	11003 CADIZ	03 11 2003 019548954	0803 0803	147,35
0111	10 11101906240	CANTERAS ALAMO, S.L.	CT JEREZ-BARRIOS KM.	11180 ALCALA DE LO	03 11 2004 010098305	1003 1003	319,85
0111	10 11103301323	UBRIVICENT S.L.	CL CANARIO 32	11600 UBRIQUE	02 11 2004 010787005	1103 1103	132,73
0111	10 11103772175	QUIMISUR PINTURAS Y BARN	CL CORREDERA	11402 JEREZ DE LA	03 11 2003 019583815	0803 0803	5.101,18
0111	10 11103776320	S.COOP. ANDALUZA SERVICI	AV ANTONIO FERNANDEZ	11500 PUERTO DE SA	06 11 2003 018743551	0303 0303	290,63
0111	10 11104088235	JANDA XXI, S.L.	PZ SAN JORGE 7	11180 ALCALA DE LO	03 11 2003 019247446	0703 0703	2.681,30
0111	10 11104547064	BENALGESA 98, S.L.	CL SUSPIROS 10	11204 ALGECIRAS	06 11 2004 011708101	0500 0700	363,55
0111	10 11104658515	S.COOP.ANDALUZA SERVICIO	AV FERNANDEZ SEVILLA	11500 PUERTO DE SA	06 11 2003 018743652	0303 0303	271,82
0111	10 11104952646	YESO Y ESCAYOLA 2000 S.L.	AP CORREOS 284	11540 SANLUCAR DE	04 11 2002 005193379	0301 0301	300,52
0111	10 11104997611	FERNANDEZ LOPEZ SOCIEDAD	CL ALCALDE VARO VALD	11393 ZAHARA DE LO	02 11 2004 010155289	1003 1003	979,20
0111	10 11105023071	GARCIA CAMACHO ALVARO	CL TESORILLO. MIRADA	11540 SANLUCAR DE	03 11 2003 018572991	0603 0603	528,25
0111	10 11105053484	JOSE BOLAÑOS S.L.	PG IND. S.S. JOSE OC	11500 PUERTO DE SA	03 11 2003 019619581	0803 0803	1.128,19
0111	10 11105142808	SALAS CAPOTE JUAN MANUEL	ZZ FINCA MATA DE LA	11630 ARCOS DE LA	02 11 2004 010160848	1003 1003	1.549,64
0111	10 11105495442	SUBCONTRATAS Y OBRAS 2.0	ZZ PAGO LA MILAGROSA	11540 SANLUCAR DE	03 11 2003 020402554	0903 0903	1.238,63
0111	10 11105502112	ESTRUCTURAS SAYCA S.L.	CL FILIPINAS 8	11630 ARCOS DE LA	03 11 2003 019635648	0803 0803	19.609,60
0111	10 11105502112	ESTRUCTURAS SAYCA S.L.	CL FILIPINAS 8	11630 ARCOS DE LA	03 11 2003 020402857	0903 0903	16.162,08
0111	10 11105783614	AYOSPE S.L.	CL CORREDERA 3	11402 JEREZ DE LA	03 11 2003 019646661	0803 0803	1.013,17
0111	10 11105787452	GARCIA IBANEZ ALFREDO	PZ MANUEL DE FALLA 1	11360 SAN ROQUE	04 11 2003 005020172	0203 0203	300,52
0111	10 11106145039	MAYSER DE JEREZ S.L.L.	PG NAVESTRELLA CT A	11406 JEREZ DE LA	03 11 2003 019323127	0703 0703	615,92
0111	10 11106223750	FERRALLAS MUÑOZ SL	CL VEJER EDIFICIO CR	11630 ARCOS DE LA	03 11 2003 019327470	0703 0703	5.571,11
0111	10 11106277304	MAYSER DE JEREZ S.L.L.	PG NAVE ESTRELLA KM	11405 JEREZ DE LA	03 11 2003 019329793	0703 0703	2.092,69
0111	10 11106484640	ANDALUZA DE MONOCAPA S.L	PG IND.EL PORTAL C/	11408 JEREZ DE LA	03 11 2003 020446610	0903 0903	1.423,73
0111	10 11106484640	ANDALUZA DE MONOCAPA S.L	PG IND.EL PORTAL C/	11408 JEREZ DE LA	02 11 2004 010882991	1103 1103	1.585,76
0111	10 11106615891	LASEMAR, S.L.	CL HIJUELA DEL POLO	11405 JEREZ DE LA	03 11 2003 019689404	0803 0803	1.809,38
0111	10 11106630544	SOLUCAR REVESTIMIENTOS,	ZZ APDO. CORREOS 4	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 010020503	1002 1202	5.073,07
0111	10 11106708952	NUEVAS MIMOSAS, S.L.	CL GENERAL CASTAÑOS	11201 ALGECIRAS	03 11 2003 019695464	0803 0803	828,98
0111	10 11106725827	BERNAL JIMENEZ DAVID	CL ANCHA 25	11540 SANLUCAR DE	03 11 2003 019355055	0703 0703	2.110,99
0111	10 11106725827	BERNAL JIMENEZ DAVID	CL ANCHA 25	11540 SANLUCAR DE	03 11 2003 019355156	0803 0803	154,03
0111	10 11106775034	POSTIGO CABET ANTONIO	PS DE LA CONFERENCIA	11207 ALGECIRAS	02 11 2003 020150657	0303 0903	917,68
0111	10 11106846469	BIGPYNMA, S.L.	CL AZACANES II 5	11540 SANLUCAR DE	03 11 2003 019361927	0703 0703	1.656,24
0111	10 11106847580	OJEDA VALADES FRANCISCO	BD SAGRADO CORAZON Z	11203 ALGECIRAS	04 11 2003 005077564	0503 0503	300,52
0111	10 11106861829	MARTINEZ GONZALEZ MARIA	CL NAO VICTORIA -Y C	11540 SANLUCAR DE	03 11 2004 010231071	1003 1003	274,94
0111	10 11106926392	SHERRY LOGISTIC S.L.	CL LARGA 2	11402 JEREZ DE LA	03 11 2003 019709612	0803 0803	3.349,60
0111	10 11106954583	PINTURA Y LIMPIEZA FARO,	CL JUSTO SAN SALVADO	11206 ALGECIRAS	03 11 2003 019370213	0703 0703	706,31
0111	10 11107109177	ELADIO DOELLO E HIJOS, S	PZ TRADICION 9	11500 PUERTO DE SA	03 11 2003 019380923	0703 0703	2.604,61
0111	10 11107135954	DEHESA Y MAR, S.L.	CL AUTILLO 6	11500 PUERTO DE SA	03 11 2003 019724362	0803 0803	248,05
0111	10 11107154950	CERRAJERIA Y SOLDADURA N	PG INDUSTRIAL SANTA	11407 JEREZ DE LA	03 11 2003 020487430	0903 0903	1.150,55
0111	10 11107167478	ICASA VILLAS, S.L.	CL SIERRA BERMEJA	11311 PUEBLO NUEVO	03 11 2003 018684240	0603 0603	2.328,89
0111	10 11107208100	RUIZ DOMINGUEZ JOSE MANU	AV DE LA MARINA LOCA	11100 SAN FERNANDO	03 11 2003 020490662	0903 0903	364,67
0111	10 11107270946	NUÑEZ GARCIA MARIA IRENE	UR QUINTO CENTENARIO	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 010255929	1003 1003	2.634,05
0111	10 11107304995	JUCONSUR S.L.	CT FUENTEAMARGA 12	11130 CHICLANA DE	03 11 2003 019735880	0803 0803	16.295,18
0111	10 11107304995	JUCONSUR S.L.	CT FUENTEAMARGA 12	11130 CHICLANA DE	03 11 2003 019735981	0803 0903	1.713,92
0111	10 11107315002	CABEZON MARICHALAR DAVID	CL SANTA MARIA DE LA	11500 PUERTO DE SA	03 11 2003 019395774	0703 0703	751,02
0111	10 11107351273	CAFE DE AQUITANIA, S.L.L	CL LUNA 7	11500 PUERTO DE SA	03 11 2003 019738812	0803 0803	983,40
0111	10 11107513850	FERRALLAS MUÑOZ S.L.	CL VEJER EDIFICIO CR	11630 ARCOS DE LA	03 11 2003 019411639	0703 0703	473,47
0111	10 11107583972	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	CL RIO VERDE	11180 ALCALA DE LO	03 11 2003 019417602	0703 0703	1.663,15
0111	10 11107583972	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	CL RIO VERDE	11180 ALCALA DE LO	03 11 2003 019758314	0803 0803	1.519,43
0111	10 11107608426	FERNANDEZ CARROCERA JAVI	ZZ CAÑADA LOS MARCHA	11130 CHICLANA DE	03 11 2003 020519055	0903 0903	807,85
0111	10 11107624085	PEÑA RUIZ MARIA DOLORES	CL SANTO DOMINGO 26	11402 JEREZ DE LA	02 11 2004 010956349	1103 1103	152,99
0111	10 11107634492	DIAZ RODRIGUEZ DOMINGO	PZ GARVEY 48	11500 PUERTO DE SA	02 11 2003 020520974	0903 0903	736,21
0111	10 11107676124	RODRIGUEZ MARQUEZ JUAN A	CL QUIEBRO 19	11500 PUERTO DE SA	03 11 2003 019424773	0703 0703	266,22
0111	10 11107689561	IBARGARIN S.L.	UR MONTE ALTO AVD.DE	11400 JEREZ DE LA	03 11 2003 019768418	0803 0803	4.071,30
0111	10 11107763525	DRIHIL, COM.B.	CL RUIZ ZORRILLA 23	11203 ALGECIRAS	03 11 2003 019776805	0803 0803	429,26
0521	07 031008366680	GOMEZ CANICIO MIGUEL ANG	AV AMERICA 3	11207 ALGECIRAS	02 11 2004 010398092	0903 0903	188,65
0521	07 03103949524	ZIELAZEK -- KLAUS DIETE	LG CAÑADA LOS BARRAN	11130 CHICLANA DE	02 11 2004 011631410	1003 1003	251,54
0521	07 040018126481	ORTEGA GOMEZ CESAR	CL CERVANTES 4	11500 PUERTO DE SA	02 11 2004 011555931	1003 1003	251,54
0521	07 041005066139	ARFAOUI -- RACHID	CL REAL 207	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 010363235	0903 0903	251,54
0521	07 060054922478	PACHON GARRIDO JULIAN	PG INDUSTRIAL AUTOPI	11405 JEREZ DE LA	03 11 2004 011549463	1003 1003	251,54
0521	07 070060133882	MONDRAGON MARTINEZ BENIT	CL BENJAMIN LOPEZ 3	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011399216	1003 1003	251,54
0521	07 071006234939	SONNEVILLE -- GODELIEVE	AV PUERTA BAHIA 1	11408 JEREZ DE LA	02 11 2004 011488132	1003 1003	251,54
0521	07 080203668300	FERNANDEZ GONZALEZ CARVA	CL MARQUES DE TORRES	11630 ARCOS DE LA	02 11 2004 011676977	1003 1003	251,54
0521	07 080241100495	MARTIN SANCHEZ ANTONIO	CL MIGUEL HERNANDEZ	11207 ALGECIRAS	03 11 2004 010363740	0903 0903	251,54
0521	07 080300555031	ATIEZA SANTOS JUAN MANUE CL	RAMON MENENDEZ P	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 011555022	1003 1003	251,54
0521	07 080460181665	GONZALEZ RIOS FRANCISCO	BD SAN ELOY 8	11401 JEREZ DE LA	02 11 2004 011524508	1003 1003	251,54
0521	07 080460194193	CANO ARROYO HELIODORO	PG INDUSTRIAL TRES C	11510 PUERTO REAL	02 11 2004 011622720	1003 1003	251,54
0521	07 080496787445	CALLEJON ANDREU ISABEL M	RL LA CARTUJA FASE I	11408 JEREZ DE LA	02 11 2004 011488637	1003 1003	251,54
0521	07 080530813934	CABELLO HIDALGO LORENZO	CL JAZMIN 14	11408 JEREZ DE LA	02 11 2004 011488738	1003 1003	251,54
0521	07 081099057758	IGLESIAS REY RAQUEL	AV EUROPA P.I.NAVIFE	11405 JEREZ DE LA	02 11 2004 011488536	1003 1003	251,54
0521	07 091006646650	CASADO RUIZ JEZABEL	CL IGNACIO GAZTELU 7	11500 PUERTO DE SA	02 11 2004 011581189	1003 1003	251,54
0521	07 110018717626	GONZALEZ ROBLES JOSE LUI	BD BDA SAN DIEGO PTA	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 010252004	0903 0903	251,54
0521	07 110029281229	LOBON LOBON JOSE MARIA	CL CAMINO MEDINA CEL	11130 CHICLANA DE	02 11 2004 011671220	1003 1003	251,54
0521	07 110032578623	LEON ALVAREZ JOSE MARIA	CL BADALEJO 22	11406 JEREZ DE LA	02 11 2004 011491566	1003 1003	251,54
0521	07 110033623593	AGUILAR JIMENEZ MANUEL	CL LA PLAZA 107	11510 PUERTO REAL	02 11 2004 011621407	1003 1003	251,54
0521	07 110033626728	OLMEDO MUÑOZ FRANCISCO	CL RINCONETE Y CORTA	11393 ZAHARA DE LO	03 11 2004 010585224	0903 0903	251,54
0521	07 110033773844	CAMACHO RODRIGUEZ JUAN M	ZZ APARTADO CORREOS	11500 PUERTO DE SA	02 11 2003 020774285	0803 0803	251,54
0521	07 110033773844	CAMACHO RODRIGUEZ JUAN M	ZZ APARTADO CORREOS	11500 PUERTO DE SA	02 11 2004 010509341	0903 0903	251,54
0521	07 110034597536	ARELLANO PEREZ JOSE	CL PUERTAS SOL 26	11401 JEREZ DE LA	02 11 2004 011492172	1003 1003	251,54
0521	07 110034771631	MILLAN RODRIGUEZ JULIO	CL FRAY FAUSTINO 2	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 011609582	1003 1003	235,55
0521	07 110034777893	PINTEÑO ZUAZO MANUEL NAR CL	SAN MARCOS 115	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011396788	1003 1003	251,54

Rég.	Tipo/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Número Reclamac.	Periodo	Importe
0521	07 110037666877	DOMINGUEZ ROSILLO MANUEL	CL BATALLA DE CARDEL	11405 JEREZ DE LA	03 11 2004 011512582	1003 1003	251,54
0521	07 110037818643	CARRASCO RAMOS JOSE MANU	CL MARIMANTA 8	11401 JEREZ DE LA	02 11 2004 011512885	1003 1003	235,55
0521	07 110039166337	MUNOZ FERREIRA JOSE	CL RUBINOS 62	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 010507826	0903 0903	235,55
0521	07 110039296982	FLORES JESUS JUAN ANTONI	CL SAN BENITO 29	11405 JEREZ DE LA	02 11 2004 011513390	1003 1003	251,54
0521	07 110039521294	ALEU PRIAN FRANCISCO	CL BDA BLAS INFANTES	11100 SAN FERNANDO	03 11 2004 011392243	1003 1003	251,54
0521	07 110039711961	MEDINA TROLA ENRIQUE	CL CTRA DEL COBRE 30	11206 ALGECIRAS	03 11 2004 010372632	0903 0903	251,54
0521	07 110040134721	FERNANDEZ CALVO JOSE	CL VEBERABKE SAKAZAR	11401 JEREZ DE LA	02 11 2004 011513289	1003 1003	235,55
0521	07 110040454013	CERRUDO GRIMALDI JOSE AN	CL GRAL VALDES 8	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011392041	1003 1003	251,54
0521	07 110040989129	VIDAL MORENO JESUS	CL PARQUE AVENIDA 1	11405 JEREZ DE LA	02 11 2004 011455089	1003 1003	235,55
0521	07 110041574159	PORTERO MORANO GUILLERMO	CL LAS HUERTAS 19	11201 ALGECIRAS	03 11 2004 010375359	0903 0903	251,54
0521	07 110041866977	GUERRA ESPADA JUAN M	CT NAC.340.CADIZ-MAL	11140 CONIL DE LA	03 11 2004 010583608	0903 0903	251,54
0521	07 110042126857	OJO HARANA MIGUEL	CL CAARMEN VIEJO 36	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 011590081	1003 1003	235,55
0521	07 110042343085	ROSADO GUTIERREZ ROSARIO	CL JUAN PECADOR	11408 JEREZ DE LA	02 11 2004 011516222	1003 1003	251,54
0521	07 110042983285	RUIZ MARIN MANUEL	CL EL GUIRRI 1	11130 CHICLANA DE	02 11 2004 011656365	1003 1003	251,54
0521	07 110043094029	LOPEZ SANCHEZ FERNANDO	PQ AVENIDA 6	11405 JEREZ DE LA	02 11 2004 011514202	1003 1003	251,54
0521	07 110044162746	GIL PEREZ RAFAEL	BD TORRESBLANCAS 7	11405 JEREZ DE LA	02 11 2004 011514808	1003 1003	235,55
0521	07 110044365032	MORALES CARRETERO JUAN	CL ENRIQUE GRANADO 1	11204 ALGECIRAS	02 11 2004 010376874	0903 0903	251,54
0521	07 110045307043	FERNANDEZ BARRERA GASPAR	CL ALCALDE VARO VALD	11393 ZAHARA DE LO	02 11 2004 010582796	0903 0903	235,55
0521	07 110045377064	GARCIA IVARS EUSEBIO	ZZ MUELLE ISLA VERDE	11201 ALGECIRAS	03 11 2004 010377884	0903 0903	251,54
0521	07 110045881969	MELENDEZ GOMEZ MANUEL	CL JORGE LUIS BORGES	11130 CHICLANA DE	03 11 2004 010582901	0903 0903	251,54
0521	07 110046020500	FERNANDEZ LOPEZ JOSE	CL JOTA 3	11130 CHICLANA DE	02 11 2004 011674149	1003 1003	287,78
0521	07 110046039097	CORRAL GONZALEZ FRANCISC	CL MAGALLANES 1	11404 JEREZ DE LA	02 11 2004 011493687	1003 1003	251,54
0521	07 110046566831	SANTIAGO VAZQUEZ FERNAND	CL FRANCISCO DE LA V	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011372843	1003 1003	251,54
0521	07 110046716169	GARCIA ORTEGA JOSE	CL SARGENTA 36	11540 SANLUCAR DE	03 11 2004 011612212	1003 1003	251,54
0521	07 110047009088	OTERO DIAZ FRANCISCO	UR S JOAQUIN ED HOND	11407 JEREZ DE LA	02 11 2004 010487921	0903 0903	251,54
0521	07 110047344043	HIDALGO CAMPOS JOSE	BD SAN DIEGO BQ G	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 010510452	1003 1003	251,54
0521	07 110047693344	FLOR RUIZ ANTONIO	PO INDUSTRIAL EL POR	11408 JEREZ DE LA	02 11 2004 011494701	1003 1003	251,54
0521	07 110047765284	CANDAU DELGADO U ROSA M	CL TORRE DE HERCULES	11140 CONIL DE LA	02 11 2004 010582392	0903 0903	251,54
0521	07 110047886031	JIMENEZ HIDALGO MIGUEL	CL CALVO SOTELO 96	11640 BORNOS	02 11 2004 010651407	0903 0903	251,54
0521	07 110047951810	JIMENEZ TORO RAIMUNDO	CL ACAPULCO 6	11407 JEREZ DE LA	02 11 2004 011494192	1003 1003	251,54
0521	07 110048894831	JIMENEZ CANO LUIS	CL HEROES DEL BALEAR	11100 SAN FERNANDO	03 11 2004 011395172	1003 1003	251,54
0521	07 110048895841	MARISCAL GONZALEZ ANTONI CL	SAGASTA BLOQUEER	11510 PUERTO REAL	02 11 2004 011620595	1003 1003	251,54
0521	07 110048931813	GAMEZ ALPRESA JESUS	CL JUAN PABLO 14	11370 ESTACION FER	02 11 2004 010375056	0903 0903	251,54
0521	07 110049158347	MEDINA MORETA EMILIO	CL CALZADA DE LA INF	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 011613626	1003 1003	251,54
0521	07 110049323449	CARDOSO ARROYO JOSE MARI	CL PASTORA 16	11207 ALGECIRAS	02 11 2004 010375763	0903 0903	251,54
0521	07 110049592625	CABALLERO MARIN JUAN ALO	PZ UBRIQUE -BD. LA G	11405 JEREZ DE LA	03 11 2004 011496822	1003 1003	251,54
0521	07 110050666493	GARCIA DE LOS REYES FELI	CL SANTO DOMINGO 60	11540 SANLUCAR DE	03 11 2003 020792574	0803 0803	251,54
0521	07 110050909300	CRUZ MEDINA MANUEL	CL REAL EDIF REAL CR	11100 SAN FERNANDO	03 11 2004 011621609	1003 1003	251,54
0521	07 110050983563	DOMINGUEZ GAGO JOSE	CL HERNAN PEREZ MALD	11406 JEREZ DE LA	02 11 2004 011495610	1003 1003	251,54
0521	07 110051340241	VIDAL VIDAL ANTONIO	ZZ COLONIA MONTE ALG	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 010516415	0903 0903	251,54
0521	07 110051604363	GUIZA ALCOBRE MANUEL	UR VALLESEQUILLO II	11408 JEREZ DE LA	02 11 2004 011495913	1003 1003	251,54
0521	07 110051747742	CARRASCO CAMACHO MIGUEL	CL ROSA DE LOS VIENT	11140 CONIL DE LA	02 11 2004 010580170	0903 0903	251,54
0521	07 110051807659	CORRAL SANCHEZ CRISTOBAL	UR AL-HADRA 3	11202 ALGECIRAS	02 11 2004 010380413	0903 0903	235,55
0521	07 110052104319	MILLAN CHAMIZO ANA MARIA	CL ENDIVIA 2	11406 JEREZ DE LA	02 11 2004 011492879	1003 1003	251,54
0521	07 110052666313	VARGAS DUARTE JOSE	CL JOSE RAMOS BORRER	11010 CADIZ	03 11 2004 011381533	1003 1003	251,54
0521	07 110053160306	LERENA GARRIDO PEDRO	CL MELILLA 21	11408 JEREZ DE LA	02 11 2004 011517737	1003 1003	251,54
0521	07 110054059271	SANCHEZ OLMEDO JOSE	CL BENITO DAZA 7	11204 ALGECIRAS	03 11 2004 010378793	0903 0903	251,54
0521	07 110054449695	SUCILLA RUEDA JOSE MANUE	CL JUAN RAMON JIMENE	11207 ALGECIRAS	02 11 2004 010379807	0903 0903	251,54
0521	07 110054760095	MARQUEZ ROMERO FRANCISCO	BD PAGO SAN ANTON 20	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 010327566	0903 0903	235,55
0521	07 110055150119	DOMINGUEZ ROSADO JUAN MA	PZ TEOFILO AZABAL 19	11408 JEREZ DE LA	02 11 2004 011517333	1003 1003	235,55
0521	07 110055342503	RIPALDA CONDE JOSE MANUE	CL ZARAGOZA 34	11402 JEREZ DE LA	02 11 2004 011517434	1003 1003	251,54
0521	07 110055726156	GARCIA ASPERA LUIS ANTON CL	CTRA. FUENTE BRAV	11500 PUERTO DE SA	02 11 2004 011587253	1003 1003	251,54
0521	07 110055773949	PIÑEIRO CORDERO MANUEL	CL ALMOCADEN 3	11406 JEREZ DE LA	02 11 2004 011517030	1003 1003	251,54
0521	07 110056104254	AGUILAR GATICA INMACULAD	CL MANUEL CANCELA 1	11408 JEREZ DE LA	02 11 2004 011520464	1003 1003	251,54
0521	07 110056243791	FERNANDEZ PACHECO SEBAST	CL CRUZ 9	11402 JEREZ DE LA	02 11 2004 011520363	1003 1003	251,54
0521	07 110056394042	GARCIA BORRAS LUIS	PZ BORNOS 6	11405 JEREZ DE LA	03 11 2004 011520565	1003 1003	251,54
0521	07 110056624317	ZAMBRANO BAZAN JOSE	AV MEMBRILLAR, GOLOS	11405 JEREZ DE LA	02 11 2004 011519959	1003 1003	251,54
0521	07 110056785375	MENA AMORES PEDRO	AV LAS TRES MARIAS 5	11370 ESTACION FER	02 11 2004 010391426	0903 0903	251,54
0521	07 110057068695	OTERO GORDILLO CARMEN	AV AMERICA URB.MONTE	11205 ALGECIRAS	02 11 2004 010391224	0903 0903	251,54
0521	07 110057159837	PRIETO GARCIA MILAGROSA	ZZ PASAJE DE LA ALCA	11500 PUERTO DE SA	02 11 2004 011586445	1003 1003	251,54
0521	07 110057602603	SANCHEZ IBARGUEN BALBAS	UR MONTEALTO, AV LAS	11407 JEREZ DE LA	02 11 2004 011519252	1003 1003	251,54
0521	07 110057695155	GARCIA GARCIA ADOLFO	CL GIRALDA 3	11406 JEREZ DE LA	02 11 2004 011522585	1003 1003	251,54
0521	07 110057888347	RIOS LETAMENDIA JUAN MAR	CL JOSE ANTONIO 7	11201 ALGECIRAS	02 11 2004 010390214	0903 0903	251,54
0521	07 110057914821	GARCIA NAVARRO JOSE	CL CAUCHIL 29	11640 BORNOS	03 11 2004 010643828	0903 0903	251,54
0521	07 110058674552	MORALES ROMERO RAFAEL	AV LOS MARIANISTAS 1	11407 JEREZ DE LA	03 11 2004 011519757	1003 1003	251,54
0521	07 110058842381	CUADRADO BRIALES EMILIAN	CL ANDALUCIA(BAR)	11350 CASTELLAR DE	02 11 2004 010390820	0903 0903	251,54
0521	07 110059474602	HARO SANCHEZ FRANCISCO J	CL FEDERICO GARCIA L	11207 ALGECIRAS	02 11 2004 010392739	0903 0903	251,54
0521	07 110060399031	RODRIGUEZ LOPEZ M CARMEN	AV PUENTE UZAO (RES	11100 SAN FERNANDO	03 11 2004 011393859	1003 1003	251,54
0521	07 110060420148	CABRA SAEZ RAFAEL	CL CAÑADA DE LOS TOM	11206 ALGECIRAS	03 11 2003 020656370	0803 0803	251,54
0521	07 110060439447	BERNAL BENITEZ JOSE	CL GUADALCACIN 44	11630 ARCOS DE LA	02 11 2004 011693448	1003 1003	251,54
0521	07 110060934147	RUANO LUPION ANTONIO	AV VIRGEN DEL CARMEN	11202 ALGECIRAS	02 11 2004 010394052	0903 0903	235,55
0521	07 110060935460	VIDAL VEGAS JOSE LUIS	CL FRAGATA ALBATROS	11207 ALGECIRAS	02 11 2004 010395062	0903 0903	251,54
0521	07 110061100461	LOBATO BARBA JUAN PEDRO	RL LA CARTUJA, LOCAL	11408 JEREZ DE LA	03 11 2004 011521070	1003 1003	251,54
0521	07 110062410870	SALADO ALBA JUAN ANTONIO	ZZ BDA M AUXILIADORA	11130 CHICLANA DE	02 11 2004 011661520	1003 1003	251,54
0521	07 110062628213	COELLO RODRIGUEZ MARIA I	ZZ ENSENADA MIRAFLO	11368 ESTACION FER	02 11 2003 020657885	0803 0803	251,54
0521	07 110062662262	BORREGO FERNANDEZ ENCARN	CL F.VIOLA ED.HUELVA	11405 JEREZ DE LA	03 11 2004 011509956	1003 1003	251,54
0521	07 110062889608	PEREZ MENA FRANCISCO JIA	CL TABLAO 2	11404 JEREZ DE LA	02 11 2004 011510663	1003 1003	251,54
0521	07 110063234562	MARIN GARCIA JOSE	CL PUERTO REAL - BAR	11408 JEREZ DE LA	02 11 2004 011510865	1003 1003	251,54
0521	07 110064028245	SOTO BELLIDO DIEGO	CL ANTONA DE DIOS 26	11402 JEREZ DE LA	02 11 2004 011511774	1003 1003	251,54
0521	07 110064051584	TOLEDO CABRERA EMILIO	PZ OMEYA 3	11202 ALGECIRAS	02 11 2004 010383948	0903 0903	251,54
0521	07 110064106956	PULIDO MONGE JOSE ANTONI	CL MARIA LUISA DE GU	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 010520667	0903 0903	251,54
0521	07 110064304087	SALGUERO CADIZ AMPARO	BD TARRO BDA LA MIL	11406 JEREZ DE LA	03 11 2004 011520969	1003 1003	251,54
0521	07 110064370775	CARVAL GALLEGO SEBASTIAN	CL BENITEZ MOREIRA 1	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011394465	1003 1003	251,54
0521	07 110064382091	RODRIGUEZ SANTAMARIA ALF	CL JOSE ESPRONCEDA 1	11207 ALGECIRAS	03 11 2003 020656976	0803 0803	251,54
0521	07 110064387145	PEREÑA ORTIZ MANUEL	CL CUCO 7	11205 ALGECIRAS	02 11 2004 010395466	0903 0903	251,54
0521	07 110064521228	GOMEZ HIDALGO FRANCISCO	RL ATALAYA 5	11207 ALGECIRAS	02 11 2004 010384251	0903 0903	251,54
0521	07 110064651671	RAMIREZ SANCHEZ RAFAEL	AV PUERTO 11	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 011592913	1003 1003	251,54
0521	07 110064701585	NÚÑEZ MORENO GUERR JAVIE	CL CORTIJO LOS DERRA	11150 VEJER DE LA	02 11 2004 010592092	0903 0903	251,54
0521	07 110064753927	NÚÑEZ MORENO GUERRA LUIS	ZZ CORTIJO "LOS DERR	11150 VEJER DE LA	03 11 2004 010592294	0903 0903	251,54
0521	07 110064883259	MARQUEZ GARCIA JOSE ANTO	AV LA LIBERTAD 9	11500 PUERTO DE SA	02 11 2004 010519142	0903 0903	251,54
0521	07 110064941762	DELGADO SANTOS MARIA CAR	CL MEZQUITA EDIF. VE	11203 ALGECIRAS	03 11 2004 010385867	0903 0903	251,54
0521	07 110064968640	CRISTOBAL ALCÁZAR JUAN M	CL URSULINAS 1	11405 JEREZ DE LA	02 11 2004 011521878	1003 1003	251,54
0521	07 110065153647	VEDI ODERO MANUEL	CL PISOS RUBIÑOS 2	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 010519344	0903 0903	251,54
0521	07 110065267118	FERNANDEZ PADILLA ANTONI	PS LAS DELICIAS, TOR	11406 JEREZ DE LA	02 11 2004 011504296	1003 1003	251,54
0521	07 110065333200	ADRADA ORELLANA JOSE LUI	CL SAENZ LAGUNA 1	11201 ALGECIRAS	03 11 2004 010385665	0903 0903	251,54
0521	07 110065459300	LOPEZ GUTIERREZ ANTONIO	CL BENITO PEREZ GALD	11203 ALGECIRAS	02 11 2004 010385463	0903 0903	251,54
0521	07 110065544172	CAEIRO REY ADOLFO	CL CRUCES 41	11500 PUERTO DE SA	03 11 2004 011599175	1003 1003	251,54
0521	07 110065557411	CASTRO REYES MERCEDES	UR PINAR ALTO 6	115			

Rég.	Tipo/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Número Reclamac.	Periodo	Importe
0521	07 110067108300	VILA NARANJO RAFAEL SEBA	CL NAZARET 76	11130 CHICLANA DE	02 11 2004 011661722	1003 1003	251,54
0521	07 110067162961	FLORES ONETO ANDRES	CL AMARGURA 208	11510 PUERTO REAL	02 11 2004 011622115	1003 1003	251,54
0521	07 110067687973	ARMENTA MORENO JUAN JESU	CL EL BOSQUE 4	11206 ALGECIRAS	03 11 2004 010395163	0903 0903	251,54
0521	07 110067704343	CHAVES GONZALEZ JUAN SAL	ZZ COLEGIO MEDITERRA	11205 ALGECIRAS	02 11 2003 020628280	0803 0803	251,54
0521	07 110067704343	CHAVES GONZALEZ JUAN SAL	ZZ COLEGIO MEDITERRA	11205 ALGECIRAS	02 11 2004 010387786	0903 0903	251,54
0521	07 110067827817	ZAMBRANO FERNANDEZ ANTON	CL CONJUNTO PISCIS.C	11408 JEREZ DE LA	02 11 2004 011505209	1003 1003	235,55
0521	07 110067937951	FLORES GARCIA JOSE	CL FERROCARRIL 10	11401 JEREZ DE LA	03 11 2004 011504906	1003 1003	251,54
0521	07 110068318170	CHAVES SANCHEZ ANDRES	CL MONTAÑES DE LA	11130 CHICLANA DE	02 11 2004 011662934	1003 1003	251,54
0521	07 110068357374	DEL VALLE MARIN JUAN DIE	PZ DE LA YEDRA 4	11403 JEREZ DE LA	02 11 2004 011506118	1003 1003	251,54
0521	07 110068770535	MACIAS GARCIA ALEJANDRO	CL SAN ANACLETO 6	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011389213	1003 1003	251,54
0521	07 110069268164	VILLENA MARTINEZ EDUARDO	CL ENSENADA MIRAFLOR	11368 ESTACION FER	03 11 2003 020684662	0803 0803	251,54
0521	07 110069316159	BENITEZ ACEVEDO JOSE IGN	CL SAN ANTONIO 11	11201 ALGECIRAS	02 11 2004 010388392	0903 0903	251,54
0521	07 110070091654	GONZALEZ HERNANDEZ IGNAC	CL CORREDERA 2	11402 JEREZ DE LA	02 11 2004 011498135	1003 1003	251,54
0521	07 110070166628	DIAW -- CHEIKH MBACKE	CL AMARGURA 5	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011391637	1003 1003	251,54
0521	07 110070196031	GUTIERREZ GARCIA VICENTE	CL SANTIAGO 10	11600 UBRIQUE	02 11 2004 011686879	1003 1003	251,54
0521	07 110070204418	DELGADO COTE MANUEL	UR LOMAS S.GARCIA-MA	11207 ALGECIRAS	02 11 2004 010389002	0903 0903	251,54
0521	07 110070213512	LOZANO ALONSO MARIA ANTO	CM JARA CERRO AMORES	11540 SANLUCAR DE	03 11 2004 011606350	1003 1003	235,55
0521	07 110070254231	DE MORA JIMENEZ MARIA IN	CL TORRES DE CORDOBA	11405 JEREZ DE LA	02 11 2004 010471046	0903 0903	251,54
0521	07 110070255948	LOPEZ BERROCAL FRANCISCO	CL GUADALETE 16	11640 BORNOS	03 11 2004 010647060	0903 0903	251,54
0521	07 110070611313	JAEN GONZALEZ RAFAEL	CL DOCTOR ZARCOS BOH	11600 UBRIQUE	03 11 2004 010629579	0903 0903	251,54
0521	07 110070944042	DEL ROSAL MAGARIÑO MARIA	ZZ CARRIL EL CLAVIJO	11140 CONIL DE LA	02 11 2004 010609876	0903 0903	251,54
0521	07 110071136527	COELLO GARCIA JOSEFA	CL LOS ARRAYANES 16	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011391031	1003 1003	251,54
0521	07 110071191693	DIAW -- KHASHOUM	CL ALMIRANTE CERVERA	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011390728	1003 1003	251,54
0521	07 110071458142	MEDINA ROMAN M CARMEN	AV LEON HERRERO 25	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011390627	1003 1003	251,54
0521	07 110071807241	FERNANDEZ SOTELO JOSE LU	AV DE LA LIBERTAD 32	11500 PUERTO DE SA	03 11 2004 011605239	1003 1003	257,17
0521	07 110072577581	PARRA TORRES FRANCISCO J	CT ARCOS EL BOSQUE	11630 ARCOS DE LA	02 11 2004 011685667	1003 1003	251,54
0521	07 110072578793	LARA ORTEGA ANTONIA	CL BATALLONES DE MAR	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011390425	1003 1003	251,54
0521	07 110073051669	MURILLO FLORES JESUS	CL JARAMAGO 62	11370 ESTACION FER	02 11 2004 010430226	0903 0903	251,54
0521	07 110073106839	GARCIA BUTRON JOSE GABRI	UR MARIA AUXILIADORA	11130 CHICLANA DE	03 11 2004 011668893	1003 1003	251,54
0521	07 110073175345	CASTRO MARQUEZ JUAN MANU	CL COFRADIA DEL HUER	11100 SAN FERNANDO	03 11 2004 011390223	1003 1003	251,54
0521	07 110073182823	FLORIDO RAMIREZ FRANCISC CL	MEADERO DE LA RE	11510 PUERTO REAL	02 11 2004 010565319	0903 0903	235,55
0521	07 110073273153	NAVARRO VICIANA MANUEL	CL VICENTE ALEIXANDR	11370 ESTACION FER	02 11 2004 010429418	0903 0903	235,55
0521	07 110073715212	BALLEN MONTAÑO MANUEL	CL MANUEL DE DIEGO L	11540 SANLUCAR DE	03 11 2004 010537835	0903 0903	251,54
0521	07 110073734612	BUSTO CHACON JOSE ANTONI	CL ALCALDE BLAZQUEZ	11008 CADIZ	02 11 2004 011373853	1003 1003	251,54
0521	07 110073759466	REY FERNANDEZ RAFAEL	AV GUADALQUIVIVED S	11540 SANLUCAR DE	03 11 2004 011608269	1003 1003	306,16
0521	07 110073790485	JIMENEZ ROSA MIGUEL ANGE	CL VERONICA, EDIF. L	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 010538037	0903 0903	251,54
0521	07 110073994892	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	CL M AUXILIADORA 11	11203 ALGECIRAS	02 11 2004 010431034	0903 0903	251,54
0521	07 110074052284	GONZALEZ TORRES JOSE MAN	CL JOSE CADIZ SALVAT	11405 JEREZ DE LA	02 11 2004 011497832	1003 1003	251,54
0521	07 110074165351	FERNANDEZ DIAZ FRANCISCO CL	SAN JUAN 15	11500 PUERTO DE SA	03 11 2004 011600892	1003 1003	251,54
0521	07 110074642873	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE	CL NTRA.SRA.DE LA PA	11180 ALCALA DE LO	02 11 2004 011667176	1003 1003	251,54
0521	07 110074794134	BENITEZ ROLDAN ISABEL	CL PLATERIA 2	11630 ARCOS DE LA	02 11 2004 011680920	1003 1003	251,54
0521	07 110075017638	RUMIA RODRIGUEZ CARLOS A	CL TORNERIA (EDIF.ST	11403 JEREZ DE LA	02 11 2004 011501973	1003 1003	251,54
0521	07 110075211133	PERIÑAN MACIAS JUAN CARL CL	LAS VEGUETAS	11130 CHICLANA DE	03 11 2004 011665459	1003 1003	251,54
0521	07 110075324705	ROSADO AGUILAR DOMINGO	CL RAMON Y CAJAL 18	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011388001	1003 1003	251,54
0521	07 110075739882	LAHERA TOSCANO PEDRO	CL LOS MORENOS 15	11403 JEREZ DE LA	02 11 2004 011501064	1003 1003	251,54
0521	07 110075792830	MOYA BENITEZ ANA	UR MARIANA DE PINEDA	11203 ALGECIRAS	02 11 2004 010432650	0903 0903	251,54
0521	07 110076149306	GALVEZ SANCHEZ JOSE MANU	CL GUITARRA 2	11408 JEREZ DE LA	02 11 2004 011352332	0503 0603	503,09
0521	07 110076573577	ZAJARA SANCHEZ FRANCISCO	ZZ VENTA CALDERO	11140 CONIL DE LA	02 11 2004 010606442	0903 0903	251,54
0521	07 110076614805	ACUÑA SANCHEZ ISABEL	CL MANJON 22	11406 JEREZ DE LA	02 11 2004 011501569	1003 1003	251,54
0521	07 110076623289	SANCHEZ GONZALEZ MANUEL	CL HOSPITALILLO 14	11368 ESTACION FER	02 11 2004 010416381	0903 0903	251,54
0521	07 110076637538	PEREZ ROJO MARIA ROSA	CL ACEBUICHE 9	11370 ESTACION FER	02 11 2004 010439623	0903 0903	251,54
0521	07 110077295118	CALVO ROS SIMON MANUEL	UR LAS CONISAS I FA	11204 ALGECIRAS	02 11 2004 010415270	0903 0903	251,54
0521	07 110077329571	LOZANO ROCA ALFONSO	ZZ MUELLE PESQUERO 1	11201 ALGECIRAS	02 11 2004 010439219	0903 0903	251,54
0521	07 110077333312	BERNAL JIMENEZ MARIA ISA	AV VIRGEN DEL CARMEN	11201 ALGECIRAS	02 11 2004 010415169	0903 0903	251,54
0521	07 110078077279	OLIVA PEREZ JAIME	CL DIEGO FERNANDEZ H	11401 JEREZ DE LA	02 11 2004 011502478	1003 1003	251,54
0521	07 110078223284	HERRERA GONZALEZ JUAN MA	UR MONTEALEGRE PARCE	11406 JEREZ DE LA	02 11 2004 011502882	1003 1003	251,54
0521	07 110078313921	OTERO RODRIGUEZ M MAR	CL ESCALERA DEL PAS	11540 SANLUCAR DE	03 11 2004 011600185	1003 1003	251,54
0521	07 110079141653	CHACON PEREZ LUIS MIGUEL	AV GUADARRANQUE	11368 SAN ROQUE	03 11 2003 017402628	0403 0403	202,62
0521	07 110079141653	CHACON PEREZ LUIS MIGUEL	AV GUADARRANQUE	11368 SAN ROQUE	03 11 2003 020640408	0803 0803	251,54
0521	07 110079206018	VAZQUEZ PARRA JUAN MANUE	BD SAN GINES DE LA J	11407 JEREZ DE LA	03 11 2004 011533295	1003 1003	251,54
0521	07 110079367783	LORENZO PALACIOS JESUS A	CL CASTAÑO 3	11550 CHIPIONA	03 11 2004 010545616	0903 0903	251,54
0521	07 110079508738	REY GARCIA CRISTOBAL	AV CRUZ ROJA 24	11402 JEREZ DE LA	02 11 2004 011533703	1003 1003	235,55
0521	07 110079951706	LACHKAR -- MOHAMED	PZ JUAN DE LIMA-EDIF	11201 ALGECIRAS	03 11 2004 010413351	0903 0903	251,54
0521	07 110080205926	ALVAREZ ROMERO MARIA JOS	CL LA PALMA 30	11510 PUERTO REAL	03 11 2004 011624740	1003 1003	251,54
0521	07 110080304340	MARTIN MONTESINOS MIGUEL	CL CARRACA 84	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011420044	1003 1003	251,54
0521	07 110080328783	SAUCEDO FERNANDEZ FRANCI	CL ANDROMEDA-T.GETAR	11207 ALGECIRAS	02 11 2004 010409311	0903 0903	251,54
0521	07 110080518339	AADIATI -- AHMIDA	CL DUQUE DE ALMODOVA	11201 ALGECIRAS	02 11 2004 010409210	0903 0903	251,54
0521	07 110081075178	PELAYO GIMENO JOSE ANTON	CL SENECA 2	11202 ALGECIRAS	02 11 2004 010410826	0903 0903	251,54
0521	07 110081245334	CAMACHO HURTADO FRANCISC	AV ESPAÑA 11	11205 ALGECIRAS	02 11 2004 010410624	0903 0903	251,54
0521	07 110081329503	KINLAY -- RACHEL ALISON	PZ NUEVO MUNDO 24	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 010561578	0903 0903	251,54
0521	07 110081754380	RIYANI -- ABDERRAHMAN	UR MONTE PALOMA FASE	11204 ALGECIRAS	03 11 2004 010411836	0903 0903	251,54
0521	07 110081869972	RUIZ BERNAL MANUEL	BD CONST.PZ.PINTOR R	11408 JEREZ DE LA	02 11 2004 011529861	1003 1003	251,54
0521	07 110082058417	MORA ROMERO ROSA MARIA	CL JULIO RICO DFE SA	11012 CADIZ	02 11 2004 011362941	1003 1003	235,55
0521	07 110082504314	VIBERTI GARCIA JOSE LUIS	CL MARIA AUXILIADORA	11580 SAN JOSE DEL	03 11 2004 010464679	0903 0903	251,54
0521	07 110082566150	MORALES PENO STELLA	CL LA CIGUEÑA 10	11205 ALGECIRAS	03 11 2004 010406883	0903 0903	251,54
0521	07 110082646376	BERNAL DELGADO MARIA VIC	AV CRUZ ROJA M.80 SA	11407 JEREZ DE LA	02 11 2004 011535016	1003 1003	251,54
0521	07 110083004165	SAN JOSE LAGAR LUIS MIGU	CL CHAMARIN 22	11205 ALGECIRAS	02 11 2004 010407085	0903 0903	251,54
0521	07 110083794818	RUIZ RUIZ EVA MARIA	CL GLORIA 1	11201 ALGECIRAS	02 11 2004 010408806	0903 0903	251,54
0521	07 110083800373	MATEOS BENITEZ JUAN CARL	UR TORRES CORDOBA	11405 JEREZ DE LA	02 11 2004 010463871	0903 0903	251,54
0521	07 110084130678	JIMENEZ JIMENEZ MARIA JO	CL ESCULTOR ANTONIO	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011402549	1003 1003	251,54
0521	07 110084441987	DEL RIO OLVERA PEDRO	AV SUDAMERICA.ED.BRA	11406 JEREZ DE LA	02 11 2004 011534006	1003 1003	251,54
0521	07 110085272551	VILLEGAS GOMEZ JESUS	CL PALMILLA 25	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 010554508	0903 0903	251,54
0521	07 110085511856	LEE -- GEORGE PHILIP	CL DATURA, JARDINES	11310 SOTOGRANDE	03 11 2004 010426788	0903 0903	251,54
0521	07 110085513132	BORNES ORIHUELA MIGUEL A	BD CIUDAD SOL 2	11406 JEREZ DE LA	03 11 2004 011537036	1003 1003	251,54
0521	07 110085820502	RUIZ CORREA JESUS MANUEL	CL EL GUIRRI 1	11130 CHICLANA DE	02 11 2004 011635349	1003 1003	251,54
0521	07 110085916993	CHEN -- FENG	AV DE LA BAHIA 30	11510 PUERTO REAL	02 11 2004 010335448	0903 0903	251,54
0521	07 110086459890	FERNANDEZ JIMENEZ ENRIQU	CL SAN GABRIEL 1	11580 SAN JOSE DEL	03 11 2004 010453060	0903 0903	251,54
0521	07 110086710070	CALA RUBIO FEDERICO	CL NA RABIDA 1	11540 SANLUCAR DE	03 11 2004 010552484	0903 0903	251,54
0521	07 110087079074	MOLDES GONZALEZ ALBERTO	CL PEÑA 6	11640 BORNOS	02 11 2004 011701835	1003 1003	251,54
0521	07 110087216086	ALVAREZ GODA CARMELO	UR VILLA CONSTANCIA	11205 ALGECIRAS	02 11 2004 010424768	0903 0903	251,54
0521	07 110087						

Rég.	Tipo/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Número Reclamac.	Periodo	Importe
0521	07 111011315954	REGO DOMOSO ALBERTO	CL EMPERADOR CARLOS	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011405781	1003 1003	251,54
0521	07 111011333536	HMIDOU LAMARTI MOSTAFA	AV SINDICALISTA LUIS	11202 ALGECIRAS	02 11 2004 010426081	0903 0903	251,54
0521	07 111011337677	GARCIA VAZQUEZ JOSEFA	BD GARABINAS	11130 CHICLANA DE	03 11 2004 011644544	1003 1003	251,54
0521	07 111011373245	ROMAN RODRIGUEZ MARIA CO	UR CONJUNTO RES.SAN	11540 SANLUCAR DE	02 11 2003 020819654	0803 0803	235,55
0521	07 111011373245	ROMAN RODRIGUEZ MARIA CO	UR CONJUNTO RES.SAN	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 010554003	0903 0903	235,55
0521	07 111011492069	DIOSDADO GONZALEZ PEÑA F	CM HUELA SERRALLO	11408 JEREZ DE LA	02 11 2004 011544918	1003 1003	251,54
0521	07 111012121054	AFANADOR FERNANDEZ ROSAR	CL CERROFUERTE 22	11401 JEREZ DE LA	02 11 2004 011544615	1003 1003	251,54
0521	07 111012623838	GUILLEN GUZMAN JUAN ANTO	CL SORIA 22	11203 ALGECIRAS	02 11 2004 010403853	0903 0903	251,54
0521	07 111012704872	CASTILLO BARRANCO MARIA	CL OSORIO 8	11180 ALCALA DE LO	02 11 2004 011645857	1003 1003	235,55
0521	07 111012764789	TENORIO GEA MANUEL BORJA	PZ PEONES 9	11403 JEREZ DE LA	02 11 2004 011359002	1003 1003	251,54
0521	07 111013233524	CAMPOS GALAN DOLORES	CL HALCON 7	11205 ALGECIRAS	02 11 2004 010405570	0903 0903	251,54
0521	07 111013519672	RUIZ MUÑOZ ELISA	CL BATALLA CUEROS 10	11406 JEREZ DE LA	02 11 2004 01170121	0403 0403	251,54
0521	07 111015736023	NUÑEZ GARCIA IRENE	AV V CENTENARIO.MANZ	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 010556831	0903 0903	251,54
0521	07 111015988324	BENDIROUCH FAILALI SOULA	AV VICTORIA EUGENIA	11207 ALGECIRAS	02 11 2003 020683248	0803 0803	235,55
0521	07 111022389516	MARTINEZ GONZALEZ JUAN J	CL SAN FRANCISCO 13	11203 ALGECIRAS	02 11 2004 010402338	0903 0903	251,54
0521	07 111025388230	SOLANO OLIVA ANGEL	CL AZORIN 33	11600 UBRIQUE	02 11 2004 011699916	1003 1003	188,65
0521	07 111025633665	ROMERO ALONSO EVA	CL FARINAS 29	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 011560981	1003 1003	251,54
0521	07 111026516157	BARBA ROMERO MARIA CARMÉ	CL PALMILLA 25	11540 SANLUCAR DE	03 11 2004 010555013	0903 0903	251,54
0521	07 111028622471	BAIDA -- MOHAMED	PP CONFERENCIA 36	11207 ALGECIRAS	02 11 2003 020670316	0803 0803	251,54
0521	07 111033407504	GARCIA SANCHEZ JUAN CARL	CL NOGAL -URB. ROCHE	11007 CADIZ	02 11 2004 011642726	1003 1003	251,54
0521	07 111033686679	JIMENEZ RAMON MARIA DOLO	CH MARBELLA - LA JARA	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 010541673	0903 0903	251,54
0521	07 111035437228	MENACHO CABEZA JOSE MIGU	CL NIEVES - CHALET L	11405 JEREZ DE LA	02 11 2004 011541985	1003 1003	251,54
0521	07 111035483304	CAMPUZANO VERA MANUEL	CL LANGOSTINO _S/N	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 010540663	0903 0903	251,54
0521	07 111036413288	GONZALEZ RAMIREZ ALBERTO	ZZ P.D' BLANCA, AV L	11500 PUERTO DE SA	02 11 2004 011580583	1003 1003	251,54
0521	07 111036679939	DURAN GOMEZ CARMEN	CL LOS CEDROS, C/RHIN	11406 JEREZ DE LA	02 11 2004 011541480	1003 1003	251,54
0521	07 111037291342	MAAZ -- OTTFRIED KLAUS	CL ANGEL DE LA GUARD	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 011580785	1003 1003	251,54
0521	07 111038603670	SANCHEZ RUIZ GUILLERMINA	CL GUADIANA-EDIFICIO	11206 ALGECIRAS	02 11 2004 010423455	0903 0903	251,54
0521	07 111039238820	PERALTA LIANO LEONARDO	AV PERY JUNQUERA 24	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011405478	1003 1003	251,54
0521	07 111039274586	MUÑOZ ORTEGA DAVID	CL CAARIBE EDF. OREL	11500 PUERTO DE SA	02 11 2004 010542784	0903 0903	251,54
0521	07 111039711490	LA O RUIZ ALFONSO	CL LIMA 25	11550 CHIPIONA	02 11 2004 010544909	0903 0903	251,54
0521	07 111040036543	ALMAZO LEON NOELIA	CL TORRE DEL ORO 4	11140 CONIL DE LA	02 11 2004 010603210	0903 0903	251,54
0521	07 111041147191	GALLEGO TORRE JOSE MARIA	LG HOZANIEJO ALTO P	11130 CHICLANA DE	02 11 2004 011636258	1003 1003	251,54
0521	07 111041741218	ALAMI LARAICHI DRISS	CL RUIZ ZORRILLA 23	11203 ALGECIRAS	02 11 2004 010419213	0903 0903	251,54
0521	07 111043391127	SANTIAGO SANTIAGO ELISEN	CL ENSENADA DE MIRAF	11368 ESTACION FER	02 11 2003 020661929	0803 0803	251,54
0521	07 111043446802	MONTES FERNANDEZ DAVID	PZ EL GASTOR 5	11405 JEREZ DE LA	03 11 2004 010454272	0903 0903	235,55
0521	07 111044283022	CISSE -- FALLOU	CL FRAY TOMAS DEL VA	11202 ALGECIRAS	02 11 2004 010418708	0903 0903	251,54
0521	07 111044613327	GRANADOS GONZALEZ MIGUEL	CL SANTA MARIA DE LA	11100 SAN FERNANDO	03 11 2004 011400933	1003 1003	251,54
0521	07 111045780761	SANCHEZ RUIZ JOSE MARIA	CL LOS NOGALES 11	11360 SAN ROQUE	03 11 2004 010421031	0903 0903	251,54
0521	07 111045880084	GARCIA AMAR LEILA	UR RINCOMAR PLAYA.AD	11205 ALGECIRAS	02 11 2003 020666070	0803 0803	251,54
0521	07 111046851296	LINARES AMADO ALEJANDRO	CL CENTAURO (TERRZA	11207 ALGECIRAS	02 11 2004 010421435	0903 0903	251,54
0521	07 111049121100	COVENEY -- KEIT	CL URSLINAS 3	11405 JEREZ DE LA	02 11 2004 011526932	1003 1003	251,54
0521	07 111049122413	RAMOS DE LA TORRE CARMEN	CL ARQUITECTO JOSE V	11408 JEREZ DE LA	02 11 2004 011547342	1003 1003	251,54
0521	07 111049193141	LOBATO LOPEZ GREGORIO	CL CABALLERO 11	11403 JEREZ DE LA	02 11 2004 011527033	1003 1003	235,55
0521	07 111049235678	GUERRA DE LA O MILAGROS	CL CERVANTES 34	11500 PUERTO DE SA	02 11 2003 020814402	0803 0803	251,54
0521	07 111049235678	GUERRA DE LA O MILAGROS	CL CERVANTES 34	11500 PUERTO DE SA	02 11 2004 010533286	0903 0903	251,54
0521	07 111049431294	ROMERO VALENCIA MARIA IS	CL FRATERNIDAD 10	11408 JEREZ DE LA	02 11 2004 011527942	1003 1003	251,54
0521	07 111050468083	GARETH KILBRIDE ANDREW	CL VENERONI 1	11500 PUERTO DE SA	02 11 2004 011567853	1003 1003	251,54
0521	07 111052095461	HAURI -- ROLAND	PZ SAN ANDRES 9	11402 JEREZ DE LA	02 11 2004 011529255	1003 1003	251,54
0521	07 111053499993	COBOS CHULIAN GUADALUPE	CL NAUTILUS (BDA. BA	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011365769	1003 1003	188,65
0521	07 111053641502	MUSTAFA MOHAMED CHAIRE M	UR ESPECIAL CANTON	11207 ALGECIRAS	02 11 2004 010436993	0903 0903	251,54
0521	07 111054018485	MARLIS PRINTZ BRIGITTE	CL NAO CONCEPCION RE	11540 SANLUCAR DE	02 11 2004 011570580	1003 1003	235,55
0521	07 111055854314	LACEY -- ALAN EDWARD	CL BARRIO NUEVO 25	11140 CONIL DE LA	02 11 2004 010613617	0903 0903	251,54
0521	07 111055854516	WITHAM -- DAVID GEORGE	CL BARRIO NUEVO 25	11140 CONIL DE LA	02 11 2004 010613516	0903 0903	251,54
0521	07 111056016786	SAYN RAINBOW -- ANKE	LG EL SOTO 53	11160 BARBATE	02 11 2004 010613819	0903 0903	235,55
0521	07 130041011719	SANCHEZ MARQUEZ RAFAEL	CL VIRIATO 16	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011631208	1003 1003	251,54
0521	07 140069032772	ESPEJO ESPEJO NICOLAS	PG EL PORTAL_AV SUDA	11408 JEREZ DE LA	02 11 2004 011550069	1003 1003	251,54
0521	07 141017804192	MARQUES INFANTE ALFONSO	CL SAN CAYETANO 4	11402 JEREZ DE LA	02 11 2004 011548958	1003 1003	251,54
0521	07 141032033688	CAÑAS RODRIGUEZ OSCAR	CL PARQUE BOLONIA 10	11203 ALGECIRAS	02 11 2004 011036447	0903 0903	251,54
0521	07 150064256816	GALVEZ GOMEZ PEDRO	CL EL HALCON 7	11205 ALGECIRAS	02 11 2004 010364649	0903 0903	251,54
0521	07 151014944700	LOPEZ GARRIDO NATALIA	PZ CUBA	11519 CONSORCIO BA	02 11 2004 011549160	1003 1003	235,55
0521	07 180031265635	GARCIA SANCHEZ JOSE	CL JUAN DE AUSTRIA 6	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011399418	1003 1003	251,54
0521	07 180075287164	HIDALGO CID JOSE IGNACIO	CL REAL 231	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011399317	1003 1003	251,54
0521	07 200048415900	VIGLIONE URBETA MARIA E	CL MARIA LUISA 31	11393 ZAHARA DE LO	03 11 2004 010621293	0903 0903	251,54
0521	07 201014216813	MOHAMED ADOLU NORA	CT A CADIZ KM.100	11207 ALGECIRAS	02 11 2004 010442148	0903 0903	251,54
0521	07 210026574206	DIAZ RODRIGUEZ JOSE	CL LA NUZA 1	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011407805	1003 1003	251,54
0521	07 210038301203	RODRIGUEZ NOTARIO ANTONI	CL SANTA TERESA DE J	11408 JEREZ DE LA	02 11 2004 011550978	1003 1003	251,54
0521	07 211005573891	ABOUDAREN -- MALIKA	UR NUEVO GADIR 2	11203 ALGECIRAS	02 11 2004 010441037	0903 0903	251,54
0521	07 230053982522	FELIOO VIDE PILAR	CL DIEGO FDEZHERRERA	11401 JEREZ DE LA	02 11 2004 011550877	1003 1003	188,88
0521	07 251000521137	SEFRAOUI -- ABDELMAJID	CJ JOSE ANTONIO 8	11201 ALGECIRAS	02 11 2004 010365053	0903 0903	251,54
0521	07 280081504747	DEL ALAMO GOMEZ JULIO	PZ PLATEROS 15	11403 JEREZ DE LA	02 11 2004 011551786	1003 1003	251,54
0521	07 280125344000	APARICIO RIVAS SOLEDAD	CL REAL 198	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011407906	1003 1003	251,54
0521	07 280173417200	MENDEZ CRUZ RAFAEL	CL ACEROLA 45	11406 JEREZ DE LA	02 11 2004 011551584	1003 1003	235,55
0521	07 280202962184	SALAREGUI ECHEVARRIA IGN	PS SANTA CATALINAA 2	11500 PUERTO DE SA	02 11 2004 011581694	1003 1003	235,55
0521	07 280206316869	GUTIERREZ GOMEZ PEDRO JO	CL DORADA 5	11311 PASTRANA	02 11 2004 010366669	0903 0903	251,54
0521	07 280275501313	NARVAEZ AMADOR VICENTE	CL DOÑA FELIPA 5	11401 JEREZ DE LA	02 11 2004 011549867	1003 1003	251,54
0521	07 280354339475	LOPEZ VELAZQUEZ MANUEL	CL SAN PEDRO APOSTOL	11100 SAN FERNANDO	03 11 2004 011407401	1003 1003	251,54
0521	07 280358420246	RAMON CAMARA VICENTE	PZ JUPITER 13	11407 JEREZ DE LA	03 11 2004 011549766	1003 1003	251,54
0521	07 280364449303	PERALES LOPEZ TOMAS	AV LA SERRANA	11405 JEREZ DE LA	03 11 2004 011522888	1003 1003	235,55
0521	07 280393292655	CANTO TORAL RAMON CARLOS	CL E NAVE 2 CONJ.PIS	11408 JEREZ DE LA	03 11 2004 011522989	1003 1003	251,54
0521	07 280412933539	ESTEVEZ PALMA JOSE MANUE	CL JOSE REVUELTA PER	11500 PUERTO DE SA	03 11 2004 011583516	1003 1003	251,54
0521	07 280759650339	GHERSI GARCIA NICOLAS	CL REAL 113	11100 SAN FERNANDO	02 11 2004 011407195	1003 1003	251,54
0521	07 281058437866	CARDONA -- MIRIAN	CL ALVARO BONET 4	11500 PUERTO DE SA	02 11 2004 011552190	1003 1003	251,54
0521	07 290052450903	TERRY MARTINEZ NICOLAS C	ZZ ALTOS DEL MANANTI	11500 PUERTO DE SA	03 11 2004 011583213	1003 1003	251,54
0521	07 290077834890	RONDON GUERRA DIEGO	UR TORRE PLATA	11380 TARIFA	02 11 2004 010398803	0903 0903	251,54
0521	07 291008085251	BENJELLOUN -- FARID	CL ALFONSO XI 3	11201 ALGECIRAS	02 11 2004 010365659	0903 0903	251,54
0521	07 291009362015	ALONSO GIL JOSE CARLOS	CL PABLO DIAZ 17	11203 ALGECIRAS	02 11 2004 010365760	0903 0903	251,54
0521	07 291012286361	RODRIGUEZ GARCIA EDMUNDO	CL SIERRA BERMEJA/S	11311 GUADIARO	02 11 2004 010365356	0903 0903	251,54
0521	07 291044742965	KOBIJOLL -- JENNIFER	CL ALTAMIRA-EDIF.AYA	11350 PUEBLO NUEVO	03 11 2004 010366467	0903 0903	251,54
0521	07 301013700727	OBBADI -- ABDERRAHIM	CL NUEVA 24	11510 PUERTO REAL	02 11 2004 011628982	1003 1003	251,54
0521	07 350053520702	BENITEZ DEL ROSARIO PINO	CL MARIMANTA 10	11401 JEREZ DE LA	02 11 2004 011524306	1003 1003	251,54
0521	07 351011850771	RODRIGUEZ RUBIALES EDUAR	CL SANCHO DAVILA 3	11407 JEREZ DE LA	03 11 2004 011524407	1003 1003	251,54
0521	07 380037616574	JULIA GUIXA PEDRO	CL GARROCHISTAS DE B	11408 JEREZ DE LA	02 11 2004 011551180	1003 1003	251,54
0521	07 380052876694	CEDRES RODRIGUEZ MARIA V	CU SAN ANTONIO, S/N	11580 SAN JOSE DEL	02 11 2004 011551079	1003 1003	251,54
0521	07 410084436286	PEREA LUNA RAFAEL	CT CADIZ-MALAGA 20	11140 CONIL DE LA	02 11 2004 010576534	0903 0903	251,54
0521	07 410119387612	REDONDO VERA JESUS	UR ATALAYA.TORRE GUZ	11140 CONIL DE LA	02 11 2004 010577140	0903 0903	251,54
0521	07 410141450058	BEGINES LOBO JOSE MANUEL	CL TONELEROS 6	11140 CONIL DE LA	03 11 2004 010597146	0903 0903	251,54
0521	07 411001714373	DE LOS SANTOS -- HENRIE	CL MOLINEROS 26	11402 JEREZ DE LA	03 11 2004 011548049	1003 1003	251,54
0521	07 411003960026	VEGA GEAN SERVANDO LUIS	CL RHIN 45	11406 JEREZ DE LA	03 11 2004 01154784		

Rég.	Tipo/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Número Reclamac.	Período	Importe
0521	07 461001915464	GARCIA GALVIN PEDRO	CL SANTA ANA 5	11130 CHICLANA DE	02 11 2004 011630804	1003 1003	251,54
0521	07 480100277245	MENA MARCOS JUAN RAMON	CL TORTOLA 22	11205 ALGECIRAS	03 11 2004 010368083	0903 0903	251,54
0521	07 511000580117	SANTIAGO MALDONADO CARMÉ	CL SAN MATEO 86	11130 CHICLANA DE	02 11 2004 010579463	0903 0903	251,54
0521	07 511000767144	ABDESELAM ALI NAVIL	RL LOS ARCOS 2	11203 ALGECIRAS	02 11 2004 010370713	0903 0903	41,92
0521	07 530000909225	DIAZ CASTILLO FRANCISCO	CL PASEO MARITIMO 25	11500 PUERTO DE SA	02 11 2004 011368601	1003 1003	251,54

Nº 3.713

## AYUNTAMIENTOS

### ALCALA DE LOS GAZULES

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo regulado en el Art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público de mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2004 fue APROBADO INICIALMENTE el Plan Especial para la instalación de SUBESTACIÓN DE 66 Kv., en Bujeo de Zurita de este Término municipal, promovido por ELÉCTRICA NTRAS. SRA. DE LOS SANTOS, S.L., quedando sometido el expediente a Información Pública por plazo de UN MES a contar desde el siguiente al de esta publicación, estando el mismo a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Alcalá de los Gazules, a 30 de marzo de 2004. EL ALCALDE. Firmado.

Nº 3.336

### CONIL DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO DE LICITACION

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Organismo: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación, Patrimonio y Estadística

Número de expediente: 1/04

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: Obras que comprende el proyecto para la ejecución de pista deportiva en Barrio Nuevo en el término municipal de Conil de la Frontera.

Lugar de ejecución: Barrio Nuevo

Plazo de ejecución: dos meses

##### 3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta

##### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 89.140 E, incluido el IVA y demás tributos que le sean de aplicación.

##### 5. GARANTIAS: Provisional: No se exige.

##### 6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

Entidad: Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Negociado de Contratación y Patrimonio

Domicilio: Plaza de la Constitución, 1

Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140

Teléfono: 956 440306

Telefax: 956 440778

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior hábil a la finalización de presentación de plicas

##### 7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en la Cláusula 9.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

##### 8. PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Fecha límite de presentación y hora: Hasta las 14,00 horas del día en que se cumplan los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Lugar de presentación: Registro General

Entidad: Ayuntamiento

Domicilio: Plaza de la Constitución, 1

Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140

##### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

Entidad: Ayuntamiento (Sala de Reuniones)

Domicilio: Plaza de la Constitución, 1

Localidad: Conil de la Frontera

Fecha: El décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones

Hora: 12,00

##### 10. OTRAS INFORMACIONES:

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones o su apertura finalice en sábado, domingo o festivo, tendrá lugar al día siguiente hábil

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario

Conil de la Frontera, a 26 de marzo de 2004. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio J. Roldán Muñoz.

Nº 3.340

### SAN FERNANDO

#### ANUNCIO

Aprobado el Padrón de la TASA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS correspondiente al Ejercicio de 2004, comprensivo de los sujetos pasivos, objetos tributarios y cuotas; mediante el

presente anuncio se notifican colectivamente al amparo de lo establecido en el Art. 124.3 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones contenidas en el citado Padrón, las cuales quedan expuestas al público durante el plazo de UN mes contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En el expresado plazo podrán los sujetos pasivos examinar sus datos e interponer contra ellos recurso de reposición ante la Alcaldía, pudiendo utilizar igualmente cualquier otro recurso legal que crea conveniente.

San Fernando, a 2 de abril de 2004. EL ALCALDE. P. D. LA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA. Fdo.: Mercedes Espejo Martínez.

Nº 3.578

### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

Por haberse intentado las notificaciones de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles como propietario de una mitad indivisa y no habiendo sido posible la notificación personal, en virtud de lo establecido en el apartado 6 del art. 105 de la Ley 230/63 de 28 de Marzo (Ley General Tributaria), se advierte a MARIA AUCHA CARDOSO, de que comparezca por sí o por medio de representante, en esta Unidad de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, sita en Calle Latorre nº 3, en el expediente ejecutivo que se sigue a nombre de FRANCISCO CABALLERO BRAVO. Transcurridos diez días desde la publicación en el correspondiente 'Boletín Oficial' sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de la presente Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles y de todas las sucesivas, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Jerez de la Frontera, a 03 de marzo de 2004. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Publíquese, LA ALCALDESA. Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 3.596

### ROTA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo previsto en el art. 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, por el presente se cita a los contribuyentes que se señalan por haberse intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos por esta Administración, para ser notificados de los Actos Administrativos dictados y que igualmente se señalan:

EXPEDIENTE : 366/00.

REFERENCIA: IIIVT.

OBLIGADO TRIBUTARIO: Sr. Don Jaime Díaz Rodríguez.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Notificación de Acta de Disconformidad 28/03.

Unidad u órgano responsable de la tramitación: Inspección de Rentas

Plazo para comparecer: Diez Días

Lugar de comparecencia: C/ Nuestra Señora del Rosario nº 6

Horas de comparecencia: 13'00 a 14'00 horas

Transcurrido el plazo y no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Rota.

En Rota a 30 de marzo de 2004. EL ALCALDE. Firmado.

Nº 3.622

### CADIZ

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2004 se aprobó el Proyecto y Pliego de Condiciones cuyo detalle es el siguiente:

1º.- OBJETO: ADQUISICIÓN DE SEÑALES VERTICALES DE TRÁFICO PARA MANTENER EL STOCK

2º.- TIPO: 33.337,64 Euros. -

3º.- FIANZAS: PROVISIONAL: 666,75 Euros.

DEFINITIVA: 4% del precio de adjudicación.

4º.- PLAZO DE ENTREGA: 25 días desde la notificación de adjudicación.

5º.- INFORMACIÓN: Los interesados podrán recabar información en el Negociado de Contratación en días y horas de oficina.

6º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. Durante los 8 primeros días se podrán presentar alegaciones al Pliego. Si el final de plazo coincide en sábado o festivo, este se trasladará al primer día hábil siguiente. Las ofertas se presentarán en mano en el Departamento de Contratación y Compras, no admitiéndose ninguna otra forma de presentación. Las ofertas se presentarán ante de las 13 horas del último día hábil

7º.- VARIANTES: Solo podrá presentarse una oferta que podrá contener variantes.

8º.- APERTURA DE OFERTAS: Al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación (excepto sábados y festivos).

Cádiz, 29 de Marzo de 2004. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Antonio Ortiz Espinosa. Vº Bº EL TTE. DE ALCALDE. Fdo.: José Blas Fernández Sánchez. N° 3.627

**CADIZ**  
**ANUNCIO**

La Excma. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2004, aprobó el pliego de Condiciones cuyo detalle es el siguiente:

1º.- OBJETO: Pliego de condiciones jurídico – administrativas que habrá de regir en el concurso para LA CONTRATACIÓN DE UNA MUTUA PARA ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, Y SERVICIOS ASOCIADOS.

2º.- TIPO.- El establecido por Ley, para servicios de Mutua y 19.488 euros para los servicios asociados, establecidos por Ley 31/1995 y desarrollados por Real Decreto 37/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.

3º.- INFORMACIÓN: los interesados podrán recabar información en el Negociado de Contratación y compras del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en días y horas de oficina.

4º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 15 días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., salvo que coincida con sábado o festivo, que pasa al siguiente día hábil. Durante los 8 primeros días se podrán presentar alegaciones al Pliego. Las ofertas se presentarán EN MANO en el Negociado de Contratación hasta las 13 horas del último día del plazo, no admitiéndose otra forma de presentación.

6º.- APERTURA DE OFERTAS.- Al primer día hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas (salvo sábados y festivos).

Cádiz a 17 de marzo de 2004. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Antonio Ortiz Espinosa. Vº Bº EL TENIENTE ALCALDE. Fdo. José Blas Fernández Sánchez. N° 3.628

**CADIZ**  
**EDICTO**

“Ante la próxima demolición del antiguo Matadero Municipal se requiere a los ocupantes del mismo para que en el plazo improrrogable de diez días, procedan al desalojo de los espacios que ocupasen.

Durante el mismo plazo se podrán formular alegaciones, aportando los títulos que avalan la ocupación.

Transcurrido dicho plazo se procederá al desahucio administrativo de aquellos que permanezcan en las instalaciones municipales.”

Cádiz 07 de abril de 2004. LA ALCALDESA. EL JEFE DEL SERVICIO. Fdo.: Félix Merchán Palacios. N° 3.672

**EL GASTOR**  
**ANUNCIO**

- Órgano de contratación: Comisión de Gobierno.
  - Domicilio: Plaza de la Constitución nº 14. 11687 El Gastor (Cádiz). Teléfono 956-123815 / Fax: 956123856
  - Modalidad de adjudicación: Expediente urgente por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.
  - Objeto de la licitación: Obra de “Terminación de Pabellón Cubierto” con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y proyecto aprobados por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 02-04-2004
  - Tipo máximo de licitación: 100.000,00 €, (IVA incluido),
  - Dirección a las que deben enviarse las ofertas: arriba mencionada.
  - Plazo de presentación de ofertas: trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en horario de oficina (de 09:00 a 13:30 horas).
  - Garantía provisional: 2.000,00 euros.
  - Criterio de selección que se utilizará para la adjudicación del contrato: - Mejoras al proyecto técnico de la obra.
  - Los modelos de proposición, documentación necesaria y demás aspectos de la presentación de ofertas y de la licitación se encuentran recogidos en el pliego de cláusulas administrativas que se encuentra a disposición de los posibles interesados en Secretaría.
  - Gastos de anuncios: a cuenta del contratista.
- En la Villa de El Gastor, a 2 de abril de 2.004. EL ALCALDE. Fdo.: Jose Luis Menacho Hidalgo. N° 3.677

**SANLUCAR DE BARRAMEDA**  
**ANUNCIO**

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA POR LA QUE SE ANUNCIA CONCURSO DEL SERVICIO DE BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DE LA FERIA DE LA MANZANILLA 2004 A CELEBRAR DEL 18 AL 23 DE MAYO.

- Entidad adjudicadora:
  - Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
  - Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Patrimonio.
  - Número de expediente: 45/04.
- Objeto del contrato:
  - Descripción del objeto: Licencia de uso común especial sobre terreno de dominio público para la instalación de un Servicio de Bar en la Caseta Municipal para la Feria de la Manzanilla a celebrar el del 18 al 23 de Mayo de 2004.
  - Plazo de licencia: 6 días, improrrogables.
  - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.
  - Presupuesto de licitación: 6.010,12 Euros, al alza.
  - Garantías:
- Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.
  - Obtención de documentación e información:
- Entidad: Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento.
- Domicilio: Cuesta de Belén, s/n.
- Localidad y Código Postal: 11.540 Sanlúcar de Barrameda.
- Teléfono: 956 - 38 80 00
- Fax: 956 - 38 80 15 / 27
  - Requisitos específicos: Los recogidos en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
    - Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
    - Documentación a presentar: La recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - Lugar de presentación:
      - Entidad: Unidad de Patrimonio.
      - Domicilio: Cuesta de Belén, s/n.
      - Localidad y Código Postal: 11.540 Sanlúcar de Barrameda.
    - Apertura de las ofertas:
      - Entidad: Excmo. Ayuntamiento.
      - Domicilio: Cuesta de Belén, s/n.
      - Localidad : Sanlúcar de Barrameda.
      - Fecha y hora:
        - Gastos de anuncios: Hasta un máximo de 300 Euros, que será por cuenta del adjudicatario.

Sanlúcar de Barrameda, 1 de abril de 2004. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA. Fdo: Marco Antonio Caballero Lozano. N° 3.684

**SAN FERNANDO**  
**ANUNCIO**

Por Decreto de la Delegación de Economía y Hacienda de fecha 5 de abril de 2004 se convoca licitación para la adjudicación del contrato de siguiente:

OBJETO: Suministro en régimen de arrendamiento sistema renting de dos vehículos patrulla para la Policía Local.

SISTEMA DE ADJUDICACION: Procedimiento abierto/concurso.

TRAMITACION: Urgente.

TIPO DE LICITACION: 2.055,55 euros mensuales, IVA incluido.

DURACION: Tres años (36 meses).

INFORMACION: Servicio de Contratos y Suministros (Tfno: (956) 94 40 00. Extensión 281). Fax del Registro General: 956 94 44 58.

GARANTIA PROVISIONAL: 2% del presupuesto del contrato (1.479,99 euros).

MODELO DE PRESENTACION Y DOCUMENTACION: Conforme al nº 6 del pliego de cláusulas administrativas.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En mano en el Registro General, de lunes a viernes y en horas de 9:00 a 13:30, o por Correo en la forma prevista en el pliego. Plazo: 8 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio, finalizando a las 13:30 horas del último día del mismo. Si el último día fuere Sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Salvo en el caso de remisión de alguna proposición por correo, el día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación, a las 12:00 horas en la Antesala de la Biblioteca Lobo de la Casa Consistorial. Caso de coincidir en Sábado, el primer día hábil siguiente.

San Fernando, a 5 de abril de 2004. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Miguel Ríos Jiménez. N° 3.688

**VILLALUENGA DEL ROSARIO**  
**ANUNCIO DE SUBASTA**

Aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de dos mil cuatro, el expediente de adjudicación y el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, confeccionado por la Consejería de Medio Ambiente y Pliego Particular de Condiciones Económico-Administrativas, elaborado por este Ayuntamiento, para la contratación mediante subasta pública del aprovechamiento de corcho en el monte de estos propios número 21 del catálogo denominado "Lomas y Matagallardo", radicante en el término municipal de Villaluenga del Rosario (Cádiz), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. 781/1.986, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que se puedan presentar reclamaciones contra los mismos.-

Simultáneamente se anuncia subasta, según lo dispuesto en el artículo 123 del texto legal antes mencionado, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.-

ENTIDAD ADJUDICADORA: Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario.-

OBJETO:

La adjudicación del aprovechamiento de corcho en el monte de estos propios "Lomas y Matagallardo" número 21 del Catálogo, término municipal de Villaluenga del Rosario (Cádiz).-

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Ordinaria  
 Procedimiento: Abierto  
 Forma: Subasta pública.  
**AFORO PREVISTO:**  
 2.720 Qm de corcho de reproducción.-  
 50 Qm de corcho bornizo.-  
**TIPO DE LICITACIÓN:**  
 150 euros/Qm de corcho de reproducción.  
 12 euros/Qm de corcho bornizo  
**GARANTÍAS:**  
 Provisional: 2% del tipo de licitación.  
 Definitiva: 4% del importe del remate.  
 Especial: 6% del importe del remate.  
**OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**  
 Entidad: Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario  
 Domicilio: Calle Real nº 19  
 Localidad: Villaluenga del Rosario C.P. 11611  
 Teléfono: 956460001  
 Telefax: 956463100

Fecha límite de obtención de documentos e información: último día del plazo de presentación de ofertas.-  
**PROPOSICIONES:**

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las trece horas del último día del plazo señalado.-

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta en el anexo I del Pliego particular de condiciones económico-administrativas, a la cual se acompañará la documentación que se especifica en el citado pliego.-

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones finalice en sábado, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.-  
**LUGAR Y FECHA DE LA SUBASTA:**

El acto de apertura de proposiciones, será público y tendrá lugar a las 13 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de esta Corporación.-  
**GASTOS:**

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos se originen con motivo de la presente subasta, es decir, operaciones de pela, arriería, Seguros Sociales, Cuotas Patronales, publicación en el B.O.P., I.V.A. y demás gastos inherentes a la referida operación.-

Villaluenga del Rosario a 2 de Abril de 2.004. EL ALCALDE. Fdo.: Alfonso C. Moscoso González.  
**Nº 3.691**

**EL PUERTO DE SANTA MARIA**

**DON HERNANDIAZ CORTES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**

**HACE SABER:** Que habiéndose presentado una única reclamación contra la aprobación provisional del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2004, y habiéndose desestimado la misma por acuerdo del Pleno celebrado en el día de hoy, que a su vez ha elevado a definitivo la aprobación del indicado expediente en los mismos términos en los que fue objeto de aprobación provisional en sesión del 10 de marzo, procede la publicación de los Presupuestos que lo integran resumidos por capítulos así como de la plantilla de la Corporación en los términos siguientes:

**A) PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO**

**ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS**

Capítulo 1	Impuestos directos	32.627.000,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	5.200.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	16.800.411,65
Capítulo 4	Transferencias corrientes	14.911.157,68
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	626.500,00
Capítulo 6	Enajenación Inversiones Reales	2.010.426,61
Capítulo 7	Transferencias de capital	2.412.857,64
Capítulo 8	Activos financieros	664.100,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	13.545.896,47
<b>TOTAL</b>		<b>88.798.350,05</b>

**ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULOS**

Capítulo 1	Gastos de Personal	25.719.005,37
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.944.347,23
Capítulo 3	Gastos financieros	2.019.974,86
Capítulo 4	Transferencias corrientes	5.985.722,84
Capítulo 6	Inversiones reales	11.962.777,83
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.945.869,52
Capítulo 8	Activos financieros	664.100,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	12.319.540,53
<b>TOTAL</b>		<b>87.561.338,18</b>

**B) PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA**

**ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS**

Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	123.023,09
Capítulo 4	Transferencias corrientes	208.727,21
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	156,01
Capítulo 7	Transferencias de capital	23.200,00
Capítulo 8	Activos financieros	200,00
<b>TOTAL</b>		<b>355.306,31</b>

**ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULOS**

Capítulo 1	Gastos de Personal	64.766,31
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	251.538,99
Capítulo 3	Gastos financieros	601,01

Capítulo 4	Transferencias corrientes	15.000,00
Capítulo 6	Inversiones reales	23.200,00
Capítulo 8	Activos financieros	200,00
<b>TOTAL</b>		<b>355.306,31</b>

**C) ESTADOS DE PREVISIONES DE SOCIEDADES**

**C.1.- ESTADOS DE PREVISIÓN DE AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.**

**INGRESOS**

Capítulo 5		7.407.968,00
Capítulo 8		1.483.491,00
<b>TOTAL</b>		<b>8.891.459,00</b>

**GASTOS**

Capítulo 1		2.150.665,00
Capítulo 2		4.130.513,00
Capítulo 3		148.038,00
Capítulo 6		865.014,00
Capítulo 9		1.597.229,00
<b>TOTAL</b>		<b>8.891.459,00</b>

**C.2.- ESTADOS DE PREVISIÓN DE IMPULSA EL PUERTO S.L.U.**

**INGRESOS**

Capítulo 5		2.009.128,39
Capítulo 9		1.600.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>3.609.128,39</b>

**GASTOS**

Capítulo 1		360.075,18
Capítulo 2		2.863.200,00
Capítulo 3		303.750,00
Capítulo 6		14.500,00
Capítulo 9		48.358,21
<b>TOTAL</b>		<b>3.589.883,39</b>

**C.3.- ESTADOS DE PREVISIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA S.A.**

**INGRESOS**

Capítulo 5		4.326.567,21
<b>TOTAL</b>		<b>4.326.567,21</b>

**GASTOS**

Capítulo 1		1.194.227,99
Capítulo 2		951.981,13
Capítulo 3		193.299,84
Capítulo 6		500.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.839.508,96</b>

**C.4.- ESTADOS DE PREVISIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN, SERECOP S.L.U.**

**INGRESOS**

Capítulo 5		2.080.509,94
Capítulo 7		413.505,72
Capítulo 9		2.311.908,20
<b>TOTAL</b>		<b>4.805.923,86</b>

**GASTOS**

Capítulo 1		1.098.253,59
Capítulo 2		346.264,78
Capítulo 3		77.277,81
Capítulo 6		2.322.008,20
Capítulo 9		403.405,72
<b>TOTAL</b>		<b>4.247.210,10</b>

**D) ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL**

**PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO GENERAL**

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE INGRESOS POR CAPÍTULOS**

Capítulo 1	Impuestos directos	32.627.000,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	5.200.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	16.923.434,74
Capítulo 4	Transferencias corrientes	14.889.669,70
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	13.933.329,19
Capítulo 6	Enajenación Inversiones Reales	2.010.426,61
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.548.073,23
Capítulo 8	Activos financieros	2.147.791,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	17.457.804,67
<b>TOTAL</b>		<b>106.737.529,14</b>

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE GASTOS POR CAPÍTULOS**

Capítulo 1	Gastos de Personal	30.586.993,44
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.870.344,77
Capítulo 3	Gastos financieros	2.742.941,52
Capítulo 4	Transferencias corrientes	5.770.507,65
Capítulo 5	Inversiones reales	15.787.500,03
Capítulo 6	Transferencias de capital	644.379,39
Capítulo 7	Activos financieros	664.300,00
Capítulo 8	Pasivos financieros	14.368.533,46
<b>TOTAL</b>		<b>103.435.500,26</b>

**E) PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO**

**PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	GRUPO RETRIB.	TOTAL
ARQUITECTO SUPERIOR	A	3
ASESOR JURÍDICO	A	6
BIÓLOGO	A	1
JEFE DE SERVICIO	A	11
DIRECTOR MUSEO	A	1
ECONOMISTA	A	1
INTENDENTE MAYOR	A	1
INTENDENTE	A	1
INTERVENTOR	A	1

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	GRUPO RETRIB.	TOTAL
JEFE SECCION	A	7
TESORERO	A	1
LICENCIADO EDUCACIÓN FÍSICA	A	1
PEDAGOGA	A	1
PSICÓLOGO	A	2
RESTAURADOR	A	1
SECRETARIO GENERAL	A	1
TEC. ADMÓN. ESPECIAL	A	4
TEC. ADMÓN. GENERAL	A	1
VICESECRETARIO	A	1
ARQUITECTO TÉCNICO	B	6
DIP. TRABAJO SOCIAL	B	8
JEFE SECCION	B	1
EDUCADOR	B	2
GRADUADO SOCIAL	B	2
ING. TÉCNICO AGRÍCOLA	B	1
ING. TÉCNICO INDUSTRIAL	B	4
INSPECTOR POLICIA LOCAL	B	2
SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	B	6
SUBINSPECTOR SIAP	B	1
TÉCNICO-INSPECTOR CONSUMO	B	1
TEC. MEDIO ADMÓN. ESPECIAL	B	2
TEC. MEDIO ARCHIVO	B	1
TEC. MEDIO COMPRAS	B	1
TEC. MEDIO CONTABILIDAD	B	1
TEC. MEDIO CULTURA	B	1
TEC. MEDIO EDUCACIÓN AMBIENT.	B	1
TEC. PREVENCION RIESGOS LAB.	B	1
ADJTO. SECCION	C	2
ADMTVO. ADMÓN. GENERAL	C	48
ANIMADOR	C	4
AUX. ARCHIVO	C	2
DELINEANTE	C	4
INSPECTOR	C	5
INSPECTOR CONSUMO	C	2
OFICIAL POLICIA LOCAL	C	15
OPERADOR ADMINISTRATIVO	C	2
POLICIA LOCAL	C	126
ADJTO. SUPERVISOR	D	2
AGENTE CENSAL	D	1
AGENTE FORESTAL	D	13
AGENTE TRIBUTARIO	D	2
AUX. ADMÓN. GENERAL	D	83
AUX. CARTOGRAFIA	D	1
AUX. PATRIMONIO HISTORICO	D	1
CAPATAZ FORESTAL	D	1
ENCARGADO GENERAL	D	2
CAPATAZ	D	1
JEFE SUBALTERNOS	D	1
OFICIAL PORTERO-MANTENEDOR	D	2
OFICIAL	D	9
OFICIAL CONSERJE	D	1
AUX. BIBLIOTECA	E	1
ORDENANZA	E	6
OFICIAL 2º	E	2
PEON/MOZO	E	1
PORTERO-MANTENEDOR	E	11
VIGILANTE BIBLIOTECA	E	1
TOTAL		440
<b>PERSONAL LABORAL</b>		
JEFE SERVICIO	A	5
MEDICO	A	2
JEFE SECCION	A	3
BIÓLOGO	A	1
ATS	B	3
DIRECTOR DEPARTAMENTO	B	8
TEC. MEDIO CULTURA	B	1
DIRECTOR INSTALACIONES DEPORT.	B	1
DIRECTOR RELACIONES DEPORT.	B	1
INGENIERO TEC. OBRAS PUBLICAS	B	1
JEFE SECCION	B	1
TEC. SISTEMAS	B	3
COORDINADOR DE SALA	B	1
DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	B	2
ANIMADOR SOCIO DEPORTIVO	C	1
ADMINISTRATIVO	C	1
ANIMADOR	C	8
AYUDANTE RESTAURADOR	C	1
DIRECTOR DEPARTAMENTO	C	1
FOTOGRAFO	C	1
INFORMADOR DOCUMENTALISTA	C	1
DISEÑADOR GRAFICO	C	1
INFORMADOR-ANIMADOR	C	1
PUERICULTORA	C	5
SUPERVISOR	C	2
MONITOR	C	2
SUPERVISOR	D	1
AGENTE PROTECCIÓN CIVIL	D	4
MONITOR	D	3
AUX. ADMINISTRATIVO	D	3
AUX. ANIMADOR	D	1

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	GRUPO RETRIB.	TOTAL
AUX. ARTES GRAFICAS	D	1
PUERICULTORA	D	5
AUX. PUERICULTORA	D	2
CAPATAZ	D	5
COCINERA	D	1
ENCARGADO GENERAL	D	5
OFICIAL 1º	D	52
TELEFONISTA-RECEPCIONISTA	D	7
TELEFONISTA	D	1
PORTERO-MANTENEDOR	D	2
PORTERO	D	2
AUX. CLINICA	E	2
CONSERJE	E	1
LAVANDERA	E	2
LIMPIADORA	E	12
OFICIAL 2º	E	12
OFICIAL 2º AGENTE FORESTAL	E	1
ORDENANZA	E	14
PEON/MOZO	E	14
PINCHE	E	2
PORTERA LIMPIADORA	E	1
PORTERO	E	3
PORTERO-MANTENEDOR	E	12
SEPULTURERO	E	5
TOTAL		234
<b>PERSONAL DE EMPLEO EVENTUAL</b>		
SECRETARIO DE GRUPO		5
PUESTO CONFIANZA SR. ALCALDE		4
JEFE GABINETE DE PRENSA		1
PUESTO CONFIANZA PSOE		1
TOTAL		11

El Puerto de Santa María, 12 de abril de 2004. EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Firmado.

Nº 3.750

## EL PUERTO DE SANTA MARIA

### ORDENANZA MUNICIPAL DE RESIDUOS URBANOS

#### LIMPIEZA PUBLICA

#### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

#### TÍTULO II.- DE LA PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE LOS

#### RESIDUOS URBANOS

- CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.
- CAPÍTULO II.- Residuos domiciliarios.
- Sección primera.- Disposiciones generales.
- Sección segunda.- Residuos orgánicos.
- Sección tercera.- Residuos inertes. Reciclables: vidrio, papel, cartón, envases.
- CAPÍTULO III.- Residuos de actividades comerciales, profesionales, industriales y de servicios.
- Sección primera.- Disposiciones generales.
- Sección segunda.- Residuos asimilables a domiciliarios.
- Sección tercera.- Residuos propios de la actividad.
- CAPÍTULO IV.- Residuos peculiares
- Sección primera.- Tierras y escombros.
- Sección segunda.- Animales muertos.
- Sección tercera.- Muebles y enseres domésticos.
- Sección cuarta.- Vehículos abandonados.
- CAPÍTULO V.- Registro municipal de Gestores de residuos.
- CAPÍTULO IV.- Planes Municipales de gestión de residuos

#### TÍTULO III.- DE LA LIMPIEZA PÚBLICA

- CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.
- CAPÍTULO II.- Espacios privados.
- CAPÍTULO III.- Espacios públicos.
- Sección primera.- Comportamiento del ciudadano y usuario.
- Sección segunda.- Actividades comerciales, profesionales, industriales y de servicios.
- Sección tercera.- Actos públicos, fiestas, ferias, ...
- Sección cuarta.- Publicidad.
- Sección quinta.- Transporte y vehículos.
- Sección sexta.- Playas.
- Sección séptima.- Mobiliario urbano.

#### TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

- CAPÍTULO I.- Inspección y control.
- CAPÍTULO II.- Responsabilidad administrativa.
- CAPÍTULO III.- Infracciones y sanciones.
- CAPÍTULO IV.- Obligación de reponer, multas coercitivas, ejecución subsidiaria.

Medidas provisionales.

#### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objetivos

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de todas aquellas actividades dirigidas a:

- La limpieza de los espacios públicos
- La gestión de los residuos urbanos
- Fomentar actitudes encaminadas a la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos, en orden a conseguir las adecuadas condiciones de salubridad, pulcritud y ornato urbano
- Favorecer y fomentar las iniciativas privadas o públicas para valorizar los residuos que, a juicio de los servicios municipales, tengan posibilidades de alcanzar resultados positivos para la Ciudad.

- e. Fomentar, favorecer, incentivar, subvencionar la recogida selectiva de los residuos con cuantas experiencias, campañas y actividades que se consideren pertinentes.
- f. Potenciar actitudes respetuosas con la naturaleza y el medio ambiente.
- g. El control e inspección de los sistemas y equipamiento destinados a la gestión de los residuos.
- h. El régimen de autorizaciones y responsabilidad derivada del incumplimiento de lo dispuesto en su articulado y régimen sancionador
- i. Implantación de medidas que penalicen económicamente, con carácter progresivo el vertido de aquellos materiales de fácil identificación que cuenten con alternativas de reutilización o reciclables
- j. Concienciación ciudadana

Implantación de nuevas técnicas de recogida y de gestión de residuos.

#### Artículo 2.- Aplicación

Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza en todo el territorio del término municipal de El Puerto de Santa María.

#### Artículo 3. - Residuos tóxicos y peligrosos

Corresponden todas las competencias en materia de residuos tóxicos y peligrosos a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, quedando excluidos de la recogida por los servicios municipales.

#### Artículo 4.- Normas complementarias

1. Las normas de la presente Ordenanza se aplicarán por analogía a los supuestos que no estén expresamente regulados y que, por su naturaleza, estén comprendidos en su ámbito de aplicación.
2. Los productores o poseedores de residuos con características especiales, contactarán con los servicios municipales de medio ambiente para determinar la forma de recogida, transporte y tratamiento más apropiado.
3. Los productores o poseedores de residuos procedentes de labores de poda, desbroce, mantenimiento, conservación y cualquier otra actividad silvícola en jardines o zonas verdes privadas estarán obligadas a gestionarlos por sí mismos o bien a través de gestor autorizado, el destino final de los residuos siempre será una planta de transformación o tratamiento legalmente autorizada. El Ayuntamiento para este tipo de residuo habilitará un punto de acopio o transferencia para pequeña producción en el C.R.R. (Centro de Recepción y Reciclaje), previo pago del precio público establecido.

#### Artículo 5.- Propiedad municipal

1. Una vez depositados los desechos y residuos en la calle, dentro de los elementos de contención autorizados y, de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza y demás normativa aplicable, en espera de ser recogidos por los servicios municipales, adquirirán el carácter de propiedad municipal.
2. Asimismo, los materiales residuales depositados por los particulares para su tratamiento o eliminación en instalaciones municipales, adquirirán el carácter de propiedad municipal.

#### Artículo 6.- Residuos abandonados

1. Los servicios municipales deberán recoger los residuos abandonados en todos los terrenos que no sean de propiedad privada. Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado cuando dificulte el paso, la libre circulación o pueda ser causa de afección a la limpieza o decoro de la vía pública, pasando a ser propiedad municipal.
2. Los servicios municipales imputarán a los responsables los costes de las operaciones que fueran necesarias, así como las que se deriven de la devolución a su estado inicial y la sanción correspondiente por incumplimiento y abandono.

#### Artículo 7.- Definiciones

A efecto de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a. RESIDUO: Cualquier sustancia u objeto del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.
- b. PRODUCTOR: Cualquier persona física o jurídica cuya actividad, excluida la derivada del consumo doméstico, produzca residuos o que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla, o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. Tendrá también carácter de productor el importador de residuos o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.
- c. POSEEDOR: EL productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de gestor de residuos.
- d. GESTOR: La persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.
- e. GESTIÓN: Recogida, almacenamiento, transporte, valorización y eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de tales actividades, así como la de los lugares de depósito o vertido.
- f. RECICLADO: La transformación de los residuos, dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros fines, incluido el compostaje y la biometanización pero no la incineración con recuperación de energía.
- g. VALORIZACIÓN: Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.
- h. ELIMINACIÓN: Todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.
- i. RECOGIDA SELECTIVA: El sistema de recogida diferenciada de materiales orgánicos fermentables y de materiales inertes reciclables, así como cualquier otro sistema de recogida diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos.

#### Artículo 8.- Derechos de los ciudadanos y usuarios

Son derechos de los ciudadanos y usuarios:

- a. Dirigir solicitudes, reclamaciones y sugerencias al Ayuntamiento, en relación con las cuestiones que susciten la prestación del servicio público.
- b. Denunciar las anomalías e infracciones que conozcan.
- c. Participar en la gestión de residuos.
- d. Participar en la gestión de residuos a través de órganos de participación ciudadana.

- e. Disfrutar de un espacio público en las debidas condiciones de limpieza.

#### Artículo 9.- Obligaciones de los ciudadanos y usuarios

1. Son obligaciones de los ciudadanos y usuarios:
  - a. Evitar y prevenir la suciedad en los espacios públicos.
  - b. La gestión de los residuos urbanos.
  - c. Colaborar en la limpieza de los espacios públicos.
  - d. Mantener los espacios públicos en las debidas condiciones de limpieza.
  - e. Denunciar anomalías e infracciones de las que tenga conocimiento.
  - f. Cumplir las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza y en las normas complementarias de la misma que se dicten por los órganos de gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, así como las indicaciones que, en el ejercicio de las competencias que le atribuye esta Ordenanza, realicen los órganos de gestión del servicio.
  - g. Utilizar los servicios de recogida selectiva ofrecidas por este Ayuntamiento.
  - h. Abonar las tasas municipales previstas en las ordenanzas fiscales como contrapartida a la prestación del servicio
  - i. Abonar el coste de las inspecciones previas a la concesión de autorizaciones.
  - j. Abonar los gastos directamente imputables a los mismos que se deriven de la prestación del servicio en los términos de esta Ordenanza.
  - k. Abonar las multas que, por infracción a la Ordenanza, se le imponga.
  - l. Abonar los gastos originados por las ejecuciones subsidiarias que el Ayuntamiento se vea obligado a realizar en su nombre.
  - m. Abonar las indemnizaciones derivadas de los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la producción, posesión, gestión o no gestión de los residuos, así como cualquier otra que pudiera derivarse de las infracciones contempladas en la presente Ordenanza.

#### Artículo 10.-Procedimientos operativos

El Ayuntamiento realizará la prestación de los servicios mediante los procedimientos técnicos y las formas de gestión que en cada momento estime conveniente, pudiendo introducir al efecto las modificaciones necesarias en la organización del servicio de recogida de residuos.

#### Artículo 11.- Fianza

1. El otorgamiento de cualquiera de las autorizaciones a que se refiere esta Ordenanza podrá estar condicionado a la constitución de una fianza, a determinar por los Servicios Municipales de Medio Ambiente, que a su juicio garantice el cumplimiento de las obligaciones impuestas por las mismas. La fianza podrá alcanzar el 50% del valor estimado por los Servicios Municipales de Medio Ambiente de las medidas preventivas que el solicitante haya incorporado a los medios o equipos para los que solicita la autorización.
2. También se constituirá fianza en aquellos casos establecidos por la Ordenanza y, en los que a juicio de los órganos competentes, sean necesarios para hacer frente al posible incumplimiento de las obligaciones aquí determinadas, comprensivas tanto a la producción, posesión y gestión de residuos, como a lo referente a la limpieza pública.
3. El depósito, cuantía y demás condiciones o requisitos de la fianza serán determinados por los Servicios Municipales de Medio Ambiente.
4. La fianza depositada será devuelta íntegramente si las operaciones de limpieza o de gestión de residuos hubieran sido correctamente realizadas y no existan más responsabilidades. En caso contrario, se calculará la diferencia entre lo depositado y lo debido por tales conceptos. Si el saldo resultante fuese favorable al interesado, le será devuelta. Si por el contrario éste fuera insuficiente se pondrá en conocimiento del interesado concediéndole un plazo de 15 días para su ingreso en periodo voluntario.

#### Artículo 12.-Tasas

Anualmente, el Ayuntamiento establecerá las tasas correspondientes a la prestación de los servicios de gestión de residuos urbanos, debiendo los usuarios proceder al pago de los mismos.

#### Artículo 13.- Prerrogativas de la Administración

1. En los supuestos no contemplados en la presente Ordenanza el Ilustrísimo Sr. Alcalde a propuesta de los Servicios de Medio Ambiente, dictará las normas necesarias a fin de proceder a la correcta gestión y aplicación de la presente norma.
2. El Ayuntamiento a propuesta de los Servicios Municipales de Medio Ambiente y por motivos de interés público, podrá efectuar las modificaciones que considere convenientes en materia de producción, posesión y gestión de los residuos urbanos y de limpieza pública.

### TITULO II.- DE LA PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS

#### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 14.- Objeto

El presente Título tiene por objeto regular las condiciones a que se someterá la producción, posesión y gestión de los residuos.

#### Artículo 15.- Competencia

1. La recogida y gestión de desechos y residuos regulada por la presente Ordenanza será efectuada por el Ayuntamiento, bien directamente o a través de empresas concesionarias, o por Gestores autorizados.
2. Los Servicios municipales de medio ambiente determinarán la aceptabilidad o no de los residuos, ya sea por su naturaleza, inseguridad o forma de presentación, así como el tipo de recogida que corresponda.
3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de aquellos productores, poseedores y transportistas de residuos de carácter industrial las instalaciones municipales (Centro de Recepción y Reciclaje -CRR), previo abono del precio público establecido.

#### Artículo 16.- Conceptos

A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de residuos urbanos, los materiales producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- a. Los residuos sólidos que constituyen basura domiciliaria, desechos de alimentación y del consumo doméstico.
- b. Los generados por actividades comerciales, profesionales, industriales o de servicios.
- c. Los procedentes de la limpieza viaria, parques y jardines, zonas recreativas y playas.
- d. Vehículos abandonados.

e. Muebles y enseres domésticos.

f. Animales muertos.

g. Escombros y resto de obras.

Artículo 17.- Obligaciones

Los productores y/o poseedores de los desechos y residuos estarán obligados

a:

1. Mantenerlos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de la Administración o entidad encargada de la gestión

2. Ponerlos a disposición debidamente separados en las fracciones que se detallan y en las condiciones que se establecen a continuación para cada tipo. Haciéndose cargo y responsabilizándose de las operaciones de gestión que en cada caso sean pertinentes.

3. Adoptar las medidas necesarias encaminadas a paliar las dificultades que presenten los residuos para su transporte, valorización o eliminación.

4. Facilitar a la Administración toda la información que se les requiera sobre las condiciones y demás características de los mismos.

## CAPÍTULO II.- RESIDUOS DOMICILIARIOS

### SECCIÓN PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18.- Conceptos

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

Residuos domiciliarios: los que procedan de la normal actividad doméstica.

Residuos asimilables a domiciliarios: los producidos en establecimientos comerciales, profesionales y de servicios que, por su naturaleza, volumen y demás características, sean asimilables a los anteriores.

Residuos orgánicos: todos aquellos residuos que pueden sufrir un proceso de fermentación o descomposición rápida.

Residuos inertes: los residuos que no sean susceptibles de descomposición rápida tales como papeles, plásticos, cartones, embalajes, vidrio, etc...; y que son potencialmente aprovechables para su reciclado, reutilización y valorización.

Recogida selectiva: A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará selectiva la recogida o libramiento por separado de uno o más componentes de los residuos domiciliarios, llevada a cabo por los servicios de recogida, directamente o por terceros privados o públicos, previamente autorizados por el Ayuntamiento.

Contenedor: elemento de contención homologado y autorizado.

Cuarto de basuras: espacio cerrado, de dimensiones suficientes, para la acumulación y almacenamiento de los contenedores homologados que se requiera para los desechos y residuos que se produzcan.

Artículo 19.- Gastos suplementarios

Si los residuos no son entregados en las condiciones que se hayan determinado, podrán ser imputados a los interesados los gastos suplementarios que su recogida produzca, sin perjuicio de las posibles sanciones.

Artículo 20.- Situaciones de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor.

En aquellas situaciones consideradas de emergencia, caso fortuito o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio, y previa comunicación municipal, los vecinos se abstendrán de depositar sus residuos. En el caso de que el anuncio fuese hecho con posterioridad al depósito de los residuos, cada usuario deberá recuperar su envase, guardarlo adecuadamente y no entregarlo hasta que se normalice el servicio, o bien, hasta que el Ayuntamiento dicte las instrucciones oportunas.

Artículo 21.- Volumen extraordinario.

Si algún usuario, persona física o jurídica, tuviese que desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayores a las que constituye la producción diaria normal y de forma ocasional, deberá ponerlo en conocimiento de los Servicios Municipales de Medio Ambiente, que determinarán si estos residuos pueden ser presentados conjuntamente con los residuos habituales. En tal caso, los Servicios podrán exigir su reducción, debiendo abonar el usuario los gastos suplementarios que su recogida pueda originar, de conformidad con lo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal; o por el contrario, podrá ser autorizada al transporte de los mismos con sus propios medios o mediante gestor autorizado al Centro de Recepción y Reciclaje (CRR) previo pago del precio público correspondiente o a cualquier otra planta de tratamiento autorizada.

Artículo 22.- Cuartos de basura

Todas las solicitudes de licencia de obras o de apertura de edificios para locales comerciales, industria o de servicios, irán acompañadas de informe previo, preceptivo y vinculante, de los servicios municipales de medio ambiente, que determinará la exigibilidad en su caso de un cuarto destinado al depósito de residuos.

Artículo 23.- Contenedores

1. El tipo de contenedor, la ubicación y el número de unidades a emplear en un edificio de viviendas, local comercial, industria o establecimiento, será fijado por los Servicios Municipales de Medio Ambiente.

2. El Ayuntamiento repondrá los contenedores que por su uso se encuentren deteriorados o inservibles para su función, asimismo los conservará y limpiará.

Artículo 24.- Obligaciones

Las comunidades de propietarios, de vecinos y demás usuarios estarán obligados:

a. Al uso normal de los contenedores acorde con esta Ordenanza.

b. A la no alteración del tipo de contenedor, número y ubicación.

c. A adoptar las medidas necesarias encaminadas a que los integrantes de los mismos velen por el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

Artículo 25.- Proyectos

1. En los proyectos de urbanización, modificación de viales o aceras de la ciudad, se solicitará informe preceptivo y vinculante a los Servicios Municipales de Medio Ambiente, en orden a la posible reserva de espacios para la ubicación de contenedores, utilización de modalidades, (recogida trasera, recogida lateral, soterramiento), y sistemas de gestión de los residuos que determine el ayuntamiento para cada una de las zonas y para cada tipo de usuario, en función de las características urbanísticas y clase de residuos que generen, sin menoscabo de nuevos sistemas de recogida y gestión de residuos que pudieran aparecer en el mercado, previa aprobación de los mismos por los Servicios municipales de Medio Ambiente.

2. El proyecto a presentar para obtener la concesión de la licencia municipal de obras, deberá incluir un estudio detallado, sobre la existencia de:

- Locales (cuartos de basura)

- Espacios apropiados destinados para el almacenamiento de recipientes normalizados, su número y ubicación (que deberán ser lo más próximo a la calzada y de fácil acceso para los camiones recolectores), en caso de desarrollos residenciales.

- Si se trata de actividades comerciales o industriales, se deberá prever accesos para la manipulación y recogida por los gestores autorizados de los residuos.

3. La obtención de la Licencia de primera utilización estará supeditada al preceptivo y vinculante informe favorable de los servicios municipales de medio ambiente, de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y de las condiciones exigidas para la gestión de los residuos. (art.172.4 Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

4. Todo ello sin perjuicio de lo que se determine en los Planes Municipales de gestión de residuos que pudieran afectarles (art.5.5 Ley 10/1998 de Residuos)

Artículo 26.- Promotores de suelo

Los promotores deberán contemplar en los proyectos de urbanización la dotación de contenedores homologados en la cantidad y tipología que determinen los Servicios Municipales de Medio Ambiente.

Los proyectos de urbanización para el desarrollo de nuevos suelos deberán ser informados previamente por los servicios municipales de medio ambiente para comprobar la inclusión en el citado proyecto de la correspondiente dotación de contenedores de residuos, recogida selectiva y papeleras.

### SECCIÓN SEGUNDA.- RESIDUOS ORGÁNICOS

Artículo 27.- Residuos orgánicos.

Los residuos orgánicos, definidos en el art. 18 de esta ordenanza, serán depositados en el contenedor de color gris.

Los contenedores serán homologados al efecto y determinados por los Servicios Municipales de Medio Ambiente

Estos deberán ser utilizados correctamente, respetando su ubicación, manteniéndolo abierto el tiempo indispensable de la operación de depósito

Las bolsas llenas tendrán que ser depositadas en su contenedor en horario de 21,00 a 23,00.

La frecuencia de recogida por los servicios municipales se procurará que sea diaria, salvo excepciones.

Artículo 28.- Contenedor GRIS

1. Clases de residuos que deberán ser depositados:

a. Los residuos de alimentación y de consumo doméstico producidos por los ciudadanos.

b. Residuos de actividades comerciales y de servicios que puedan asimilarse a las basuras domiciliarias.

Los servicios municipales de medio ambiente, previa inspección, determinarán la obligatoriedad o no de contar con un gestor de residuos en aquellos casos que por las características, volumen, peso, cantidad y demás condicionantes de los residuos, así se determine.

c. Excrementos de animales.

2. Formas de presentación

Se librarán a los servicios de recogida domiciliaria mediante bolsas de plásticos cerradas y de adecuada resistencia al desgarro (50 a 80 litros), de modo que no se produzcan vertidos.

En ningún caso se autoriza el libramiento de desechos y residuos a granel, en cubos, paquetes, cajas o similares.

No podrán contener residuos líquidos o susceptibles de licuarse.

### SECCIÓN TERCERA.- RESIDUOS INERTES - RECICLABLES

Artículo 29.- Residuos inertes.

Los residuos inertes, definidos en el art. 18, serán depositados en el contenedor de color azul, amarillo o verde, en función del tipo de residuo.

El tipo de depósito o contenedor será homologado al efecto y determinados por los Servicios Municipales de Medio Ambiente.

Estos deberán ser utilizados correctamente, respetando su ubicación, manteniéndolos abiertos el tiempo indispensable de la operación de depósito. No se deberá depositar materiales en los contenedores si éstos se encuentran llenos. Este depósito se podrá realizar a cualquier hora del día.

Se distinguen 3 tipos de residuos dentro de esta categoría Y TRES COLORES DIFERENTES DE CONTENEDORES para cada uno.

Artículo 30.- Contenedor azul: PAPEL Y CARTÓN

1.- Residuos que se deberán depositar:

- Periódicos, revistas, folletos, embalajes

- Cualquier tipo de papel o cartón

2.- Formas de presentación:

No deberán contener otro tipo de productos como pueden ser ceras, plásticos o aluminio.

Las cajas de cartón deberán arrojarse convenientemente plegadas, troceadas o atadas para evitar que ocupen un volumen excesivo dentro del contenedor, evitándose el depósito de cajas de cartón fuera de los contenedores.

Artículo 31.- Contenedor amarillo: ENVASES

1. Residuos que se deberán depositar:

a. Envases de plástico

b. Latas metálicas, aluminio y hojalata

c. Tetra briks

2. Formas de presentación:

- Sin contenido

- Sin bolsa o con bolsa sin cerrar

Artículo 32.- Contenedor verde: VIDRIO

1. Residuos que se deberán depositar:

- Botellas y cualquier tipo de envase de vidrio, sin distinción de color

2. Forma de presentación:

- Sin bolsa
- Sin líquidos o productos
- Sin tapón

### CAPÍTULO III.- RESIDUOS DE ACTIVIDADES COMERCIALES, PROFESIONALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

#### Artículo 33.- Tipo de residuos

El presente título regula la gestión de los residuos generados por actividades comerciales, profesionales, industriales y de servicios, entendiéndose por tales:

a. Los residuos o desechos derivados de su actividad característica, entre los que se incluyen los siguientes:

- I. Lodos y fangos procedentes de instalaciones autorizadas.
  - II. Los residuos biológicos y sanitarios generados en cualquier instalación o establecimiento en el que, de forma temporal o permanente, se desarrolle alguna actividad de atención a la salud humana o de carácter veterinario.
  - III. Los residuos de actividades agrícolas, incluidos los substratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie, así como los envases de productos aplicados en agricultura, excepto los que sean catalogados como tóxicos o peligrosos.
  - IV. Los residuos de la actividad de jardinería.
  - V. Alimentos y productos caducados.
  - VI. Residuos de lonjas, mercados, mataderos y centros similares.
- b. Los residuos generados por estas actividades asimilables a domiciliarios, como restos de comidas, limpieza general, jardinería, oficinas, embalajes y otros similares.

#### Artículo 34.- Declaración de producción

1. De conformidad con el art.6 con el Decreto 104/2000 de 21 de marzo (BOJA 47/2000, de 22 de abril), para obtener cualquier licencia de apertura de actividades comerciales, industriales o de servicios en el Término municipal de El Puerto de Santa María, los servicios municipales de medio ambiente deberán verificar previamente el sistema de gestión de los residuos urbanos generados por dichas actividades.

2. Para cumplir con este requisito, el interesado deberá adjuntar a la solicitud de la licencia de apertura, la "DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS", al objeto de verificar por parte de los servicios municipales de Medio Ambiente el sistema de gestión.

#### Artículo 35.- Contenido de la declaración de producción.

1. En la declaración de producción de residuos se hará constar como contenido mínimo y obligatorio:

- a. Referente al titular y actividad
  - Persona física o jurídica titular de la actividad, domicilio y número de identificación fiscal
  - Razón y domicilio social de la actividad o establecimiento
  - Actividad
- a. Referente a los residuos
  - Cantidad aproximada de residuos a generar
  - Origen, características, naturaleza y composición de los residuos
  - Número Código Europeo de Residuos (CER)
- b. Referente al sistema de gestión
  - Sistema de pretratamiento y de tratamiento definitivo de los residuos
  - Sistema de gestión de los residuos:
    - a. Medios propios (deberá estar autorizado por el Ayuntamiento como gestor de sus propios residuos)
    - b. Mediante terceros autorizados por el Ayuntamiento
    - c. Mediante el servicio municipal de recogida de residuos
      - Deberá hacerse constar el número de identificación de la autorización municipal (Registro Municipal de Gestores) y el número de identificación fiscal del gestor de residuos.
      - Horarios de recogida y transporte de los residuos.
2. En aquellos casos que se consideren necesarios por los servicios municipales de Medio Ambiente deberán declararse también:
  - a. Materias primas y auxiliares, o productos semielaborados que sean consumidos o empleados.
  - b. Descripción de los procesos y operaciones causantes de los residuos y características físico-químicas de éstos, previas a cualquier tratamiento.
  - c. Descripción de los tratamientos adoptados y la efectividad prevista para los mismos.
  - d. Todos aquellos que se considere necesarios para la determinación de los residuos generados.

#### Artículo 36.- Gestión de los residuos mediante los servicios municipales

1. Serán de gestión municipal aquellos residuos urbanos generados por las actividades de comercio, profesionales o de servicios siempre que se trate de residuos domiciliarios o asimilados a éstos que, por las condiciones de su presentación, volumen, peso, cantidad de libramiento diario, contenido de humedad, características físico-químicas y otras, así se determine por el Servicio Municipal de Medio Ambiente.

2. El Centro de Recepción y Reciclaje (CRR) presta el servicio de recogida selectiva de residuos domésticos, comerciales e industriales y, a su vez, está autorizado para recepcionar en sus instalaciones los residuos tóxicos y peligrosos tanto domésticos como de pequeñas y grandes empresas.

Podrán utilizar el servicio del CRR, tanto los ciudadanos particulares, como los titulares de oficinas, comercios e industrias, las entidades públicas y privadas, con las limitaciones de volumen, peso y tipología que establezcan los servicios municipales de medio ambiente. Los titulares de licencia de obra menor dispondrán de un punto de transferencia de escombros en el citado Centro.

Con carácter general, la utilización del CRR por parte de los usuarios particulares que libren residuos de origen doméstico no estará sujeta a contraprestación.

El Ayuntamiento establecerá los precios públicos que por la utilización del CRR han de satisfacer los usuarios que sean titulares de actividades comerciales o de servicios, así como la capacidad de los vehículos a partir del cual también se exigirá, en todo caso, el pago del precio público.

Con carácter excepcional y en aquellos casos que específicamente determinen

los servicios municipales de medio ambiente, la gestión de residuos industriales y especiales podrá realizarse por el CRR. En cualquier caso, el servicio municipal de gestión de residuos industriales y especiales no es un servicio municipal de prestación obligatoria. Los usuarios de este servicio deberán abonar los precios públicos que se fijan en el plan de explotación del Centro.

3. Los Servicios Municipales podrán determinar las condiciones de libramiento o puesta a disposición.

4. El Ayuntamiento podrá exigir, para la prestación del servicio de recogida y transporte, que se efectúen tratamientos previos.

#### Artículo 37.-Gestión a cargo de los productores

Los residuos generados por actividades de servicios, profesionales, industriales y de comercio, exceptuándose los de gestión municipal, serán gestionados por los productores o poseedores de los mismos, mediante sus propios medios o mediante terceros. En ambos casos deberán estar en posesión de la AUTORIZACIÓN e inscritos en el REGISTRO MUNICIPAL DE GESTORES DE RESIDUOS.

Siempre y cuando el Ayuntamiento no preste servicio alguno de recogida y/o tratamiento, los productores o poseedores de residuos que acrediten la gestión de los mismos, mediante sus propios medios o terceros debidamente autorizados, estarán exentos del pago de la tasa.

#### Artículo 38.-Aprobación de la declaración

La declaración de producción de residuos presentada por los interesados será aprobada y autorizada por los Servicios Municipales de Medio Ambiente.

#### Artículo 39.- Registro documental interno

1. A la vista de la documentación presentada en la declaración de producción de residuos, los servicios municipales de Medio Ambiente podrán establecer la obligación de constituir un registro documental interno, que se pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando sea requerido al efecto. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

2. En el registro documental interno se hará constar obligatoriamente la siguiente información:

- A. Cantidad, origen y naturaleza de los residuos (código CER)
- B. Sistemas de pretratamiento.
- C. Sistema de gestión, número del REGISTRO municipal de Gestores de residuos y número de identificación fiscal del gestor autorizado
- D. Destino de los residuos
- E. Frecuencia de recogida
- F. Medio de transporte
- G. Documento donde conste fehacientemente la transmisión de los residuos al gestor autorizado intermediario o final.
- H. Aquellos otros datos que los servicios municipales de Medio Ambiente consideren necesarios

#### Artículo 40.- Deber de informar

1. Los interesados están obligados a facilitar a la Administración la información que se requiera sobre las características de los residuos, su cantidad, emplazamiento y cualquier otro dato que se considere necesario por los servicios municipales de Medio Ambiente, y a facilitar las actuaciones de inspección, vigilancia y control que éste realice.

2. Los productores o poseedores de residuos urbanos que, por sus características especiales, pueden producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, estarán obligados a proporcionar al Ayuntamiento una información detallada sobre su origen, cantidad y características.

3. El titular de la actividad está obligado a comunicar las siguientes circunstancias al Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde que se produzcan las mismas, al objeto de modificar la Declaración o para la presentación de una nueva:

- a. El cambio de titularidad de la actividad
- b. La modificaciones y variaciones sustanciales que se produzcan en la producción, gestión y en la composición o estado físico de los residuos.

### CAPÍTULO IV.- RESIDUOS PECULIARES

#### SECCIÓN PRIMERA.- TIERRAS Y ESCOMBROS

##### I.- De la producción y posesión

#### Artículo 41.- Tipo de Residuos

A los efectos de la presente Ordenanza tendrán la consideración de tierras y escombros, los siguientes materiales residuales:

- a. Residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones, excavaciones, derribos, reformas, y demás actividades análogas.
- b. Los que presenten características de inertes, tales como tierra, yeso, cemento, arena, piedras, ladrillos, cascotes,...
- c. En general, cualquier material residual asimilable a los anteriores y los que en circunstancias especiales determine la autoridad municipal competente.

#### Artículo 42.- Aplicación

1. La presente Sección regula las siguientes actuaciones y actividades:
  - a. La producción, posesión, libramiento, carga, transporte, acumulación y vertido de los materiales calificados como tierras, escombros y materiales inertes asimilables.
  - b. Instalación de contenedores destinados a su recogida y transporte.
2. Las disposiciones de este Título no regirán para las tierras y otros materiales asimilables cuando sean destinados a la venta o suministro para trabajos de obra nueva. Si les serán aplicables las disposiciones de la Ordenanza en cuanto a la prevención y corrección de la suciedad en la vía pública, producida a consecuencia de la carga, descarga y transporte de los citados materiales.

#### Artículo 43.- Prohibiciones.

- En lo que respecta a la producción y vertido de tierras y escombros, se prohíbe:
1. El vertido incontrolado de dichos materiales o el efectuado de forma inadecuada.
  2. El vertido en terrenos públicos que no hayan sido expresamente autorizados para tal finalidad.
  3. El vertido en terrenos de propiedad particular, aún cuando se disponga de autorización expresa del titular si, a juicio de los servicios municipales, el vertido perjudica a elementos constitutivos del paisaje o implique un riesgo ambiental.

4. La utilización, sin permiso expreso de los servicios municipales de Medio Ambiente competentes, de tierras y escombros para obras de relleno, equilibrado de taludes y cualquier otra actividad que pudiera llevarse a cabo en terrenos privados o públicos.
5. El almacenamiento en la vía pública, fuera de los límites de la valla protectora de las obras de material de construcción, arena, ladrillos, cemento, etc.
6. El vertido de escombros o materiales que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos, susceptibles de putrefacción, de emitir olores desagradables o que por cualquier otra causa puedan constituirse en insalubres, molestos, nocivos, incómodos, peligrosos o inseguros para los usuarios de la vía pública, vecinos o para la protección y estética del ambiente donde están ubicados.
7. El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la ciudad.
8. Degradación visual del entorno de la ciudad, en especial cunetas de carreteras, caminos y solares sin edificar.
9. Depositar en los contenedores destinados a residuos domiciliarios los escombros procedentes de cualquier clase de obras.
10. No retirar en el plazo establecido los escombros procedentes de obras en la vía pública, así como almacenar en la misma escombros y materiales de construcción sin utilizar contenedores, o sin la correspondiente licencia de ocupación de vía pública.
11. No cubrir las tierras y materiales transportados con la correspondiente lona
12. No retirar los contenedores en el plazo establecido

#### Artículo 44.- Licencia de vertido

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo (BOJA 47/2000, de 22 de abril), para obtener cualquier licencia de obras en el Término municipal de El Puerto de Santa María, la autoridad municipal ambiental deberá verificar previamente el sistema de gestión de los residuos urbanos generados por dichas actividades, mediante el otorgamiento, en este caso, de la licencia de vertido.
2. En toda autorización municipal para obras de urbanización, construcción, reforma, vaciado o derribo, se solicitará igualmente la licencia de vertido de todos los productos procedentes de aquellas y el volumen estimado de las mismas.

#### Artículo 45.- Contenido de la solicitud de la licencia de vertido

1. En la solicitud de LICENCIA DE VERTIDO se hará constar, como contenido mínimo y obligatorio:
  - a. Referente al titular y a la actividad:
    - Persona física o jurídica titular de la actividad, domicilio y número de identificación fiscal.
    - Nombre y domicilio social de la actividad o establecimiento
    - Actividad que va a desarrollar.
  - b. Referente a los residuos
    - Cálculo aproximado de escombros a generar
    - Naturaleza, origen, características y composición de los escombros
  - c. Referente al sistema de gestión
    - Sistema de gestión de los residuos:
    - I. Medios propios (deberá registrarse como gestor de sus propios residuos).
    - II. Mediante terceros autorizados (inscritos en el registro municipal).
      - Número de identificación en el Registro municipal y el número de identificación fiscal del gestor de residuos.
      - Modo y medios a emplear para la recogida y el transporte de escombros
      - Utilización de contenedores y su número de registro.
      - El lugar de vertido será propuesto por el solicitante, siempre y cuando el contenedor y planta de tratamiento estén legalmente autorizados.
2. A la solicitud se deberá adjuntar:
  - Documento que acredite la aceptación de los residuos por el gestor autorizado.
3. El Servicio Municipal de Medio Ambiente podrá establecer la obligación de constituir una fianza por parte de los productores de residuos, que se hará efectivo en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas tanto para los productores como para los gestores de sus residuos, sin perjuicio de las sanciones y medidas que diere lugar dicho incumplimiento.
4. Los servicios municipales de medio ambiente siempre y cuando se trate de obra menor habilitarán en el CRR una zona para el depósito de escombros.

#### Artículo 46.- Procedimiento

- Los titulares de las obras, así como los constructores de las mismas, para el transporte y vertido de tierras y escombros deberán ajustarse a lo siguiente:
- a. La "licencia de vertido" se solicitará a la vez que la licencia de obra por el titular de la misma.
  - b. A la licencia de obra concedida se le adjuntará la concesión de la licencia de vertido.
  - c. Dicha licencia estará todo momento en poder del transportista de los residuos, quien la presentará a la entrada de la planta de tratamiento autorizada. La licencia, una vez diligenciada por el personal de la planta, será devuelta al transportista o conductor.
  - d. Una copia del documento se entregará al titular de la licencia de obra, que queda obligado a conservarla en la obra a disposición de la Administración, para facilitar la práctica de la inspección y comprobación, y a entregarla en todo caso a la Administración al solicitar la Licencia de Primera Ocupación o la Recepción de las Obras, cuya obtención queda supeditada a la obtención de informe favorable del cumplimiento de la correcta gestión de los residuos.

#### Artículo 47.- Gestión a cargo de los productores

Los escombros generados por las mencionadas actividades serán gestionados por los productores o poseedores de los mismos, mediante sus propios medios o mediante terceros, en ambos casos deberán haber obtenido la autorización e inscripción en el REGISTRO MUNICIPAL DE GESTORES DE RESIDUOS, lo que autorizará para realizar actividades de gestión.

Para facilitar la gestión a los pequeños productores de estos residuos, el Centro de Recepción y Reciclaje, situado en el término municipal, actuará como planta de transferencia, siempre y cuando estos productores dispongan de licencia de obra menor, hayan tramitado su correspondiente licencia de vertido y los servicios municipales de medio ambiente hayan establecido el CRR como centro de transferencia.

#### Artículo 48.- Licencia de vertidos de escombros y restos de obras.

1. La obtención de la licencia de obras estará supeditada a la obtención de la licencia de

vertido.

2. La licencia de vertido de los residuos se otorgará sin perjuicio de las demás autorizaciones o licencias exigidas por la normativa que resulte de aplicación.
3. La licencia conllevará:
  - a. Autorización para la producción de escombros y demás restos procedentes de las actividades referidas en el art.41, así como para el almacenamiento temporal hasta que finalice la obra.
  - b. Autorización para la ocupación de la vía pública mediante contenedores, de acuerdo con las condiciones establecidas en la licencia, la presente Ordenanza y Ordenanza Fiscal de ocupación de la vía pública.

#### Artículo 49.- Registro documental interno

1. Los titulares de las obras que hayan obtenido la licencia de vertido, deberán llevar un registro documental interno que se pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando sea requerido al efecto. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
2. Con carácter excepcional, cuando así lo determine los servicios municipales de medio ambiente teniendo en cuenta las características de los residuos y de la actividad, los pequeños productores no tendrán la obligación de llevar este registro.
3. En el registro documental interno se hará constar obligatoriamente la siguiente información:
  - A. Cantidad, origen y naturaleza de los residuos.
  - B. Sistema de gestión, número de identificación registral y fiscal del gestor autorizado.
  - C. Destino de los residuos.
  - D. Documento donde conste fehacientemente la transmisión de los residuos al gestor autorizado intermediario o final.
  - E. Aquellos otros datos que los servicios municipales de medio ambiente consideren necesarios.

#### Artículo 50.- Vigencia de las autorizaciones

Las autorizaciones para la producción de escombros, tendrán vigencia hasta la terminación de la construcción, demolición o reforma o cualquiera otra actividad productora de escombros o asimilables, para la que se solicitó licencia.

#### Artículo 51.- Deber de informar

1. Los interesados están obligados a facilitar a la Administración la información que se les requiera sobre las características de los residuos, su cantidad, emplazamiento y cualquier otro dato que se considere necesario por los Servicios Municipales, y a facilitar las actuaciones de inspección, vigilancia y control que éste realice.
2. El titular de la actividad está obligado a comunicar las siguientes circunstancias al Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde que se produzcan las mismas, al objeto de modificar la Declaración, o bien, para la presentación de una nueva.
  - a. El cambio de titularidad de la actividad
  - b. Las modificaciones y variaciones sustanciales que se produzcan en la producción, gestión y en la composición o estado físico de los residuos. Será necesario certificado de la dirección de obra que justifique el aumento o disminución del volumen declarado. Las modificaciones por mayor volumen serán autorizadas de oficio por los servicios municipales de medio ambiente.

#### Artículo 52.- Propiedad municipal

Los materiales o residuos de materiales de obras depositados fuera de las zonas acotadas y autorizadas, o en la vía sin seguir las especificaciones de esta Ordenanza, adquirirán carácter de residuales, pasando a propiedad municipal, sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de dichos materiales, y sin perjuicio del cargo del coste del servicio y de las sanciones que corresponda.

#### II.- Contenedores para obras

##### Artículo 53.- Concepto

A efectos de esta Ordenanza se entiende por "contenedores de obras", aquellos recipientes normalizados, especialmente diseñados para ser cargados y descargados mecánicamente sobre vehículos de transporte especial, destinados a la recogida de materiales residuales.

##### Artículo 54.- Autorización municipal

La actividad de alquiler y el uso de contenedores para obras está sujeta a autorización municipal; la primera mediante la inscripción en el Registro Municipal de Gestores de Residuos y, la segunda, mediante la obtención de la licencia de vertido, donde se hará constar la utilización de contenedores, ubicación y el número que ostente en el Registro Municipal de Gestores de residuos.

La utilización de contenedores será obligatoria, salvo que, atendiendo a circunstancias especiales sea autorizada otra forma de apilar materiales.

##### Artículo 55.- Requisitos de los contenedores

1. Deberán estar correctamente identificados figurando en la matrícula exigida al mismo el número que conste en el Registro.
2. Las esquinas deberán tener pintadas una franja reflectante, manteniéndolas siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y en óptimas condiciones de visibilidad. Se exigirá, para ciertas ubicaciones, el encendido de lámparas rojas en las esquinas del contenedor durante toda la noche y horas de escasa luz natural.
3. Al obtener la autorización de gestor le serán expedidas las placas por los servicios municipales de medio ambiente.

##### Artículo 56.- Normas de colocación y ubicación

1. Con carácter general, los contenedores deberán colocarse en el interior de los terrenos donde se desarrollen las obras. En el caso de que esta ubicación no sea posible, podrán situarse en aquellas calzadas, donde esté permitido el estacionamiento, en el lugar más próximo a la obra.
2. Los contenedores de obras no podrán situarse sobre los elementos de acceso de los servicios públicos municipales tales como, alcantarillado, telefonía, electricidad, ni en general sobre cualquier elemento urbanístico al que pudiera causar daños o dificultar su normal utilización. Asimismo no podrán situarse en los accesos a entidades de carácter público, municipales, sanitarias, bancos, etc., siempre y cuando la ubicación de los mismos, impidan el acceso a personas minusválidas.
3. Lo anterior se entiende previo pago de la tasa correspondiente por ocupación de la vía pública.

4. La Alcaldía podrá acordar cambios de emplazamiento de contenedores autorizados o suspensión temporal de las licencias otorgadas, por razones de tráfico, de obras en la vía pública o mejoras del servicio.

5. Los servicios municipales de medio ambiente, si fuere necesario con motivo de celebraciones o actos en la vía pública, podrán asimismo disponer la retirada circunstancial de los situados en los lugares afectados, durante la celebración de los mismos.

6. En ningún caso procederá indemnización, resarcimiento o reducción de las tasas establecidas, por parte del Ayuntamiento.

#### Artículo 57.- Normas de utilización y retirada

1. La instalación y retirada de contenedores para obra se realizarán sin causar molestias.

2. Una vez lleno el contenedor deberá taparse con lonas o lienzos de materiales apropiados de modo que queden totalmente cubiertos, evitando vertidos de materiales residuales o dispersiones por acción del viento. Igualmente, es obligatorio tapar los contenedores cada vez que finalice el trabajo.

3. Los contenedores de obra ocuparán la vía pública por el tiempo estrictamente necesario para la obra y de acuerdo con la autorización municipal. Una vez lleno, deberán retirarse en el plazo máximo de 24 horas, y dejar la zona ocupada limpia.

#### Artículo 58.- Transporte

1. El material depositado en los contenedores no podrá exceder el nivel del límite superior, a fin de asegurar el transporte en condiciones de seguridad. El transporte y retirada de los escombros deberá realizarse cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento y dispersión de materiales o polvo durante su manipulación.

2. Una vez retirado el contenedor deberá dejarse en perfecto estado de limpieza, orden y estética la superficie de la vía pública y las áreas circundantes que hayan sido afectadas por su uso.

#### Artículo 59.- Responsabilidad

1. El titular de la licencia de obras será responsable de las prescripciones establecidas en esta Ordenanza tanto en lo referente a producción, posesión y gestión de los residuos, como a lo establecido en materia de limpieza

2. El titular de la licencia como productor o poseedor de los residuos responderá solidariamente con el gestor de éstos, de las infracciones cometidas, de los daños y perjuicios causados y de las demás responsabilidades que se deriven de la gestión.

3. Está obligado a retirar en cualquier momento, y siempre que sea requerido por la autoridad municipal, las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados.

#### SECCIÓN SEGUNDA.- ANIMALES MUERTOS

##### Artículo 60.- Obligaciones

1. Las personas o entidades que necesiten desprenderse de animales muertos podrán hacerlo a través del servicio municipal competente, empresa concesionaria o gestor autorizado que procederá a su recogida transporte y eliminación.

2. Quienes observen la presencia de un animal muerto están obligados a comunicar tal circunstancia al servicio municipal de medio ambiente, a fin de proceder a la retirada del cadáver.

3. Los animales muertos procedentes de explotaciones ganaderas, mataderos, centros veterinarios y centros similares deberán ser gestionados por los propios establecimientos o por gestores autorizados, respetando lo dispuesto en la normativa sanitaria específica que les sea de aplicación, sin perjuicio de que puedan llegar a acuerdos con los Servicios Municipales una vez que el residuo sea tratado de forma que pueda ser asimilable a urbano.

4. Cuando los Servicios Municipales de Medio Ambiente consideren pertinente y siempre con carácter previo a la retirada del animal, se exigirá informe o certificado veterinario especificando las causas de la muerte, y que garantice que no existe peligro para las personas que los manipulen o para otros animales, a fin de que se tomen las medidas oportunas que eviten daños a personas o propagación de enfermedades.

##### Artículo 61- Prohibición

Queda prohibido el abandono de cadáveres de animales en las vías públicas estando a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales.

#### SECCIÓN TERCERA.-MUEBLES Y ENSERES DOMÉSTICOS

##### Artículo 62.- Obligación

1. Los particulares que deseen desprenderse de muebles o enseres inservibles, deberán concertarse con el gestor autorizado al efecto por este Ayuntamiento, al objeto de acordar los detalles de la recogida, día, hora y lugar para la misma.

2. Este servicio se prestará a domicilios particulares, empresas, industrias y otros establecimientos.

##### Artículo 63.- Prohibición

Queda prohibido el abandono de este tipo de residuos en la vía pública para que sean retirados por los camiones colectores de la recogida domiciliaria y, desprenderse de ellos en lugares no autorizados.

#### SECCIÓN CUARTA.- VEHÍCULOS ABANDONADOS

##### Artículo 64. - Obligación

Quienes deseen desprenderse de un vehículo deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, adjuntando la documentación y la baja del vehículo, y cediéndolo a éste para que proceda a su tratamiento como residuo sólido urbano.

##### Artículo 65.- Presunción de abandono

1. Se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo en los siguientes casos:

a. Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

b. Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

2. En estos caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano.

3. En el supuesto contemplado en el apartado a) del art. 65.1 de esta Ordenanza, y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuos sólido urbano.

4. Las autoridades municipales procederán a levantar Acta de presunción de abandono cuando tenga conocimiento de la existencia de un vehículo en las circunstancias antes descritas. En el Acta se describirá la situación en que se encuentre el vehículo y la fecha, a efectos de computo de los plazos.

##### Artículo 66.- Retirada inmediata

Se procederá a la retirada inmediata del vehículo en los siguientes casos, y se procederá según lo establecido en los apartados anteriores:

A. Cuando el vehículo no posea las placas de matriculación

B. Cuando suponga un impacto visual no deseable en la vía pública o espacios adyacentes

C. Cuando suponga un impedimento para la prestación del Servicio Público de limpieza y recogida de residuos

D. Cuando suponga un posible foco de infección que pudiese constituir peligro para la salud humana o medio ambiente

##### Artículo 67.- Prohibición

Queda prohibido el abandono de vehículos en la vía pública o sobre cualquier clase de terrenos quedando responsabilizados sus propietarios o detentores de su recogida y tratamiento posterior.

##### Artículo 68.- Gastos

Sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder, serán de cargo de los propietarios o detentores los gastos ocasionados por la retirada, traslado y depósito del vehículo o por cualquier actuación municipal en la materia.

#### CAPÍTULO V.- REGISTRO MUNICIPAL DE GESTORES DE RESIDUOS URBANOS

##### Artículo 69.-Registro

1. Las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la gestión de residuos urbanos en el término municipal de El Puerto de Santa María, deberán solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Gestores de residuos urbanos.

2. La inscripción llevará aparejada la autorización para realizar la actividad solicitada, en las condiciones que se determinen por los servicios municipales de medio ambiente y que se harán constar en la autorización.

##### Artículo 70.- Solicitud

1. La inscripción en el Registro deberán solicitarla:

- Los titulares de actividades comerciales, profesionales, industriales y de comercio que se hagan cargo de la gestión de sus propios residuos.

- Empresas o particulares que se dedique al alquiler de contenedores o cubas de escombros.

- Aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen alguna de las actividades de gestión de residuos en El Puerto de Santa María, tanto si su sede o domicilio social radique en el término o fuera de él.

2. Sólo podrán desarrollar dichas actividades en el municipio aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido autorizadas mediante su inscripción en el Registro municipal.

3. Con carácter previo a la concesión de la autorización, el personal funcionario a quien se atribuyan estas funciones podrá girar visita de inspección a las instalaciones.

##### Artículo 71.- Contenido de la solicitud

1. La solicitud de inscripción en el registro se hará constar como contenido mínimo y obligatorio:

A.- Referente al titular y actividad de gestión:

- Persona física o jurídica titular de la actividad, domicilio y número de identificación fiscal.

- Razón y domicilio social de la actividad o establecimiento.

- Actividades de gestión de residuos que se pretenden realizar: recogida, transporte, almacenamiento, valorización, eliminación, transferencia u otra.

B.- Referente a los residuos:

- Identificación de los residuos que se vayan a gestionar. Número asignado por el Código Europeo de residuos (CER).

- Cantidad aproximada de residuos gestionados.

- Origen, características, cantidad, naturaleza y composición de los residuos.

C.- Referente a la gestión

Como contenido mínimo se hará constar:

- Sistema de pretratamiento y de tratamiento definitivo de los residuos.

- Instalaciones de que dispongan para la realización de la actividad, tipo, ubicación y demás datos referentes a las mismas.

- Condiciones de funcionamiento y operaciones realizadas para la gestión del servicio.

- Medios personales y cualificación del personal.

- Materiales de que dispongan (los camiones y contenedores deberán inscribirse en el Registro).

- Sobre el gestor inmediato o final:

1. Identificación

2. Número de autorización o identificación registral.

3. Actividad de gestión

4. Documento o certificado de aceptación de los residuos

2. A la solicitud de inscripción en el registro municipal de gestores se le deberá adjuntar adicionalmente toda aquella documentación en vigor que se estime conveniente por los servicios municipales de medio ambiente, y como mínimo la siguiente:

- Impuesto de actividad económica (I.A.E.).

- Licencia de actividad, proyecto de licencia de actividad.

- Justificación de las correspondientes autorizaciones administrativas, de la clasificación empresarial y de encontrarse al corriente en el pago de los impuestos locales.

- Justificación de ingreso de la fianza requerida. Ésta se requerirá en todo caso a gestores de residuos cuyo domicilio o sede radique fuera del término municipal, y los gestores que pretendan la inscripción en el Registro por segunda vez o sucesivas.

- Justificación de la constitución del registro documental interno.

- Número de cubas.

- Para el transporte, seguro que cubra posibles daños a terceros.

- Licencia transportista.

- Ficha técnica del vehículo, con implementos.

- Cualquier otro dato requerido por los servicios municipales de medio ambiente relativos a la gestión.
- 3. Aquellos gestores de residuos que realicen actividades puntuales o esporádicas al amparo de una licencia de obra o contrato de servicio podrán solicitar la inscripción aportando la correspondiente licencia o contrato, siendo la autorización vigente hasta la terminación de la obra, pudiendo solicitar prórroga de la autorización si el tiempo para acabar la citada obra se amplía. La baja en el registro será automática una vez finalice la obra o el servicio. Los gestores deberán aportar justificantes de la gestión realizada.

#### Artículo 72.- Registro documental interno.

1. Los gestores autorizados deberán llevar un registro documental interno, que pondrán a disposición de los servicios municipales de medio ambiente en el caso de ser requeridos para ello.
2. En el registro documental interno se hará constar obligatoriamente la siguiente información:
  - A. Productor o poseedor de los residuos que se gestionan.
  - B. La cantidad, origen y naturaleza de los residuos gestionados. Número código CER.
  - C. Método de gestión a que se someten los residuos.
  - D. Medios de transporte.
  - E. Frecuencia de prestación de los servicios.
  - F. Destino de los residuos.
  - G. Documento donde conste fehacientemente la transmisión de los residuos del productor o poseedor al gestor, y del gestor intermedio al gestor final.
  - H. Aquellos otros datos que los servicios municipales de medio ambiente consideren convenientes.

#### Artículo 73.- Obligaciones

1. El registro documental interno será puesto a disposición de los servicios municipales cuando sea requerido al efecto.
2. En todo caso la presentación tendrá que efectuarse los días 15 de junio y diciembre de cada año, independientemente de la fecha de autorización.
3. La no presentación del registro interno y la presentación irregular y/o defectuosa, dará lugar al requerimiento para que en plazo de 15 días se ponga a disposición de los servicios municipales de medio ambiente o para la subsanación de los defectos. Transcurrido dicho plazo, en caso de no verificarse la presentación o subsanación, se entenderá sin efecto la autorización; sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder.
4. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los 5 años siguientes.
5. Cuando se produzcan variaciones sustanciales en las actividades de gestión o en la composición o estado físico de los residuos, el interesado deberá comunicarlo, en el plazo de quince días desde que se hubiera producido, a los servicios municipales de medio ambiente que remitirá, en su caso, nueva autorización.
6. Las autorizaciones para las actividades de gestión de residuos municipales se otorgarán sin perjuicio del resto de autorizaciones o licencias exigidas por la normativa que resulte de aplicación.

### CAPÍTULO IV. PLANES MUNICIPALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS

#### Artículo 74.-

De conformidad con el artículo 5.5 de la Ley 10/1998 de Residuos, el Ayuntamiento podrá elaborar sus propios planes de gestión de residuos urbanos, cuyo procedimiento estará regulado en el correspondiente Reglamento Municipal.

### TÍTULO III.- DE LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

#### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 75.- Obligación general

Todos los ciudadanos y usuarios están obligados, en lo que concierne a la limpieza de la ciudad, a observar una conducta encaminada a evitar y prevenir la suciedad.

##### Artículo 76.- Competencia del Ayuntamiento

1. Corresponde al Ayuntamiento la limpieza de los espacios públicos locales, y demás bienes de uso público municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.
2. Quedan exceptuados los terrenos o bienes que, aún siendo de propiedad municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo por los particulares, entidades públicas o privadas u otras Administraciones Públicas, previas las correspondientes licencias y concesiones.
3. La limpieza de los elementos destinados al servicio del ciudadano situados en la vía pública, que no sean responsabilidad municipal, corresponderá a los titulares administrativos de los respectivos servicios. Al igual que los espacios públicos de la ciudad cuya titularidad corresponda a otros órganos de la administración.

##### Artículo 77.- Espacios y bienes de uso público local.

A los efectos previstos en esta Ordenanza son espacios de uso público local los caminos, plazas, calles, avenidas, paseos, aceras, parques, jardines y zonas verdes, puentes, túneles y demás obras públicas y bienes de uso público de aprovechamiento o utilización general, cuya conservación y policía sea de competencia municipal.

### CAPÍTULO II.- ESPACIOS PRIVADOS

#### Artículo 78.- Responsabilidad particular

Son de carácter privado y, por tanto, de responsabilidad particular, la limpieza y conservación de las urbanizaciones privadas, aceras, plazas, patios interiores, pasajes, calzadas, solares y terrenos de propiedad particular o de otras Administraciones o Entidades Públicas, galerías comerciales, zonas verdes privadas y similares, cualquiera que sea el título con que se detente. En caso de copropiedad de los elementos señalados, la responsabilidad de limpiar se entenderá solidaria.

#### Artículo 79.- Inspección y control

El Ayuntamiento ejercerá la inspección y control del estado de limpieza de los elementos objeto de este Título, y podrá requerir a los responsables su limpieza, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales.

#### Artículo 80.- Solares y parcelas

1. Los propietarios de solares y parcelas que lindan con la vía pública, se encuentren en suelo urbano o urbanizable, tendrán las siguientes obligaciones:

- Vallarlos con cerramientos permanentes situados en la alineación oficial. Las vallas y cerramientos en general se construirán con materiales que garanticen su estabilidad y conservación.
- Mantenerlos libres de desechos y residuos, y en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público, se incluye expresamente la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.
- 2. Queda prohibido vaciar, verter y depositar basuras, escombros, mobiliario y, en general, cualquier clase de materiales residuales en solares, parcelas u otros espacios de titularidad privada.
- 3. En caso de ausencia o negación de los propietarios y cuando existan razones de interés público, derivadas de las condiciones de salubridad de los terrenos, el Ayuntamiento, previa autorización judicial, podrá acceder a la parcela para de forma subsidiaria proceder a su limpieza, cuyos costes previamente presupuestados serán por cuenta del propietario.

#### Artículo 81.- Propietarios de inmuebles, comunidades de propietarios

1. Los propietarios de inmuebles, o subsidiariamente, los titulares, estén o no habitados, están obligados a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y ornato público.
2. Las comunidades de propietarios de los edificios o los propietarios de fincas, viviendas y establecimientos están obligadas a mantener limpias todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.
3. Los propietarios deberán proceder a los trabajos de mantenimiento, limpieza, rebocado y estucado, cuando por motivos de ornato público sea necesario o lo ordene la Autoridad Municipal, previo informe de los servicios municipales competentes de medio ambiente.
4. Se prohíbe tener en las ventanas, balcones, terrazas u otras aberturas de las casas que den a la vía pública, ropa tendida, y cualquier otra clase de objeto que sea contrario al decoro de la vía pública o al mantenimiento de la estética urbana, excepto para aquellas viviendas que estén imposibilitadas físicamente para ello.

### CAPÍTULO III.- ESPACIOS PÚBLICOS

#### SECCIÓN 1ª.- COMPORTAMIENTO DEL CIUDADANO Y USUARIO.

##### Artículo 82.- Prohibiciones

Con la intención de crear hábitos positivos y que la responsabilidad compartida impere entre todos los agentes sociales de la ciudad, de cara a su desarrollo sostenible, se prohíbe:

- a. Cualquier actuación o actividad que pueda causar suciedad en los espacios públicos.
- b. Depositar cualquier tipo de residuos urbanos fuera de los contenedores homologados o sistemas alternativos previstos por el Ayuntamiento.
- c. Depositar restos de poda o jardinería en espacios públicos.
- d. Arrojar a la vía pública toda clase de productos, sólidos o líquidos, por los transeúntes, los usuarios de vehículos, así como de los inmuebles. Para estos fines, deberá usarse las papeleras o recipientes establecidos al efecto.
- e. Producir vertidos de agua o cualquier tipo de materia residual sobre la vía pública o sobre sus elementos a consecuencia del riego de plantas, sacudido de ropas y alfombras en balcones o terrazas. El riego de las plantas domiciliarias se efectuará entre las 24 y 8 horas evitando producir derramamientos o goteos sobre la vía pública y adoptando las precauciones necesarias para impedir molestias a los vecinos y transeúntes.
- f. Escupir y realizar necesidades fisiológicas en espacios públicos, espacios privados de uso común y cualquier otro espacio de uso público local.
- g. El abandono de residuos en terrenos públicos o privados, producidos en zonas de baño, acampadas, comidas camperas, botellones, excursiones, romerías y de cualquier otra causa.
- h. El vertido sobre la vía pública de desagües de aparatos de refrigeración o de instalaciones de cualquier otro tipo.
- i. El vertido de aguas sucias sobre la vía pública o zonas ajardinadas, salvo la procedente de la limpieza de fachadas y de la domiciliaria, que sólo se podrá verter en los sumideros de la red de alcantarillado, evitándose en cualquier caso, las molestias a los transeúntes y vehículos.
- j. Esparcir, manipular y seleccionar los materiales residuales depositados en los contenedores específicos para recogida de basura domiciliaria y selectiva instalados por el Ayuntamiento a la espera de ser recogidos por los servicios correspondientes.
- k. Arrojar cigarrillos o similares u otras materias encendidas en las papeleras. En todo caso deberán depositarse una vez apagados.
- l. El depósito de basuras en las papeleras de la vía pública cuando, por su tamaño, se obstruya la boca de recepción de las mismas.
- m. Los usuarios están obligados a entregar las basuras al servicio de recogida en condiciones tales que no se produzcan vertidos de residuos durante esta operación. Si como consecuencia de una deficiente presentación de las basuras, se produjesen tales vertidos, el usuario causante será el responsable de la suciedad ocasionada en la vía pública.
- n. El abandono en la calle de los productos de barrido y limpieza realizados por los particulares.
- o. Cortar leña, lozas, azulejos, materiales de construcción o cualquier otro material directamente en la vía pública o zonas comunes públicas.

#### SECCIÓN 2ª.- ACTIVIDADES COMERCIALES, PROFESIONALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

##### Artículo 83.- Obligaciones

Los titulares de las actividades que puedan ocasionar suciedad en espacios públicos, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle, habrán de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad que pudiera producirse. Tendrán la obligación de limpiar la parte que inevitablemente resulte afectada, tanto durante el transcurso de la jornada como al finalizar ésta, y de retirar puntualmente los materiales residuales resultantes.

##### Artículo 84.- Comercios y demás establecimientos

1. Los titulares de comercios o establecimientos, sean o no fijos, de toda índole, están obligados a:
  - Mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones

interiores como el espacio urbano exterior sometido a su influencia, así como los elementos instalados en él, debiendo quedar éstos en el mismo estado una vez finalizada la actividad.

- Mantener limpios y acordes con la higiene urbana los elementos integrantes de fachada.

A estos efectos, la limpieza de los escaparates, puertas, toldos, cortinas, etc., de tiendas, puestos de venta, establecimientos comerciales y demás, se efectuará en forma que no ensucie la vía pública y en el horario comprendido entre las 7 y 11 horas y las 19 y 22 horas.

2. El ejercicio del comercio ambulante en cualquiera de sus modalidades, comporta la obligación de desmontar el puesto o instalación una vez finalizado el horario de venta establecido, dejando limpia de residuos y desperdicios la superficie ocupada y sus aledaños, a cuyo efecto depositarán dichos residuos en bolsas homologadas en los contenedores o recipientes ubicado en la zona de venta, (o en los lugares especiales establecidos).

3. El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares a que se refiere esta sección la colocación de recipientes homologados (papeleras o contenedores) necesarios para el depósito y retención de los residuos producidos por el consumo en sus establecimientos, debiendo evacuar los residuos allí depositados en bolsas homologadas que se alojarán en los contenedores de la zona y, correspondiéndoles también la limpieza y mantenimiento de dichos elementos.

#### Artículo 85.- Obras

Cuando se trate de edificios en construcción y en cualquier tipo de obras que se ejecuten en la ciudad, existirá la obligación, para la empresa que materialmente la ejecute, de limpiar la vía pública diariamente en todo el ámbito afectado por la obra. El titular de la licencia de obras deberá garantizar dicha obligación, respondiendo solidariamente ambos.

### SECCIÓN 3ª.- ACTOS PÚBLICOS, FIESTAS, FERIAS ...

#### Artículo 86.- Autorización municipal

1. Los organizadores de cualquier evento o acto público en espacios de propiedad pública, deberán solicitar la correspondiente autorización municipal y serán los responsables de la suciedad derivada de tal acto en los mismos, debiendo adoptar las medidas necesarias y suficientes para preservarla.

2. La solicitud de la correspondiente autorización deberá presentarse con una antelación mínima de 10 días y contener los siguientes aspectos:

- Nombre completo, número de identidad y domicilio del organizador. En todo caso, si otra cosa no se dijera, se considerará organizador a la persona a cuyo nombre aparezca la solicitud.

- Lugar, recorrido, duración aproximada y horario del acto público a celebrar.

3. El Ayuntamiento formulará contestación en que precisará la colaboración que, en su caso, prestarán los servicios de limpieza, así como las obligaciones de los organizadores.

4. Salvo en el caso de entidades sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento podrá exigir una fianza en función de los trabajos extraordinarios de limpieza que pudiera corresponder efectuar a consecuencia de la suciedad producida por la celebración del acto o evento, y que garantice las posibles responsabilidades derivadas de su actividad.

Las entidades sin ánimo de lucro que hubieran incumplido las obligaciones en materia de limpieza podrán ser requeridas para prestar fianza en sucesivos actos públicos que organicen.

#### Artículo 87.- Adornos

En el caso de fiestas de barrio, ferias, carnaval o cualquier otro tipo de festejo que suponga el adorno de calles y fachadas de las vías públicas, los organizadores deberán realizar la limpieza diaria de las calles que ocupen dicho acto, mientras dure el acontecimiento. La vía pública deberá quedar en las debidas condiciones, retirándose los elementos decorativos utilizados en las 24 horas siguientes a la finalización de la actividad.

#### Artículo 88.- Sanitarios portátiles

En aquellos actos públicos en los que se expidan bebidas, los organizadores de los mismos deberán instalar en el interior del recinto de vía pública que se le haya utilizado, sin fijación al pavimento y en cantidad suficiente, sanitarios portátiles (WC), cuyo mantenimiento y buen uso les corresponde.

### SECCIÓN 4ª.- PUBLICIDAD

#### Artículo 89.- Obligaciones

1. El ejercicio de la actividad de publicidad en cualquiera de sus modalidades está sujeto a previa licencia municipal, conforme a la Ordenanza Municipal que las regula.

2. La licencia para efectuar cualquier tipo de actividad publicitaria llevará implícita la obligación de limpiar los espacios y elementos de la vía pública que se hubiesen utilizado y, de retirar, en las 24 horas siguientes a la finalización del plazo autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios.

#### Artículo 90.-Prohibiciones

##### Queda prohibido:

a. Desgarrar, arrancar y arrojar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas. La retirada de los mismos se efectuará por las empresas, entidades o particulares anunciantes, sin que en caso alguno puedan dejarlos abandonados en la vía pública.

b. Esparcimiento indiscriminado de octavillas. El reparto de octavillas deberá efectuarse entrega en mano.

c. La fijación o colocación de octavillas o de cualquier tipo de publicidad, sobre los limpia- parabrasis de los vehículos, ya se encuentren estacionados en la vía pública o en marcha.

d. Las pintadas en las vías públicas sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes. Se considera la excepción de las pinturas murales y grafitis de carácter artístico que se realicen con el consentimiento del propietario, cuenten con la previa autorización municipal y que no atenten a la estética y decoro urbano.

#### Artículo 91.- Responsabilidad

Serán responsables de la inobservancia de las anteriores prescripciones las empresas, entidades o particulares anunciantes.

### SECCIÓN 5ª.- TRANSPORTES Y VEHÍCULOS

#### Artículo 92.- Prohibiciones

##### Queda prohibido:

a. Lavar y reparar vehículos en espacios públicos o cambiar a los mismos aceite y otros líquidos

b. El transporte de tierras, escombros, materiales polvorientos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otro material similar, sin tomar cuantas medidas sean necesarias para cubrir los mismos durante el transporte y evitar que, a causa de su naturaleza o por efecto de la velocidad del vehículo o el viento, caigan sobre la vía pública parte de los materiales transportados. Si esto ocurriera a pesar de las medidas adoptadas, deberán proceder a la inmediata recogida de los mismos.

#### Artículo 93.- Transporte

Los titulares de actividades que presten servicios de transporte tanto público como privado, de personas o cosas, (taxis, camiones, autocares o similares) están obligados a mantener completamente limpias de grasas, aceites y demás residuos propios de la actividad, el pavimento de las paradas y zonas de reserva de estacionamiento en la vía pública.

#### Artículo 94.-Vehículos

1. Están obligados a limpiar los espacios ocupados habitualmente por vehículos de tracción mecánica los responsables de los establecimientos e industrias que lo utilicen para su servicio, en especial en cuanto se refiere a los vertidos de aceites, grasas o productos similares.

2. Finalizadas las operaciones de carga y descarga, salida o entrada de obras o almacenes de cualquier vehículo, se procederá a asegurar la carga y a la limpieza de las ruedas o cualquier parte del vehículo susceptible de producir suciedad en la vía pública. En el supuesto de que durante el transporte de cualquier tipo de material o de residuos procedentes de dichas actividades se ensucie la vía pública, ésta deberá ser limpiada por el responsable del vehículo o por los responsables de las actividades o titulares de las mismas.

3. Los titulares de talleres o actividades de reparación o limpieza de vehículos y los concesionarios de vados vendrán obligados a mantener limpias las aceras de acceso al aparcamiento o taller, especialmente en lo referido a grasas, aceites y carburantes de vehículos.

#### Artículo 95.- Responsabilidad

El incumplimiento de estas obligaciones llevará consigo la sanción pertinente, y en su caso, la inmovilización del vehículo o su retirada por los servicios municipales, estimándose responsables solidarios el conductor del vehículo, su titular y, tratándose de mercancías, el titular del establecimiento, entidad o destinatarios de las mismas.

### SECCIÓN 6ª.- PLAYAS.

#### Artículo 96.-Prohibiciones

1. Queda prohibido a los usuarios de las playas depositar directamente en la arena de las mismas cualquier tipo de residuos, debiendo hacer uso de los recipientes instalados para tal fin.

2. Queda prohibido a los hoteles, chiringuitos, restaurantes y similares la utilización de los recipientes mencionados en el punto anterior.

#### Artículo 97.-Papeleras

1. Los merenderos, chiringuitos, kioscos, restaurantes y similares, que tengan atención directa el público en la vía pública y zonas de playa, deberán tener tantas papeleras como sean necesarias, según modelo propuesto por el servicio municipal de medio ambiente, y estarán obligados a la limpieza de las mismas durante el transcurso de la jornada y a la finalización de ésta.

2. Las zonas de playa ocupadas por hamacas, mesas, sillas, estén acotadas o no, deberán tener colocadas tantas papeleras como sean necesarias, siendo responsables los titulares de las explotaciones mantener la zona limpia tanto en el transcurso de la jornada como a la financiación de la misma.

### SECCIÓN 7ª.- MOBILIARIO URBANO

#### Artículo 98.- Norma general.

El mobiliario urbano existente en los parques, jardines, zonas verdes y vías públicas, en el que se encuentran comprendidos los bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalizaciones y elementos decorativos tales como farolas y estatuas, deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de limpieza y conservación.

#### Artículo 99.-Prohibiciones

1. Bancos: no se permite el uso inadecuado de los bancos o todo acto que perjudique o deteriore su conservación y, en particular, arrancarlos, trasladarlos, realizar inscripciones y pinturas.

2. Juegos infantiles: su utilización solamente esta permitida a los niños con edades comprendidas en los carteles indicadores que a tal efecto se establezcan. Se prohíben los actos que supongan un mal uso de los juegos o que generen suciedad o daños.

3. Papeleras: queda prohibida toda manipulación de papeleras, moverlas, incendiarlas, volcarlas, arrancarlas, hacer inscripciones o adherir pegatinas a las mismas, así como otros actos que deterioren su estética o entorpezcan su normal uso.

4. Fuentes: queda prohibido realizar cualquier uso del agua o manipulación de las cañerías y elementos de las fuentes que no sean las propias de su utilización normal.

5. Señalización, farola, estatuas y elementos decorativos: queda prohibido trepar, subirse, columpiarse o realizar cualquier acto que ensucie, perjudique, deteriore o menoscabe su normal uso y funcionamiento.

### TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

#### CAPÍTULO I.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

#### Artículo 100.-Inspección y vigilancia

1. La autoridad municipal exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza, obligando al causante de un deterioro a la reparación de la afección causada, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda y de las demás medidas que se establezcan.

2. Todos estarán obligados a facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

3. Los costes que se pudieran originar como consecuencia de los servicios de inspección podrán ser imputados al interesado.

#### Artículo 101.- Agentes de la autoridad

El personal designado para la realización de las inspecciones y comprobaciones previstas en esta Ordenanza y en el resto de la normativa ambiental aplicable, tendrá la consideración de agentes de la autoridad, y los hechos constatados por ellos y formalizados en acta, gozarán de la presunción de certeza a efectos probatorios.

## CAPÍTULO II.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### Artículo 102.- Responsabilidad administrativa

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo exigible en vía penal, civil o de otro orden en que se pueda incurrir.
2. A efecto de lo establecido en este TÍTULO, los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o gestor de los mismos.
3. El productor o poseedor de los residuos responderá solidariamente con el gestor de éstos, de las infracciones cometidas, de los daños y perjuicios causados y de las demás responsabilidades que se deriven de la gestión.
4. Tratándose de personas jurídicas, comunidades de bienes, comunidades de vecinos o cualquier otro tipo de asociación, tenga o no personalidad jurídica, la responsabilidad se atribuirá a las mismas y, en su caso, a la persona que legalmente las represente.
5. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como el uso y conservación de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando aquellas no esté constituida y, a tal efecto, el expediente sancionador se incoará contra dicha comunidad, entendiéndose las actuaciones del procedimiento con la persona que ostente su representación.

### Artículo 103.- Responsabilidad solidaria

La responsabilidad será solidaria en los siguientes supuestos:

- Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción.
- EL autor del vertido y el titular del terreno donde se haya producido.
- Los productores, poseedores y gestores de residuos serán responsables solidarios de su correcta gestión.

### Artículo 104.- Ejercicio de acciones legales

Ante la presunta responsabilidad civil o penal en que se haya podido incurrir, el Ayuntamiento interpondrá de oficio la oportuna acción ante la jurisdicción competente.

## CAPÍTULO III.- INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 105.- Infracciones

Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### A. Son infracciones Muy Graves

El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, y que por su entidad merezcan la calificación de muy graves.

#### B.- Son infracciones Graves

1. El incumplimiento, por acción u omisión, de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte una afección grave.
2. El depósito de desechos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares establecidos por el Ayuntamiento o expresamente autorizados para su gestión, así como el consentimiento por el propietario del terreno de actividades de depósito incontrolado.
3. No poner a disposición del Ayuntamiento los residuos urbanos en la forma y en las condiciones establecidas
4. La no gestión o gestión deficiente de los residuos.
5. La no reposición o restauración cuando se está obligado a ello por el requerimiento correspondiente.
6. La no dotación por parte de los promotores del mobiliario necesario para la recogida de residuos, especialmente contenedores y papeleras necesarias y homologadas.
7. La puesta a disposición de terceros de los desechos y residuos sólidos urbanos por sus productores o poseedores, con manifiesto incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.
8. La alteración y la ocultación de datos obligados a suministrar a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta Ordenanza.
9. La ocultación de datos y/o la denegación de datos o documentos, cuando se esté obligado a suministrarlos.
10. La producción de residuos sin la correspondiente aprobación de la declaración de producción, o sin licencia de vertido, en su caso.
11. El ejercicio de una actividad descrita en la presente Ordenanza sin la preceptiva autorización o con ella caducada o suspendida.
12. Las infracciones de la prescripciones contempladas en la presente ordenanza en materia de limpieza causando daño al medio ambiente o a la salud humana.
13. La reincidencia en infracciones leves.
14. La obstrucción a la actividad inspectora o de control de los servicios municipales.
15. La falta de constitución de fianzas o garantías, o de su renovación cuando sean obligatorias.
16. El retraso en el suministro de documentación que haya que proporcionar a la Administración de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, las indicadas por los servicios municipales o por las estipulaciones contenidas en las autorizaciones.
17. La actuación en forma contraria a lo establecido en esta Ordenanza cuando la actividad no esté sujeta a autorización específica, siempre que se haya producido un daño o deterioro para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la salud de las personas.
18. El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la Ordenanza, los que en su caso determinen los servicios municipales o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de custodia y mantenimiento de dicha documentación.
19. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones.
20. El abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública o sobre cualquier clase de terrenos.

21. Vaciar, verter y depositar basuras, escombros, mobiliario y, en general, cualquier clase de materiales residuales en solares, parcelas u otros espacios de titularidad pública o privada.

22. Lavar y reparar vehículos en espacios públicos o cambiar a los mismos aceite y otros líquidos

23. El transporte de tierras, escombros, materiales polvorientos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otro material similar, sin tomar cuantas medidas sean necesarias para cubrir los mismos durante el transporte y evitar que, a causa de su naturaleza o por efecto de la velocidad del vehículo o el viento, caigan sobre la vía pública parte de los materiales transportados.

#### C.- Son infracciones leves

1. Cualquier infracción de lo establecido en esta Ordenanza o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.
2. Las infracciones en materia de limpieza que por su escaso daño o entidad no merezcan la calificación de graves.
3. Cualquier actuación o actividad que pueda causar suciedad en los espacios públicos.
4. Depositar cualquier tipo de residuos urbanos fuera de los contenedores homologados o sistemas alternativos previstos por el Ayuntamiento, así como cambiar de ubicación o desplazar los contenedores a otras zonas de la vía pública o propiedad privada sin autorización.
5. Depositar restos de poda o jardinería en espacios públicos.
6. Arrojar a la vía pública toda clase de productos, sólidos o líquidos, por los transeúntes, los usuarios de vehículos, así como de los inmuebles. Para estos fines, deberá usarse las papeleras o recipientes establecidos al efecto.
7. Producir vertidos de agua o cualquier tipo de materia residual sobre la vía pública o sobre sus elementos a consecuencia del riego de plantas, sacudido de ropas y alfombras en balcones o terrazas. El riego de las plantas domiciliarias se efectuará entre las 24 y 8 horas evitando producir derramamientos o goteos sobre la vía pública y adoptando las precauciones necesarias para impedir molestias a los vecinos y transeúntes.
8. Escupir y realizar necesidades fisiológicas en espacios públicos, espacios privados de uso común y cualquier otro espacio de uso público local.
9. El abandono de residuos en terrenos públicos o privados, producidos en zonas de baño, acampadas, comidas camperas, botellones, excursiones, romerías y de cualquier otra causa.
10. El vertido sobre la vía pública de desagües de aparatos de refrigeración o de instalaciones de cualquier otro tipo.
11. El vertido de aguas sucias sobre la vía pública o zonas ajardinadas, salvo la procedente de la limpieza de fachadas y de la domiciliaria, que sólo se podrá verter en los sumideros de la red de alcantarillado, evitándose en cualquier caso, las molestias a los transeúntes y vehículos.
12. Esparcir, manipular y seleccionar los materiales residuales depositados en los contenedores específicos para recogida de basura domiciliaria y selectiva instalados por el Ayuntamiento a la espera de ser recogidos por los servicios correspondientes.
13. Arrojar cigarros o similares u otras materias encendidas en las papeleras. En todo caso deberán depositarse una vez apagados.
14. El depósito de basuras en las papeleras de la vía pública cuando, por su tamaño, se obstruya la boca de recepción de las mismas.
15. Los usuarios están obligados a entregar las basuras al servicio de recogida en condiciones tales que no se produzcan vertidos de residuos durante esta operación. Si como consecuencia de una deficiente presentación de las basuras, se produjesen tales vertidos, el usuario causante será el responsable de la suciedad ocasionada en la vía pública.
16. El abandono en la calle de los productos de barrido y limpieza realizados por los particulares.
17. El abandono de muebles y enseres en la vía pública.
18. Depositar directamente en la arena de la playa por parte de los usuarios de las mismas cualquier tipo de residuos.
19. Desgarrar, arrancar y arrojar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas. La retirada de los mismos se efectuará por las empresas, entidades o particulares anunciantes, sin que en caso alguno puedan dejarlos abandonados en la vía pública.
20. Esparcimiento indiscriminado de octavillas.
21. La fijación o colocación de octavillas o de cualquier tipo de publicidad, sobre los limpia-parabrisas de los vehículos, ya se encuentren estacionados en la vía pública o en marcha.
22. Las pintadas en las vías públicas sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes. Se considera la excepción de las pinturas murales y grafitis de carácter artístico que se realicen con el consentimiento del propietario, cuenten con la previa autorización municipal y que no atenten a la estética y decoro urbano.
23. Tregar, subirse, columpiarse o realizar cualquier acto que ensucie, perjudique, deteriore o menoscabe el normal uso y funcionamiento de las farolas, señalización, estatuas, fuentes y otros elementos decorativos.

### Artículo 106.- Sanciones

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. En el caso de infracciones muy graves:
  - a. Multa de 1.501 hasta 35.000 euros
  - b. Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en la presente Ordenanza por un periodo de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco.
  - c. Clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones o aparatos
  - d. Revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo no inferior a un año ni superior a cinco años.
2. En caso de infracciones graves:
  - a. Multa de 751 hasta 1.500 euros
  - b. Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en la presente Ordenanza por un periodo de tiempo de hasta un año.
  - c. Revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo de hasta un año.

3. En caso de infracciones leves

a. Multa de hasta 750 euros

Artículo 107.- Circunstancias agravantes y atenuantes

Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpabilidad, intencionalidad, reiteración, reincidencia, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

Tendrá consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad administrativa definida en al presente Ordenanza la adopción espontánea, por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 108.- Reserva en Leyes especiales sectoriales

El Ayuntamiento también ejercerá su potestad sancionadora en aquellos casos en que existan leyes especiales sectoriales que le otorguen dicha competencia y en las cuantías que en las mismas se determine.

CAPÍTULO IV.-

Artículo 109.- Reposición y restauración

1. Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida, y a la restauración del medio dañado a consecuencia de tales infracciones, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que imponga la sanción. Ésta podrá comprender la retirada de residuos, la destrucción o demolición de obras e instalaciones y, en general, la ejecución de cuantos trabajos sean precisos para tal finalidad.

2. Las cantidades adeudadas a la administración en concepto de multa para cubrir los costes de restauración, reparación y, las indemnizaciones a que hubiere lugar podrán exigirse por vía de apremio.

Artículo 110.- Multas coercitivas

Si los infractores no procedieran a la reposición, restauración o a la adopción de medidas preventivas o correctoras que proceda, los órganos competentes podrán acordar la imposición de multas coercitivas sucesivas, que se aplicarán, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Artículo 111.- Ejecución subsidiaria

El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente y previo requerimiento, los trabajos y actuaciones que, según el presente título, corresponda efectuar directamente a las personas físicas y jurídicas imputándoles el coste de los mismos, y sin perjuicio de las sanciones, indemnizaciones y demás medidas que correspondan a cada caso.

No será necesario el requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a al ejecución cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana o medio ambiente.

Artículo 112.-Indemnización por daños y perjuicios

Con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran irrogado en los bienes de dominio público, cuya evaluación corresponderá efectuar a los servicios correspondientes.

Artículo 113.- Medidas provisionales

El órgano administrativo competente podrá adoptar y exigir alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales, conforme a lo establecido en el art. 72 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- Medidas de corrección, preventivas, de seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del daño
- Precintado de aparatos y equipos
- Inmovilización de vehículos
- Retirada de contenedores y de elementos publicitarios
- Clausura temporal del establecimiento y suspensión de la actividad
- Suspensión temporal de la autorización para el ejercicio de la actividad por la empresa
- Inmediata suspensión de obras

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Previo acuerdo, el Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente la limpieza de los espacios públicos de la Ciudad cuya titularidad se halle físicamente compartida con otros órganos y organismos de la Administración. En estos supuestos, la Alcaldía podrá establecer con la Administración correspondiente los concertos que resulten más convenientes para el interés público y el bienestar general.

2. Se faculta expresamente al Alcalde – Presidente o concejal en quien delegue para interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores reglas y en lo que sea preciso para suplir los vacíos normativos que pudieran existir en esta Ordenanza, así como para dictar las disposiciones necesarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Actividades ya iniciadas.

1. Los titulares, personas físicas o jurídicas de las actividades de comercio, profesionales, industriales o de servicios ya iniciadas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, están obligadas a presentar la Declaración de producción de residuos, y adaptarse a las demás prescripciones de la Ordenanza en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor.

2. El servicio municipal de medio ambiente podrá determinar modificaciones que a su juicio crea conveniente para la mejora de los sistemas de gestión ya utilizados en esas actividades, sin perjuicio de la obligación del gestor de estar autorizado mediante la inscripción en el Registro Municipal de Gestores de Residuos.

3. Si los titulares de dichas actividades no presentan la Declaración de producción de residuos, serán requeridos por la administración municipal para la presentación de la misma durante los 15 días siguientes al requerimiento. Transcurrido el plazo sin haberse puesto a disposición de la administración municipal la declaración de producción de residuos, determinará la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Aquellos que figuren a la aprobación de esta Ordenanza en el Padrón Municipal de basuras industrial, deberán acreditar el sistema de gestión de sus residuos para proceder

a la baja del citado padrón. Transcurridos seis meses la administración actuará de oficio. Segunda.- Contenedores.

En el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los contenedores de obras que operen en el término municipal de El Puerto de Santa María deberán contar con los requisitos que se establecen en esta ordenanza, en caso contrario se procederá a la instrucción del oportuno expediente sancionador, y en su caso se procederá a la ejecución forzosa de esa obligación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza municipal de Limpieza pública aprobada por Acuerdo plenario de 28 de abril de 1994, y todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en las presente Ordenanza en cuanto se oponga o contradigan el contenido de la misma.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Nº 3.751

**ALGECIRAS**

**EDICTO**

**NOTIFICACION DE INICIO Y PROPUESTA DE RESOLUCION DE LOS EXPEDIENTES QUE SE DETALLAN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de Diciembre General Tributaria y, habiéndose intentado por dos veces la notificación sin que se haya podido realizar por causas no imputables a este Ayuntamiento se pone de manifiesto a los interesados, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes expedientes instruidos como consecuencia de la no declaración del impago del impuesto sobre el incrementos del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU)

Expte.	Nombre y Apellidos	NIF/CIF
ATPROSAN20030045	DOLORES VARGAS LEON	31978533T
ATPROSAN20030004	JOSE E. SANCHEZ BASSADONE	32021324B
ATPROSAN20030044	DIEGO NARANJO MIRA	31838596H
ATPROSAN20030064	JUANA CRUZ ALCARAZ	31752665-S
ATPROSAN20030076	JUAN JURADO SANCHEZ	31999875-K
ATPROSAN20030072	MARIA BARRIENTO LORA	31834155*
ATPROSAN20030070	JULIO LOZANO RAMIREZ	23765619H
ATPROSAN20030067	JESUS A. SANCHEZ SANTOS	31845416F
ATPROSAN20030066	CARJAVISIA	B11382561
ATPROSAN20030050	RAYMOND MITCHELL OAKERBEE	X640501A

Órgano: Inspección de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras

Lugar de comparecencia: Administración Tributaria (calle Lola Peche nº 3 bajo de Algeciras)

Los sujetos pasivos anteriormente indicados o sus representantes legales, deberán comparecer en el lugar señalado, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de Lunes a Viernes y de 8,30 a 14,00 horas, a fin de practicar la notificación de los expedientes anteriormente citados. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo indicado para comparecer.

La inspección advierte al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 1/98 de 26 de febrero de derechos y garantías del contribuyente que por el presente queda notificado de la incoación del citado expediente, el cual se le pone de manifiesto durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la notificación del presente escrito, en el cual podrá cumplimentar el trámite de audiencia, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes.

Una vez transcurrido el plazo indicado sin que se hayan presentado alegaciones, la propuesta de sanción será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde para que proceda a emitir la correspondiente resolución.

Algeciras a 30 de Enero de 2004. EL ALCALDE. Fdo.: Juan A. Palacios Escobar. Nº 3.754

**ALGECIRAS**

**EDICTO**

**NOTIFICACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO INSPECTOR POR EL CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de Diciembre General Tributaria y, habiéndose intentado por dos veces la notificación sin que se haya podido realizar por causas no imputables a este Ayuntamiento se pone de manifiesto a los interesados, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes expedientes:

Expte.	Sujeto Pasivo	NIF/CIF	Notario	Fecha	Protocolo
ATPROINS20030093	JOSE E. SANCHEZ BASSADONE	32021324B	CORTINA	27/04/2000	1066
ATPROINS20030434	MANUEL CASAS RAMOS	31857013N	CORRALES	23/03/2000	327
ATPROINS20031647	JUAN J. CORBACHO SALCEDO	31798030R	MARTINEZ	31/05/2000	2465
ATPROINS20031645	LUDIVINA PEREZ ROLDAN	1582717H	MARTINEZ	31/01/2000	437
ATPROINS20031621	ANDRES GOMEZ JIMENEZ	31798756Z	CORTINA	27/04/2000	1081
ATPROINS20031644	DOLORES ORTUÑO VERDEJO	31813187R	MARTINEZ	18/05/2000	2237
ATPROINS20031643	ANTONIO CANSINO CARO	31833140J	MARTINEZ	04/09/2000	3766
ATPROINS20030264	MANUEL L. SAUCEDO HEREDIA	32048822R	MARTINEZ	10/03/2000	1135
ATPROINS20030448	JOSE M. CERVANTES DE LOSS REYES	75859427E	MARTINEZ	05/05/2000	2050
ATPROINS20030272	PEDRO BALLESTEROS GIL	31820462P	MARTINEZ	22/03/2000	1263
ATPROINS20030437	JOSE M. SAMBUCETTY MARTIN	31847497H	CORRALES	13/07/2000	809
ATPROINS20030439	JUAN GUERRERO SAAVEDRA	31274919J	CORRALES	21/07/2000	855
ATPROINS20330444	MIGUEL A. RODRIGUEZ TORRES	31217518D	CORRALES	19/05/2000	566
ATPROINS20030447	MARTIN JIMENEZ ANDRES	31800835T	MARTINEZ	02/05/2000	2019
ATPROINS20030464	MARIA JOSEFA GONZALEZ BUENO	24808959D	MARTINEZ	29/05/2000	2400

ATPROINS20030483	GADIR PROMOCIONES Y PROYECTOS, S.L.	B11409745	MARTINEZ	07/06/2000	2566
ATPROINS20030482	GADIR PROMOCIONES Y PROYECTOS, S.L.	B11409745	MARTINEZ	06/06/2000	2556
ATPROINS20030406	JOSE GONZALEZ SANCHEZ	31748834W	VEGA NEGUERUELA	03/01/2000	5
ATPROINS20030413	FRANCISCO PORRAS VALLEJO	31820112A	MARTINEZ	2245	18/05/2000

Órgano: Inspección de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras

Lugar de comparecencia: Administración Tributaria (calle Lola Peche nº 3 bajo de Algeciras)

Los sujetos pasivos anteriormente indicados o sus representantes legales, deberán comparecer en el lugar señalado, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de Lunes a Viernes y de 8,30 a 14,00 horas, a fin de practicar la notificación de los expedientes anteriormente citados.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo indicado para comparecer.

Los sujetos pasivos dispondrán de un plazo de diez días, a partir de la notificación de la presente, en el que se le pone de manifiesto el expediente a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos, advirtiéndose que la presente comunicación interrumpe el plazo de prescripción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.1.a de la Ley General Tributaria (Ley 230/63, de 28 de Diciembre).

Algeciras a 30 de enero de 2004. EL ALCALDE. Fdo.: Juan A. Palacios Escobar. **Nº 3.755**

### ALGECIRAS EDICTO

NOTIFICACIÓN de: Actas de prueba preconstituida por el concepto de Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de Diciembre General Tributaria y, habiéndose intentado por dos veces la notificación sin que se haya podido realizar por causas no imputables a este Ayuntamiento se pone de manifiesto a los interesados, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes expedientes:

Expte	Sujeto Pasivo	DNUCIF	Deuda	Notario	Protocolo	Fecha
ATPROINS20031614	JUAN J. DIAZ MORENO	31847815Z	109,94	CORRALES	1332	03/11/2000
ATPROINS20030119	FRANCISCO MURILLO ALVAREZ	23764866R	43,75	BERMUDEZ	118	02/11/2000
ATPROINS20030445	DOLORES VARGAS LEON	31978533T	168,28	CORRALES	997	25/08/2000
ATPROINS20030436	ESPERANZA RODRIGUEZ MEJIAS	31804537E	325,57	CORRALES	623	07/06/2000
ATPROINS20031616	RAYMOND MITCHELL OAKERBEE	X640501A	7724,94	FERNANDEZ		
ATPROINS20031629	JESUS A. SANCHEZ SANTOS	31845416F	274,49	MARTINEZ	1924	25/04/2000
ATPROINS20031619	JUAN A. ESPINOSA AMAYA	31834534G	79,78	CORTINA	2149	25/08/2000
ATPROINS20031659	BEGOÑA M. PELAYO PEÑA	31804537E	47,63	MARTINEZ	242	21/03/2000

Órgano: Inspección de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras

Lugar de comparecencia: Administración Tributaria (calle Lola Peche nº 3 bajo de Algeciras)

Los sujetos pasivos anteriormente indicados o sus representantes legales, deberán comparecer en el lugar señalado, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de Lunes a Viernes y de 8,30 a 14,00 horas, a fin de practicar la notificación de los expedientes anteriormente citados.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo indicado para comparecer.

La inspección advierte al interesado que, con este acta se inicia el expediente al que se refiere el apartado dos del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Alcaldía, en el plazo de quince días a partir de la notificación, lo que estime oportuno a cerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba a que se alude en el acta y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones pudiendo, asimismo, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime procedentes con relación al procedimiento sancionador por infracción tributaria grave.

La inspección advierte al interesado que, si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta la sanción pecuniaria por infracción grave reducirá en un 30 por 100.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará los actos administrativos que procedan

Algeciras a 30 de Enero de 2004. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Antonio Palacios Escobar. **Nº 3.756**

### CADIZ EDICTO DE NOTIFICACION

Don Juan Carlos López Pelayo, Recaudador Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

HACE SABER: Se ha intentado la practica de diferentes notificaciones, a las personas incluidas en la siguiente relación, sin que haya sido posible practicar la misma por causas no imputables a la administración.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.4 y 105.6 de la Ley General Tributaria, deberán comparecer para ser notificados en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva, sita en la Plaza de San Juan de Dios, nº 11, "Edificio Amaya", de lunes a viernes y en horario de 9 a 13,30 horas durante un plazo de diez días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, se entenderá producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CONTRIBUYENTES:	C.I.F./N.I.F.:	EXP.:	NOTIFICACIÓN DE:
Delgado Muñoz, José Antonio	75774570N	110331	Resolución recurso de reposición.
Faces García, Gloria	16523813S	18983	Contestación escrito.

Grimaldi Pedrosa, Antonio	31155379Q	76281	Resolución recurso de reposición.
Jiménez Montenegro, Antonio	31120750W	118832	Contestación escrito.
Jurado Mora, Rosario	44032028T	95365	Requerimiento pago fiador.
López Martínez, Manuel A.	5574880V	71739	Resolución recurso de reposición.
Martín Sánchez, Milagros	31232687K	114249	Resolución recurso de reposición.
Martín Melquizo, Juan Antonio	31082786B	10214	Contestación escrito.
Moldes Medraño, Alfonso	31130324B	100785	Contestación escrito.
Molina Fernández, Virginia	75758891L	93777	Resolución recurso de reposición.
Moreno Gaspar, José	31179000Q	9590	Contestación escrito.
Moreno Mendoza, Juan Manuel	31264749K	95365	Requerimiento pago fiador.
Ortiz Zambrano, Salvador	31197973Z	73586	Resolución recurso de reposición.
Puyana Casas, Noelia	75755107F	81230	Resolución recurso de reposición.
Rodríguez Rincón, Fco. José	ZZZ037723	81266	Contestación escrito.
Rubio Álvarez, Carlos	9731610B	100674	Resolución recurso de reposición.
Rubio Fernández, Luisa	31241870G	79723	Resolución recurso de reposición.
Salto Bailen, Antonia del	25991529B	82305	Resolución recurso de reposición.
Servicio Serrano Sánchez, Mª Josefa	31827521Y	8334	Resolución recurso de reposición.
Vázquez Torres, Francisco	32568897T	9025	Resolución recurso de reposición.

El presente edicto también se expone al público durante un mes desde esta fecha en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y de la propia Recaudación.

Cádiz, a 5 de abril de 2004. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fdo.: Juan Carlos López Pelayo. **Nº 3.758**

### SAN ROQUE

#### REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL

#### TITULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Objeto de regulación.- Es objeto del presente Reglamento Orgánico regular al amparo de lo establecido en los artículo 4.1 a); 20.1 c); 24; 62 párrafo 2º; 69.2. y 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local:

- El régimen organizativo del Ayuntamiento.
  - El Funcionamiento de los órganos municipales.
  - El Estatuto de los miembros de las Corporaciones.
- 2.- En cuanto a la participación de las entidades y Asociaciones del Municipio se regirá por el Reglamento de Participación ciudadana aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de ...6... de ...febrero... de ...2004... que formará parte integrante del presente Reglamento.

ARTICULO 2º.- Prelación de fuentes.- En la regulación de las materias objeto de este Reglamento rige la siguiente prelación de fuentes:

- Preceptos de la legislación básica estatal de Régimen local.
- Preceptos del presente Reglamento orgánico.
- Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Legislación General del Estado.

#### TITULO I. La Organización municipal CAPITULO I. CLASES DE ÓRGANOS

ARTICULO 3º.- Órganos del Ayuntamiento.- La organización del Ayuntamiento se estructura de la siguiente manera:

- Órganos de Gobierno.
- Órganos complementarios.
- Órganos y entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos.

#### CAPITULO II. Órganos de Gobierno

ARTICULO 4º.- Órganos de Gobierno.- Constituyen los órganos de gobierno municipal necesarios:

- El Alcalde.
- Los Tenientes de Alcalde.
- La Comisión de Gobierno.
- El Pleno.

Dichos órganos en el marco de sus competencias, designarán el gobierno y la Administración municipal.

ARTICULO 5º.- El Alcalde.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación, dirige el Gobierno y la Administración Municipal y gozará, asimismo de los honores y distinciones inherentes a su cargo, y ostenta las atribuciones enumeradas en el Art.21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, así como las demás que expresamente le atribuyen las leyes, y aquellas que la Comunidad Autónoma de Andalucía o del Estado asignen al Municipio sean atribuidas a ningún otro organo de gobierno del Ayuntamiento.

ARTICULO 6º.- Atribuciones del Alcalde.-

- Las atribuciones mencionadas en el artículo anterior, en todo caso son las siguientes:
  - Dirigir el Gobierno y la Administración Municipal. En su consecuencia:
    - Nombrar y separar libremente a los Concejales que han de integrar la Comisión de Gobierno, dando cuenta de ello al Pleno.
    - Nombrar y separar libremente de entre los miembros de la Comisión de Gobierno a los Tenientes de Alcalde, dando cuenta al Pleno.
    - Delegar en la Comisión de Gobierno cualesquiera atribuciones que sean delegables.
    - Efectuar y revocar delegaciones: genéricas, en miembros de la Comisión de Gobierno, y especiales, en cualquier concejal.
    - Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre órganos y entidades dependientes de este Ayuntamiento, sin perjuicio de las atribuciones del pleno Municipal en los términos del artículo 50.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril.
    - Organizar los servicios administrativos de la Corporación.
    - Velar por el cumplimiento de las Leyes y demás disposiciones de carácter general.
  - Representar al Ayuntamiento. En su consecuencia:
    - Presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal.
    - Presidir actos de licitación o adjudicación de obras, servicios, suministros, enajenación, concesión y arrendamiento de bienes y otros contratos.
    - Suscribir escrituras, convenios, documentos y pólizas.
  - Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Comisión de gobierno y de

cualesquiera otro órgano municipal colegiado. En su consecuencia:

· Elaborar el Orden del Día del Pleno, la Comisión de Gobierno y órganos complementarios.

· Abrir, suspender y levantar las sesiones.

· Dirigir el desarrollo de las sesiones y de los debates.

· Decidir en caso de empate, en segunda votación, con voto de calidad.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales. En su consecuencia:

· Dictar disposiciones particulares para el mejor cumplimiento de los servicios.

· Recabar los asesoramientos técnicos necesarios a tal fin.

· Dictar órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo en el ejercicio de la facultad de intervenir en la actividad de los ciudadanos.

· Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.

e) Dictar bandos. En su consecuencia:

· Velar por su cumplimiento.

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

· Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, establecidos en la normativa vigente y los expresamente previstos en las bases de ejecución del presupuesto.

· Reconocer las obligaciones derivadas de los actos de autorización y disposición presupuestaria.

· Ordenar todos los pagos que se hayan de efectuar con cargo a los fondos municipales.

· Conceder las subvenciones o ayudas con cargo a las partidas y consignaciones en el presupuesto y de acuerdo con sus bases de ejecución.

· Aprobar padrones fiscales, documentos fiscales y liquidaciones tributarias.

· Dictar actos de aplicación de efectividad de los tributos locales.

· Resolver las reclamaciones y recursos que se deduzcan contra ellos.

· Desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto aprobado sin perjuicio de las atribuciones del Pleno.

· Organizar los servicios de recaudación y tesorería.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta Ley.

· Ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de competencia del Pleno ni de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

· Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno.

· Nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta de los Tribunales, a quienes superen las correspondientes pruebas.

· Contratar a propuesta de los tribunales o comisiones de selección al personal laboral de la Corporación.

· Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos de la legislación vigente.

· Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

· La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

i) Ejercer la jefatura de la policía municipal.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

l) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos, o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad, o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

ñ) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para

su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

· La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

· La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

2. Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de gobierno, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los apartados a), e), j), k), l) y m) del número 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j).

ARTICULO 7º.- Ejercicio de las atribuciones.-

1.- El Alcalde puede ejercer sus atribuciones directamente o mediante delegación.

Tienen el carácter de delegables todas las atribuciones de la alcaldía, salvo las enumeradas en los apartados a), c), e) y g), en cuanto afecta a la Jefatura superior de todo el personal de la Corporación, i), j) y m) del artículo anterior.

2.- El Alcalde podrá efectuar delegaciones:

a) En la comisión de Gobierno.

b) En los tenientes de Alcalde.

c) En cualquier Concejal, aunque no pertenezcan a la Comisión de Gobierno, para cometidos específicos.

ARTICULO 8º.- Delegaciones genéricas y especiales.-

1.- Las delegaciones genéricas lo serán los miembros de la Comisión de Gobierno y se referirán a una o varias Áreas de Gestión, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general.

2.- Las Delegaciones especiales en cualquier Concejal podrán ser de tres tipos:

· Relativas a un proyecto o asunto específico en este caso, la delegación podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, limitándose su eficacia al tiempo de ejecución o gestión del proyecto o asunto delegado.

En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del Municipio.

ARTICULO 9º.- Régimen general de delegaciones.-

El otorgamiento de las delegaciones por el Alcalde se someterá al siguiente régimen:

a) Se efectuará mediante Decreto del Alcalde, que contendrá el ámbito, facultades y condiciones específicas del ejercicio de las atribuciones que se deleguen.

b) Requerirá para su eficacia la aceptación del órgano o miembro en quien delegue. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, el órgano o miembro delegado no hace manifestación expresa ante el Alcalde de su no aceptación.

c) Las Delegaciones, se harán públicas mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de que surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa.

d) Ningún órgano o miembro podrá delegar en un tercero las atribuciones delegadas por el Alcalde.

e) El Alcalde podrá revocar o modificar las delegaciones efectuadas, con las mismas finalidades que las exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO 10º.- Los Tenientes de Alcalde.-

1.- Los Tenientes de Alcalde, serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde, de entre los miembros de la Comisión de Gobierno.

2.- Los nombramientos y ceses se harán mediante Decreto, del cual se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose además, personalmente a los designados, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la fecha de la Resolución de la Alcaldía, si en ella no se dispusiera otra cosa.

3.- El número de tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de la Comisión de Gobierno.

4.- La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno.-

ARTICULO 11º.- Funciones.-

Corresponden a los Tenientes de Alcalde, con independencia de su condición de miembros de la Comisión de Gobierno y del Pleno del Ayuntamiento, las siguientes funciones:

a) Sustituir accidentalmente al Alcalde en la totalidad de sus funciones por el orden de su nombramiento, en los casos de, ausencia, enfermedad o impedimento. En estos casos supuestos de sustitución, ésta se producirá automáticamente, y cuando supere las 24 horas, el alcalde con carácter preceptivo dictará resolución expresa. No obstante, cuando por causa imprevista le hubiera resultado imposible otorgarle le sustituirá en la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación. En estos supuestos el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el Alcalde.

b) Desempeñar, por el orden de su nombramiento, las funciones del Alcalde en los

supuestos de vacantes en la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

c) Sustituir al Alcalde en actos concretos cuando expresamente así lo disponga, o cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, por imperativo legal, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, le sustituirá automáticamente en la Presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

#### ARTICULO 12º.- Comisión de Gobierno.-

1.- La Comisión de Gobierno, órgano colegiado, estará integrada por el Alcalde que la preside y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

2.- El nombramiento y separación de los miembros de la Comisión de gobierno corresponde libremente al Alcalde, se efectuará por Decreto, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el B.O.P. y se notificará personalmente a los designados, sin perjuicio de su efectividad que contará desde el día siguiente de la firma de la Resolución, por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

#### ARTICULO 13º.- Atribuciones.-

La Comisión de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones con el carácter de propias e indelegables.
- Ejercer las atribuciones que el Alcalde expresamente le delegue, conforme a lo establecido en los artículos 7.2 a) en relación con el 6 de este Reglamento.
- Ejercer las atribuciones que el Ayuntamiento Pleno expresamente le delegue, en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran las leyes.

ARTICULO 14º.- Formalización de las Delegaciones a la Comisión de Gobierno.- La delegación de competencias a la Comisión de Gobierno se formalizará, si la realiza el Alcalde, mediante Decreto, y si la realiza el Pleno, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.

ARTICULO 15º.- Acuerdos en materias de competencias delegadas.- El régimen aplicable al ejercicio por la Comisión de Gobierno de las competencias que le hayan sido delegadas por el Pleno, será el de los órganos colegiados, y remitirán la forma de acuerdos. Los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno en el ejercicio de competencias delegadas, tendrán los mismos efectos que si hubiesen sido tomadas por el órgano que tiene la competencia originaria.

ARTICULO 16º.- El Pleno del Ayuntamiento.- El Pleno del Ayuntamiento está integrado por el Alcalde, que lo preside y todos los Concejales. El Pleno quedará constituido después de cada elección municipal de acuerdo con la normativa contenida en la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General o cualquier otra de aplicación.

ARTICULO 17º.- Atribuciones.- Corresponde al Pleno del Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

- El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las Entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.
- La aprobación del Reglamento orgánico y de las ordenanzas.
- La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.
- La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
- La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
- El Planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades locales y demás Administraciones públicas.
- La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo la Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,04 de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,52 de euros,

así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

Quando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

Quando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

o) Aquéllas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

p) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

3. Pertenece, igualmente al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que se rige por lo dispuesto en la legislación electoral general.

4. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Comisión de Gobierno, salvo las enunciadas en el número 2, letras a), b) c), d), f), g), h), i), y) p), y en el número 3 de este artículo.

ARTICULO 18º.- Ejercicio de las atribuciones.- Las atribuciones del Pleno pueden ejercerse directamente o mediante delegación.

El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y la Comisión de Gobierno, con excepción de las enumeradas en el Art. 33.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.

El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan así como las condiciones específicas de su ejercicio.

Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán asimismo conferirse a través de las Bases de ejecución del Presupuesto.

### CAPITULO III. ORGANOS COMPLEMENTARIOS COMISIONES INFORMATIVAS

ARTICULO 19º.- Comisiones Informativas.- Las Comisiones informativas son órganos colegiados complementarios de los órganos de Gobierno, sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, consulta e informes de los asuntos que hayan de ser sometidos al Ayuntamiento Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Las Comisiones informativas podrán ser permanentes, y especiales.

Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyan con carácter general, distribuyéndose entre ellas las materias que hayan de someterse al Pleno. El número y denominación iniciales y número de miembros de las mismas, durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Alcalde-Presidente, procurándose en lo posible, su correspondencia en el número y denominación de las áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

ARTICULO 20º.- Composición de las Comisiones Informativas.- Las Comisiones informativas estará integrada exclusivamente por miembros de la Corporación, bajo la Presidencia del Alcalde.

ARTICULO 21º.- En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas, sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- La adscripción concreta en cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y de que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

#### ARTICULO 22º.- Acuerdos de las Comisiones Informativas.-

- Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.
- En supuesto de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

#### ARTICULO 23º.- Comisión Especial de Cuentas.-

1.- La Comisión especial de cuentas es de existencia preceptiva y su constitución, composición e integración y funcionamiento se estará a lo dispuesto para las demás Comisiones Informativas.

2.- Corresponde a la Comisión especial de cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias que deba de aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 24º.- Comisiones Informativas Especiales.- Son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerda constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales o de cualquier tipo.

Las Comisiones informativas especiales se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

En cuanto a su constitución, composición e integración se estará a lo dispuesto para las Comisiones Informativas Permanentes.

#### ARTICULO 25º.- Grupos Políticos Municipales.- Los miembros de la Corpo-

ración, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos, no pudiéndose pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

**ARTICULO 26º.-** Constitución de los Grupos Políticos Municipales.-

1.- Los Grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Alcalde y suscrito por todos sus integrantes, que se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

2.- En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

**ARTICULO 27º.-** Conocimiento del Pleno.- De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Alcalde-Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior.

**ARTICULO 28º.-** Grupos Políticos Unipersonales.- Cuando como resultado de las elecciones una lista electoral hubiese conseguido sólo la elección de un concejal, éste podrá constituir grupo político.

**ARTICULO 29º.-** Concejales de nombramiento posterior a la constitución de la Corporación.-

1.- Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse a los grupos constituidos.

2.- Podrán adscribirse al grupo a que se corresponda con el partido, federación, coalición o agrupación por el que hubieran sido elegidos, o a cualquier otro constituido.

**ARTICULO 30º.-** Abandono de Grupos.- Si durante el mandato corporativo, uno o varios Concejales renunciaran a su integración o pertenencia al grupo inicialmente constituido, no podrán formar nuevo grupo municipal, pudiendo integrarse en otro de los constituidos, previa su aceptación o en el Grupo Municipal Mixto, que si no existiere quedará automáticamente constituido. No podrán constituirse durante la legislatura más grupo que los ya existentes al comienzo de la misma, salvo lo antes manifestado respecto del Grupo Mixto.

El Grupo Mixto carecerá de asignación económica alguna; y los Concejales que lo integran tan sólo percibirán las dietas y suplidos a que hace mención el Artículo 93 de este Reglamento.

**ARTICULO 31º.-** Uso de las dependencias municipales por los Grupos.-

1.- Los Grupos Políticos podrán hacer uso de los locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo, siempre que sea motivado por el cumplimiento de las tareas municipales.

2.- La utilización de cualquiera de los locales por los Grupos municipales, habrá de solicitarse previamente a la Alcaldía a través del Portavoz del Grupo Político.

3.- No se permitirán reuniones los días que coincidan su celebración con sesiones del Ayuntamiento Pleno o Comisión de Gobierno.

**ARTICULO 32º.-** Designación de Portavoces.- Corresponde a los Grupos municipales, designar mediante escrito de su portavoz dirigido al Alcalde y en los términos previstos en cada caso en el presente Reglamento, a aquellos de sus componentes que hayan de representarlos en los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación pertenecientes a los diversos grupos.

**ARTICULO 33º.-** Junta de Portavoces.-

1.- El Alcalde podrá reunirse con el Portavoz de uno o varios Grupos Municipales, para requerirles su opinión sobre temas de interés general y como mínimo antes de cada Pleno Ordinario.

2.- Cuando el Alcalde acuerde mantener una reunión con todos los Portavoces de los Grupos Municipales, el colectivo formado se denominará Junta de Portavoces, y podrá emitir comunicados conjuntos como tal Órgano, así como elevar propuestas de resolución a los órganos colegiados del Ayuntamiento o a la Alcaldía.

3.- En la reunión de la Junta de Portavoces, actuará como Presidente el Alcalde.

#### CAPITULO IV. DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS PARA LA GESTION DE SERVICIOS

**ARTICULO 34º.-** Órganos y Entes Descentralizados.-

1.- El Pleno Municipal podrá establecer órganos desconcentrados, distintos de los enumerados en los capítulos anteriores.

2.- Asimismo el Pleno, podrá acordar el establecimiento de entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen las necesidades de una mayor eficacia en la gestión, la complejidad de la misma, la agilización de los procedimientos, cuyos supuestos se concretan en:

a) Cuando por razones derivadas del volumen y complejidad de las gestiones de un servicio lo aconsejen.

b) Por razones derivadas de la expectativa de aumento o mejora de financiación de un servicio.

c) Por razones fundadas en posibilitar un mejor grado de participación ciudadana en la gestión de un servicio.

d) Por motivos de necesidad de aumentar la capacidad de respuesta municipal aligerando los procedimientos de gestión y tramitación municipal.

**ARTICULO 35º.-** Establecimiento de Órganos Descentralizados.- El establecimiento de los órganos y entes a que se refiere el Artículo anterior, se rige, en su caso, por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local relativa a la Gestión de Servicios, y en todos caso, se inspirará en el principio de economía organizativa, de manera que su número sea el menos posible en atención a la correcta prestación de los mismos.

#### TITULO II. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS

##### CAPITULO I. FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO PLENO

**ARTICULO 36º.-** Tipos de Sesiones Plenarias.- Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

a) Ordinarias.

b) Extraordinarias.

c) Extraordinarias de carácter urgente.

**ARTICULO 37º.-** Requisitos de las Sesiones Plenarias.-

1.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida por el propio Pleno, que celebrará como mínimo una al mes.

2.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde con tal carácter, por iniciativa propia o la solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros

de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podría demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concorra el quórum requerido en la letra c) del art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

**ARTICULO 38º.-** Sesiones Extraordinarias Urgentes.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

**ARTICULO 39º.-** Convocatoria de las Sesiones Plenarias.-

1.- Corresponde al Alcalde convocar todas las sesiones del Pleno. La convocatoria de sesiones extraordinarias de ser motivada.

2.- A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

3.- La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los Concejales en su domicilio.

4.- Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrá transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

**ARTICULO 40º.-** Expedientes de las Sesiones.-

1.- La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

a) La relación de expedientes conclusos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía.

b) La fijación del Orden del día por el Alcalde.

c) Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.

d) Copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

e) Minuta del acta.

f) Copias de los oficios de remisión de los acuerdos adoptados a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma.

g) Publicación de los acuerdos en el tablón de edictos.

2.- Siendo preceptiva la notificación a los miembros de las Corporaciones locales, de las correspondientes ordenes del día, en la Secretaría General deberá quedar debidamente acreditado el cumplimiento de este requisito.

**ARTICULO 41º.-** Orden del Día de las Sesiones.-

1.- El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde asistido por la Secretaria. Asimismo, podrá recabar la asistencia de los miembros de la Comisión de Gobierno, y consultar si lo estima oportuno a los portavoces de los grupos de la Corporación.

2.- En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

3.- El Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

4.- En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

**ARTICULO 42º.-** Nulidad de Acuerdos.- Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el Órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril.

**ARTICULO 43º.-** Información Previa de Asuntos del Orden del Día.- Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe de servir de base al debate y, en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma.

Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias, de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

**ARTICULO 44º.-** Lugar de celebración de los Plenos.-

1.- El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que, a través de la convocatoria o de una resolución del Alcalde-Presidente dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En todo caso, se hará constatar en acta esta circunstancia.

2.- En lugar preferente del salón de sesiones estará colocada la efigie del S.M. El Rey.

**ARTICULO 45º.-** Desarrollo de las sesiones.- Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad del acto y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si éste terminare sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión. En este caso los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

Durante el transcurso de la sesión, el Presidente podrá acordar interrupciones

a su prudente arbitrio, para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre la cuestión debatida, o para descanso de los debates.

**ARTICULO 46º.-** Publicidad y orden de las sesiones plenarias.-

1.- Serán públicas las sesiones del Pleno. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2.- Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones podrán instalarse sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión.

3.- El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión. Sin perjuicio de ello, una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

**ARTICULO 47º.-** Colocación de los Grupos.- Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su grupo. El orden de colocación de los grupos se determinará por el Presidente, oídos los Portavoces, teniendo preferencia el grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.

**ARTICULO 48º.-** Quórum de Convocatoria.-

1.- Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan.

2.- Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

#### DE LOS DEBATES

**ARTICULO 49º.-** Del Régimen de los Debates.-

1.- Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

2.- Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

3.- No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Alcalde puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

4.- En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 51 y siguientes de este Reglamento.

Lo dispuesto, en este apartado no será de aplicación, en ningún caso, a las mociones de censura, cuya tramitación, debate y votación se regirá por lo establecido en el artículo 66 de este Reglamento.

**ARTICULO 50º.-** Exclusión de Puntos del Orden del Día.-

1.- Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorpore al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

2.- En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención, si no pudieran emitirlo en el acto, deberán solicitar del Presidente que se aplaze su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Cuando dicha petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el acta.

**ARTICULO 51º.-** Exposición de los Puntos del Orden del Día.- La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, por el Secretario, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición de que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

**ARTICULO 52º.-** Debate e Intervenciones de los Puntos del Orden del Día.-

1.- Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde conforme a las siguientes reglas:

a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás

casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma.

c) A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno. El Alcalde velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual.

d) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.

e) Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno. Consumido éste, el Alcalde puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

f) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

2.- Los miembros de la corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

3.- Los funcionarios responsables de la Secretaría y la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

**ARTICULO 53º.-** Policía de Sesiones.-

1.- El Alcalde podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2.- Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

**ARTICULO 54º.-** Abstención en deliberación y votación.- En los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1.985, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discute y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

**ARTICULO 55º.-** Carácter de las Intervenciones.- A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, se utilizará la siguiente terminología:

1.- Dictamen, es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

2.- Proposición, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 de este Reglamento. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 41.3 la inclusión del asunto en el orden del día.

3.- Moción, es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 49.4 de este Reglamento. Podrá formularse por escrito u oralmente.

4.- Voto particular, es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

5.- Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

6.- Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los Órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde lo estima conveniente.

7.- Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

#### DE LAS VOTACIONES

**ARTICULO 56º.-** Votación de los Puntos del Orden del Día.-

1.- Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.

2.- Antes de comenzar la votación el Alcalde planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

3.- Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el Salón o abandonarlo.

4.- Terminada la votación ordinaria, el Alcalde declarará lo acordado.

5.- Inmediatamente de concluir la votación nominal, el Secretario computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde o Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

**ARTICULO 57º.- Régimen de Mayorías en la adopción de acuerdos.-**

- 1.- El Pleno adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
- 2.- Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.
- 3.- En el caso de que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo primero del artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, no quedasen más posible candidatos o suplentes a nombrar, los quórum de asistencia y votación previstos en la legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente, de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto electoral.
- 4.- El voto de los Concejales es personal e indelegable.

**ARTICULO 58º.- Sentido del voto.-**

- 1.- El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubiesen ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma.

- 2.- En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

**ARTICULO 59º.- Tipos de votaciones.- Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.**

Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta 'sí', 'no' o 'me abstengo'.

Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

**ARTICULO 60º.- Procedencia del sistema de votación.-**

- 1.- El sistema normal de votación será la votación ordinaria.
- 2.- La votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal aprobada por Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.
- 3.- La votación secreta sólo podrá utilizarse para elección o destitución de personas.

**ARTICULO 61º.- Turno de explicación del voto.-** Proclamado el acuerdo, los grupos que no hubieren intervenido en el debate o que tras éste hubieran cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del Presidente un turno de explicación de voto.

**DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACION DE LOS DEMAS ORGANOS DE GOBIERNO****ARTICULO 62º.- Control y fiscalización de los Órganos de Gobierno.-**

- 1.- El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

- a) Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.
- b) Debate sobre la actuación de la Comisión de Gobierno.
- c) Moción de censura al Alcalde o Presidente.
- d) Anualmente y en cada último trimestre, se celebrará una sesión plenaria monográfica sobre el Estado de la Villa donde, tras el debate correspondiente, los grupos municipales podrán efectuar mociones ó propuestas de resolución al respecto.

**ARTICULO 63º.- Obligatoriedad de las comparecencias ante el Pleno.-**

- 1.- Todo miembro de la Corporación que por delegación del Alcalde ostente la responsabilidad de un área de gestión, estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

2.- Acordada por el Pleno la comparecencia mencionada en el apartado anterior, el Alcalde incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la corporación, notificando al interesado el acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberá transcurrir, al menos 3 días.

3.- En el desarrollo de las comparecencias se seguirá el orden de las intervenciones establecidas en el artículo 52 de este Reglamento, interviniendo el informante para dar respuesta a las preguntas que le formulen los diversos grupos políticos de la Corporación. En ningún caso, de esta comparecencia podrá derivar la adopción de acuerdos sin cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 42 de este Reglamento.

**ARTICULO 64º.- Fiscalización de la Comisión de Gobierno.-**

- 1.- El Pleno, a propuesta del Alcalde o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos del número legal de miembros corporativos, podrá acordar la celebración de sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión de la Comisión de Gobierno.
- 2.- El desarrollo de la sesión a que hace referencia el apartado anterior se sujetará a lo establecido con carácter general, interviniendo en primer lugar el autor de la propuesta para explicar el significado de la misma. Contestará un miembro de la Comisión de Gobierno designado por ésta y, después de sendos turnos de réplica, podrán intervenir los demás grupo políticos de la Corporación para formular preguntas a la Comisión de Gobierno, que serán contestadas por un miembro de la misma.
- 3.- Como consecuencia del debate podrá presentarse una moción con objeto de que el Pleno manifieste su posición sobre la gestión de la Comisión de Gobierno. si el Pleno admite debatir la moción, ésta se incluirá en el orden del día en la siguiente sesión plenaria, ordinaria o extraordinaria.

**ARTICULO 65º.- Moción de censura del Alcalde.-**

- 1.- La sesión extraordinaria para deliberar y votar la moción de censura al Alcalde o Presidente, se convocará expresamente con este único asunto en el orden del día.
- 2.- La moción se formalizará por escrito presentado en el Registro General de la entidad.
- 3.- El Pleno quedará automáticamente convocado para las doce horas del décimo día

hábil siguiente del registro de la moción. El Secretario de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro a los efectos de su asistencia a la sesión especificando la fecha y hora de la misma.

**ARTICULO 66º.- Régimen legal de la Moción de censura.-**

- 1.- Las mociones de censura al Alcalde se ajustarán a lo dispuesto en la legislación general electoral y su votación será secreta.

**DE LAS ACTAS****ARTICULO 67º.- Contenido de las actas.-**

- 1.- De cada sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar:
  - a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.
  - b) Día, mes y año.
  - c) Hora en que comienza.
  - d) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
  - e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
  - f) Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la intervención, cuando concurra.
  - g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.
  - h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
  - i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
  - j) Hora en que el Presidente levante la sesión.
- 2.- De no celebrarse la sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombre de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

**ARTICULO 68º.- Transcripción en el libro de actas.-**

El acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el Libro de Actas autorizándola con las firmas del Alcalde y del Secretario.

**CAPITULO II****Funcionamiento de la Comisión de Gobierno****ARTICULO 69º.- Sesiones de la Comisión de Gobierno.-**

- 1.- La Comisión de Gobierno celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquel en que éste haya designado los miembros que la integran.
- 2.- La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días, fijándose el primer lunes de cada quincena. Corresponde al Alcalde fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.
- 3.- Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.
- 4.- El Alcalde podrá en cualquier momento reunir a la Comisión de Gobierno cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.
- 5.- Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor.

**ARTICULO 70º.- Régimen de las Sesiones de la Comisión De Gobierno.-**

- 1.- Las sesiones de la Comisión de Gobierno se ajustarán a lo establecido en el capítulo primero de este título, con las modificaciones siguientes:
  - a) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.
  - b) Las sesiones de la Comisión de Gobierno no serán públicas sin perjuicio de la publicidad y comunicación a las Administraciones Estatal y Autonómica de los acuerdos adoptados. Además, en el plazo de diez días deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación copia del acta.
  - c) Para la válida constitución de la Comisión de gobierno se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.
  - d) El Alcalde dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Comisión.
  - e) En los casos en que la Comisión ejerza competencias delegas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.
  - f) Las actas de las sesiones de la Comisión de gobierno se transcribirán en el libro distinto del de las sesiones del Pleno.
- 2.- La Comisión de Gobierno en sus reuniones deliberantes no podrá adoptar ningún acuerdo, formalizándose el resultado de las deliberaciones, en su caso, en forma de deliberaciones, en su caso, en forma de dictámenes, en los términos del artículo 55.1 de este Reglamento.
- 3.- Tanto en las sesiones como en las reuniones de la Comisión de Gobierno, el Alcalde o Presidente podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Comisión de Gobierno, o de personal al servicio de la Corporación, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.
- 4.- Cuando la Comisión de Gobierno ejerza competencia delegas por el Pleno o que le hayan sido asignadas por las leyes, adoptará sus acuerdos mediante votación formal, según las normas establecidas en el presente Reglamento.

**CAPITULO III****Régimen General de las delegaciones entre los órganos necesarios****ARTICULO 71º.- Caracteres de las Delegaciones de Atribuciones.-**

- 1.- La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días

hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

2.- Las delegaciones del Pleno en el Alcalde o en la Comisión de Gobierno y las del Alcalde en esta última, como órgano colegiado, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio de titularidad de la Alcaldía o Presidencia o en la composición concreta de la Comisión de Gobierno.

3.- La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades, que las exigidas para su otorgamiento.

#### ARTICULO 72º.- Facultades del Órgano Delegante.-

Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

#### ARTICULO 73º.- Revocación de las delegaciones.-

El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

En caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria, podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficios de los actos administrativos.

#### ARTICULO 74º.- Intransmisibilidad de la delegación.-

Ningún órgano podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano.

#### ARTICULO 75º.- Vigencia de la delegación.-

La delegación de atribuciones se entenderá que es por término indefinido, salvo que la resolución o acuerdo de la delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

### TITULO III DE LA ORGANIZACION DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

#### CAPITULO I

##### DE LOS CONCEJALES-DELEGADOS

#### ARTICULO 76º.- Concejales Delegados.-

1.- Los Concejales-Delegados son aquellos Concejales que ostentan algunas de las delegaciones de atribuciones del Alcalde, previstas en este Reglamento.

2.- Se pierde la condición de Concejal-Delegado:

- Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía.
- Por revocación de la delegación, adoptada por el Alcalde con las mismas formalidades previstas para otorgarla.
- Por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno.

#### ARTICULO 77º.- Ejercicio de la delegación.-

1.- Los Concejales-Delegados tendrán las atribuciones que se especifiquen en el respectivo Decreto de delegación, y las ejercerán de acuerdo con lo que en él se prevea, en función de los distintos tipos contemplados en los artículos 43 y 63, respectivamente, y en el marco de las reglas que allí se establecen.

2.- Si la resolución o acuerdo de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley 7/1.985, de 2 de abril, no sean delegables.

3.- En lo no previsto en la presente Sección serán de aplicación las normas generales establecidas en el capítulo tercero del título segundo de este Reglamento.

#### C A P I T U L O I I

##### DE LOS REPRESENTANTES DEL ALCALDE

#### ARTICULO 78º.- Representantes de la Alcaldía.-

1.- En cada uno de los poblados, barriadas y núcleos del Municipio separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos.

También podrá nombrar el Alcalde a dichos representantes para barriadas del propio núcleo principal, cuando el desenvolvimiento de los servicios, así lo aconseje. El representante habrá de estar vecindado en el propio núcleo en el que ejerza sus funciones.

2.- El nombramiento de representante se hará mediante Decreto de la Alcaldía, del cual se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

#### ARTICULO 79º.- Duración del nombramiento.-

La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

#### ARTICULO 80º.- Funciones de los representantes.-

Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que lo nombró.

Sus atribuciones, además de las típicamente representativas, quedarán fijadas y explicitadas en el Decreto de nombramiento.

#### CAPITULO III

##### DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

##### REGLAS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO

#### ARTICULO 81º.- Comisiones Informativas.-

1.- Las Comisiones informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en los días y horas que establezca el alcalde, o su respectivo Presidente, quienes podrán asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Alcalde o el Presidente de la Comisión, estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión. En este caso, y por lo que respecta la Orden

del día, se aplicará lo dispuesto en el artículo 40 de este Reglamento.

2.- Las sesiones pueden celebrarse en la sede de la entidad respectiva o en otras dependencias de la misma.

3.- Las convocatorias corresponden al Alcalde o al Presidente de la Comisión y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o en su caso, a los grupos municipales con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.

#### ARTICULO 82º.- Sesiones de las Comisiones Informativas.-

1.- La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, y sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

2.- El Presidente dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.

3.- Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

#### ARTICULO 83º.- Objeto de los dictámenes.-

1.- Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes en cuyo caso podrá convocarse por el Presidente de la Corporación, a propuesta de los de las respectivas Comisiones, una sesión conjunta.

2.- El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa.

3.- Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

#### ARTICULO 84º.- Desarrollo de las Sesiones.-

1.- El Presidente de cada Comisión podrá requerir la presencia en sus sesiones, de personal o miembros de la Corporación a efectos informativos.

A las sesiones de la Comisión de Hacienda, asistirá, en todo caso, el funcionario responsable de la Intervención.

2.- De cada sesión de las Comisiones informativas se levantará acta en la que consten los extremos a que se refieren los apartados a),b),c),d),e),g),h) y j) del artículo 67.1 del presente Reglamento y a la que se acompañarán los dictámenes que hayan sido aprobados y los votos particulares que hayan sido formulados a aquellos.

#### ARTICULO 85º.- Régimen Supletorio.-

En todo lo no previsto en esta Sección serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

### TITULO IV ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

#### CAPITULO PRIMERO

Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Derechos y Deberes.-

#### ARTICULO 86º.- Régimen Jurídico de los miembros de la Corporación.-

1.- La determinación del número de miembros de las Corporación local, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad son los regulados en la legislación electoral.

2.- El Presidente y miembros de la Corporación local goza, una vez que hayan tomado posesión de su cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se hallen establecidos en la ley del Estado o de las Comunidades Autónomas, y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquél.-

#### ARTICULO 87º.- Credencial de Concejal.-

El Concejal, que resultare proclamado electo, deberá presentar la credencial ante la Secretaría General.

#### ARTICULO 88º.- Suspensión judicial del cargo.-

Quien ostenten la condición de miembro de la Corporación quedará, no obstante, suspendido de sus derechos, prerrogativas y deberes cuando una resolución judicial firme condenatoria lo comporte.

#### ARTICULO 89º.- Pérdida de la condición.-

El Concejal perderá su condición de tal por las siguientes causas.

- 1.- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
- 2.- Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.
- 3.- Por extinción del mandato, al expirar su plazo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- 4.- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.
- 5.- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la legislación electoral.
- 6.- Por pérdida de la nacionalidad española.

#### ARTICULO 90º.- Régimen de Incompatibilidades.-

1.- Los Concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

2.- Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

3.- Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

#### ARTICULO 91º.- Derechos y Deberes.-

Son derechos y deberes de los miembros de las Corporaciones locales los reconocidos en la ley 7/1.985, de 2 de abril, y los regulados en su desarrollo y aplicación por la disposiciones estatales allí mencionadas, en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de

18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y por las Leyes de la Comunidad Autónoma correspondientes sobre Régimen Local. En defecto de estas últimas se aplicarán las normas de los artículos siguientes.

**ARTICULO 92º.- Régimen de asistencia y ausencia.-**

1.- Los miembros de las Corporaciones locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se le impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

2.- Las ausencias de los miembros de las entidades locales fuera del término municipal que excedan de ocho días deberán ser puestas en conocimiento del Alcalde, haciéndolo por escrito, bien personalmente o a través del portavoz del grupo político, concretándose, en todo caso, la duración previsible de la misma.

**ARTICULO 93º.- Régimen Retributivo.-**

1.- Los miembros de las Corporaciones locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

3.- El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno.

4.- El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquel, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

5.- Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general de las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.

6.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de los Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal.

**ARTICULO 94º.- Acceso a la documentación.-**

1.- Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2.- La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Alcalde o la Comisión de Gobierno no dicten resolución de acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3.- En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.

**ARTICULO 95º.- Derecho de Información.-**

No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.  
b) Cuando se trate de acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación del Ayuntamiento que sean de libre acceso para los ciudadanos, archivo y registros.

**ARTICULO 96º.- Régimen de consulta de documentación.-**

1.- La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismo o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los Concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Alcalde.

b) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c) La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.

d) El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2.- En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3.- Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

**ARTICULO 97º.- Buzón y correspondencia.-**

Todos los Concejales de la Corporación dispondrán en la Casa Consistorial de un buzón para la correspondencia oficial interior y la de procedencia externa.

**ARTICULO 98º.- Régimen Sancionador.-**

Las sanciones que de acuerdo con el artículo 78.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, pueden imponer los Presidentes de las Corporaciones locales a los miembros de las mismas por falta no justificada de asistencia a las sesiones o incumplimiento reiterado de sus obligaciones, se regirán por lo dispuesto en el artículo 73 del Real Decreto legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**ARTICULO 99º.- Responsabilidad Penal.-**

Si la causa de la sanción pudiera ser, a juicio de la Corporación, constitutiva de delito, el Presidente pasará el tanto de culpa al órgano judicial competente, absteniéndose de continuar el procedimiento sancionador hasta el pronunciamiento del órgano judicial.

**ARTICULO 100º.- No concurrencia.-**

Los miembros de las corporaciones locales no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

**ARTICULO 101º.- Deber de Abstención.-**

Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las Corporaciones locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas.

**ARTICULO 102º.- Responsabilidad por el ejercicio del cargo.-**

1.- Los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.

2.- De los acuerdos de los órganos colegiados de las Corporaciones locales serán responsables aquellos de sus miembros que los hubieren votado favorablemente.

3.- La responsabilidad de los miembros de las Corporaciones locales se exigirá ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitará por el procedimiento ordinario aplicable.

**TITULO QUINTO ESTATUTO DEL VECINO**

**CAPITULO PRIMERO**

**DEL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A LA INFORMACION**

**ARTICULO 103º.- Participación de los ciudadanos.-**

El Ayuntamiento facilitará la más amplia información sobre su actividad y promoverá la participación de todos los ciudadanos en la vida local según lo preceptuado en la ley de Bases de Régimen Local.

**ARTICULO 104º.- Derecho de los ciudadanos a obtener información.-**

Constituye derecho de todo ciudadano:

- Recibir información sobre los asuntos municipales.
- Obtener copias y certificaciones del Ayuntamiento, conforme a lo señalado en la legislación estatal.
- Asistir a las sesiones del Pleno Municipal, así como a las de cualquier otro órgano colegiado cuyas sesiones sean públicas.

**ARTICULO 105º.- Régimen del derecho de participación.-**

La participación de los ciudadanos en el gobierno municipal se podrá articular a través del ejercicio del derecho de consulta, petición y propuestas o intervención oral de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

**ARTICULO 106º.- Derecho de Petición.-**

Todos los ciudadanos tienen derecho a dirigirse a cualquier actividad u órgano municipal para realizar peticiones o evacuar consultas o propuestas sobre las actuaciones municipales en la forma regulada para el derecho de petición.

La consulta o petición deberá ser realizada por escrito y será contestada en los términos previstos en la legislación general.

**ARTICULO 107º.- Participación en los Órganos de Gobierno.-**

Salvo en los casos previstos en el Art.70.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, las sesiones del Ilustre Pleno Municipal son públicas. No lo son las sesiones de la Comisión de Gobierno ni las de las Comisiones Informativas. Sin embargo a las sesiones de éstas últimas podrá convocarse, a los sólo efectos de escuchar su parecer o reabrir su información respecto a un tema concreto, a representantes de las Asociaciones, o entidades creadas para la defensa de los intereses generales o Sectoriales de los vecinos.

**ARTICULO 108º.- Intervención de colectivos.-**

Cuando algunas de las Asociaciones o Entidades a las que se refiere el artículo anterior deben realizar una exposición ante el Ilustre Pleno Municipal, en relación con algún punto del orden del día, en cuya previa tramitación hubieren intervenido como interesados, lo solicitarán de la Alcaldía antes de comenzar la sesión.

Tras ser emitida esta autorización y a través de un único representante, la Asociación o Entidad podrá exponer su parecer durante el tiempo que le señale la Alcaldía-Presidencia, intervención que tendrá lugar con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

**ARTICULO 109º.- Opinión del Público.-**

Una vez finalizada la sesión del Pleno, el Alcalde podrá establecer diálogo con el público asistente, mediante la formulación de preguntas sobre temas concretos de

interés municipal, hayan o no sido objeto de debate y aprobación en el Pleno ya finalizado.

ARTICULO 110º.- Relaciones con los medios de comunicación.-

Además de lo señalado en los artículos precedentes, la Alcaldía adoptará las medidas adecuadas en cada caso para facilitar a los medios de comunicación social la información sobre las actividades de los distintos Órganos y servicios municipales. Todo ello si en ningún caso se menoscaban las facultades de decisión atribuidas a los órganos representativos del Ayuntamiento.-

CAPITULO SEGUNDO

DE LA PARTICIPACION INSTITUCIONALIZADA

ARTICULO 111º.- Asociaciones Locales.-

El Ayuntamiento sólo reconocerá derecho a aquellas Asociaciones que hayan sido debidamente inscritas en el Registro Municipal destinado a tal efecto.

ARTICULO 112º.- Aplicación del Reglamento de Participación Institucionalizada.-

Será de aplicación en lo concerniente a la participación institucionalizada el Reglamento aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día ...6. de ...febrero..... de ...2003....., el cual fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº: ...159.... de fecha ...11..... de ...julio.... de....2003....

CAPITULO TERCERO

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTICULO 113º.- Iniciativas de Reforma.-

La Reforma del Reglamento Orgánico y del que forme parte del mismo se ajustará al siguiente procedimiento:

1.- La iniciativa de la reforma corresponde al Alcalde o a la tercera parte de los Concejales en este último caso, después de la solicitud de reforma, el Alcalde deberá convocar al Pleno dentro de los dos meses siguientes.

2.- La propuesta de reforma requerirá en todo caso, la aprobación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

DISPOSICION FINAL

ARTICULO 114º.- Entrada en vigor.-

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En San Roque, a 22 de diciembre de 2003. EL ALCALDE. Fdo: José Vázquez  
Nº 3.759

Castillo.

## ROTA

### EDICTO

En cumplimiento de lo previsto en el art. 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, por el presente se cita a los contribuyentes que se señalan por haberse intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos por esta Administración, para ser notificados de los Actos Administrativos dictados y que igualmente se señalan:

EXPEDIENTE : 12/04

REFERENCIA: Acta 86/02 Expdte 120/02

OBLIGADO TRIBUTARIO: Sr. Don Eugenio Galán Fernández

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Notificación de inicio de procedimiento sancionador

Unidad u órgano responsable de la tramitación: Inspección de Rentas

Plazo para comparecer: Diez Días

Lugar de comparecencia: C/ Nuestra Señora del Rosario nº 6

Horas de comparecencia: 13'00 a 14'00 horas

Transcurrido el plazo y no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de y se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de este Ayuntamiento.

En Rota a 01 de abril de 2004. EL ALCALDE ACCTAL. Firmado.  
Nº 3.760

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2

#### ROTA

##### EDICTO. CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento PROCED.ORDINARIO (N) 1/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de ROTA a instancia de FRANCISCO CORRALES BERLANGA contra MARIA DOLORES PALLARES CORDERO, COMPAÑIA ASEGURADORA MAPFRE y WILLIAM D KENDRICK sobre RECLAMACION DE CANTIDAD, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Rota, a 26 de diciembre de 2003.

Dña. Pilar Fernández Nebot, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Rota ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número 1 de 2003, a instancia de D. FRANCISCO CORRALES BERLANGA, representado por la Procuradora Dña. Gloria Parra Menacho y asistido por el Letrado D. Juan Manuel Pérez Dorao, contra DÑA. MARÍA DOLORES PALLARES CORDERO, la Compañía Aseguradora MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS, representados por el Procurador D. Jaime Terry Martínez y asistidos por el Letrado D. Antonio F. Sánchez-Peque Gutiérrez, y D. WILLIAM D. KENDRICK, declarado en rebeldía procesal.

FALLO.

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Gloria

Parra Menacho, en nombre y representación de D. FRANCISCO CORRALES BERLANGA, CONDENO a DÑA. MARÍA DOLORES PALLARES CORDERO, a la Compañía Aseguradora MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS y D. WILLIAM D. KENDRICK, a abonar solidariamente a D. FRANCISCO CORRALES BERLANGA la cantidad de 4914,13 euros, más los intereses de dicha cantidad que será para los demandados Sra. Pallares y Sr. Kendrick el interés legal devengado desde la fecha de interposición de la demanda, y para MAPFRE el interés previsto en el art. 20 de la LCS computado desde la fecha del siniestro, así como las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución, para ser resuelto por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s WILLIAM D KENDRICK con paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en ROTA a diecisiete de marzo de dos mil cuatro. EL/LA SECRETARIO. Firmado.

Nº 3.743

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2

#### LA LINEA DE LA CONCEPCION

##### EDICTO

Procedimiento: J.FALTAS INMEDIATO 17/2004. De: FRANCISCO JOSE CAPARROS RODRIGUEZ y ANA MARIA JIMENEZ DOMINGUEZ. Contra: LUIS BUENA BOCANEGRA.

D. NARCISO MORTE GUIASADO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 17/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

‘Que debo absolver y absuelvo a D. Luis Buena Bocanegra, de los hechos que dieron lugar a este procedimiento, con declaración de las costas causadas de oficio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la presente sentencia cabe interponer recurso de Apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de CINCO DIAS siguientes al de su notificación, que se formalizará mediante escrito que se presentará en este Juzgado en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones a que se refiere el artículo 790.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiéndose en el mismo escrito formalizador del recurso solicitarse por el recurrente la práctica de las diligencias de prueba a que se refiere el número 3 del artículo antes citado.’

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a LUIS BUENA BOCANEGRA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en LA LINEA DE LA CONCEPCION a dos de abril de dos mil cuatro. EL/LA SECRETARIO. Firmado.  
Nº 3.746

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

D./DÑA. ROCIO GOMEZ-CALERO VALDES SECRETARIO DEL J.PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO Nº 5)

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 817/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

EN JEREZ DE LA FRONTERA A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL CUATRO. VISTOS POR DOÑA MATILDE DOMINGUEZ GONZALEZ, MAGISTRADA JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NRO. CINCO DE LOS DE JEREZ DE LA FRONTERA. LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO DE FALTAS SEGUIDOS CON EL NRO. 817, SIENDO DENUNCIANTE POLICIA LOCAL, DENUNCIADO MARCO ANTONIO BENITO BORRAS Y SIENDO PARTE EL MINISTERIO FISCAL, REPRESENTADO EN EL ILMO. SR. DON FRANCISCO GARCIA CANTERO, SOBRE FALTA CONTRA EL ORDEN PUBLICO.- FALLO.- QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A MARCO ANTONIO BENITO BORRAS COMO AUTOR DE UNA FALTA DEL ART. 636 DEL CODIGO PENAL A LA PENA DE UN MES DE MULTA CON CUOTA DIARIA DE 1,20 EUROS Y ARRESTO SUSTITUTORIO DE QUINCE DIAS EN CASO DE IMPAGO, DEBIENDO LA MULTA SER ABONADA DE UNA SOLA VEZ Y CONCONDENA AL PAGO DE LAS COSTAS SI LAS HUBIERE. NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCION A LAS PARTES Y AL MINISTERIO FISCAL, HACIENDOLES SABER QUE CONTRA LA MISMA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACION EN EL PLAZO DE CINCO DIAS PARA ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CADIZ.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARCO ANTONIO BENITO BORRAS, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CADIZ, expido la presente en Jerez de la Frontera a veintiséis de marzo de dos mil cuatro. EL/LA SECRETARIO. Firmado.  
Nº 3.747

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

D./DÑA. ROCIO GOMEZ-CALERO VALDES SECRETARIO DEL J.PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO Nº 5)

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 465/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

EN JEREZ DE LA FRONTERA A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL CUATRO.- VISTO POR DOÑA MATILDE DOMINGUEZ GONZALEZ, MAGISTRADA JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NRO. CINCO DE LOS DE JEREZ DE LA FRONTERA LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO DE FALTAS SEGUIDOS CON EL NRO. 465/03 SIENDO DENUNCIANTE POLICIA LOCAL, DENUNCIADO ISABEL MARIA CLAVIJO ROSA Y SIENDO PARTE EL MINISTERIO FISCAL, SOBRE FALTA CONTRA EL ORDEN FALLO QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A ISABEL MARIA CLAVIJO ROSA COMO AUTOR DE UNA FALTA DEL ART. 636 DEL CODIGO PENAL A LA PENA DE UN MES DE MULTA CON CUOTA DIARIA DE 1.20 EUROS Y ARRESTO SUSTITUTORIO DE QUINCE DIAS EN CASO DE IMPAGO, DEBIENDO LA MULTA SER ABONADA DE UNA SOLA VEZ Y CON CONDENAS AL PAGO DE LAS COSTAS SI LAS HUBIERE. NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCION A LAS PARTES Y AL MINISTERIO FISCAL, HACIENDOLES SABER QUE CONTRA LA MISMA CABE INTERPONER RECURSO E APELACION EN EL PLAZO DE CINCO DIAS PARA ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CADIZ

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ISABEL MARIA CLAVIJO ROSA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CADIZ, expido el presente en Jerez de la Frontera a veintiséis de marzo de dos mil cuatro. EL/LA SECRETARIA. Firmado. **Nº 3.748**

### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

DON MANUEL CALVO TEIXEIRA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE ALGECIRAS, (CADIZ),

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 34/04, seguidos en este Juzgado a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Varuz S.L. sobre cantidad, se ha acordado notificar a la ejecutada, por encontrarse en paradero desconocido, el Auto recaído en fecha 2 de febrero de 2004, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

'PARTE DISPOSITIVA.- S.S.ª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 188,24 euros en concepto de principal, más la de 36 euros en concepto de intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario'.

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Construcciones Varuz S.L. que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Algeciras, a veintinueve de marzo de dos mil cuatro. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 3.774**

### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

DON MANUEL CALVO TEIXEIRA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE ALGECIRAS, (CADIZ),

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 50/04, seguidos en este Juzgado a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Angel Moreno Ruiz sobre cantidad, se ha acordado notificar a la ejecutada, por encontrarse en paradero desconocido, el Auto recaído en fecha 2 de febrero de 2004, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

'PARTE DISPOSITIVA.- S.S.ª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 160,90 en concepto de principal, más la de 32 en concepto de intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario'.

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Angel Moreno Ruiz que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Algeciras, a treinta de marzo de dos mil cuatro. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 3.775**

### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

DON MANUEL CALVO TEIXEIRA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE ALGECIRAS, (CADIZ),

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 22/04, seguidos en este Juzgado a instancias de D. José Domínguez Rodríguez y D. Claudio Barrera Nieto contra Técnicas Inmuebles 72 S.L. sobre cantidad, se ha acordado notificar a la ejecutada, por encontrarse en paradero desconocido, el Auto recaído en fecha 23 de enero de 2004, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

'PARTE DISPOSITIVA.- S.S.ª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.554,70 en concepto de principal, más la de 710 euros en concepto de intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario'.

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Técnicas Inmuebles

72 S.L. que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Algeciras, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

**Nº 3.778**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ

##### EDICTO

D/Dª. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 73/2003, dimanante de autos núm. 267/03, en materia de Ejecución, a instancias de MARIA DEL CARMEN PLAZA SIMON contra G3 DEPORTE Y GESTION SL y ESTADIUM DEPORTE Y SALUD SL, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado G3 DEPORTE Y GESTION SL y ESTADIUM DEPORTE Y SALUD SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.447.02 euros de resto de principal, mas 400,36 Euros en concepto de intereses y 640,58 en concepto de costas euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a G3 DEPORTE Y GESTION SL y ESTADIUM DEPORTE Y SALUD SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 3.779**

## VARIOS

### EMPRESA DE SUELO ISLEÑA

#### SAN FERNANDO

##### LICITACIÓN DE OFERTA DE COMPRA DE LOCALES.

E.S.I.S.A. para dar cumplimiento a los fines para los que fue creada y colaborando en el desarrollo del Plan Andaluz de Vivienda anuncia la siguiente LICITACIÓN:

- OFERTA DE COMPRA de locales comerciales en "La Milagrosa", Parcela D - 2 en San Fernando.

LOCAL	SUP. CONS. TOTAL M2	euros / M2	PRECIO TOTAL (1)	SEÑAL	ENTRADA MÍNIMA
1	189,12	900 euros	170.208,00 euros	8.500,00 euros	30.000,00 euros
2	321,93	900 euros	289.737,00 euros	14.500,00 euros	52.000,00 euros
3	112,82	900 euros	101.538,00 euros	5.000,00 euros	18.000,00 euros
4	62,90	900 euros	56.610,00 euros	3.000,00 euros	10.000,00 euros
5	88,16	900 euros	79.344,00 euros	4.000,00 euros	14.000,00 euros

\* IVA no incluido

Y para ello CONVOCA en su oficina, sita en calle Almte. Faustino Ruiz, 2 A - Local 1, a todas las personas físicas y jurídicas con capacidad de contratar para presentar, antes de las 14:00 horas del día 31 de mayo de 2004, su mejor oferta para llevar a cabo la compra de locales comerciales conforme a los pliegos de condiciones aprobados. Los proyectos y pliegos correspondientes están a disposición de los ofertantes en las oficinas de E.S.I.S.A..

San Fernando, 5 de abril de 2004. El Presidente del Consejo de Administración. Fdo.: Antonio Moreno Olmedo. **Nº 3.689**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Apartado de Correos: 331

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.org

**SUSCRIPCION:** Anual 85,51 euros. Semestral 44,46 euros. Trimestral 22,22 euros.

**INSERCIÓNES:** (Previo Pago) Carácter 0,082 euros (IVA no inclu.).

**PUBLICACION:** Diaria, excepto festivos.

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos 0,85 euros